





HISTORIA CRITICA
DE LA INQUISICION
DE ESPAÑA.

1800 21.

T. 1143186

C.



HISTORIA CRITICA
DE LA INQUISICION
DE ESPAÑA.

TOMO VII.

HISTORIA CRÍTICA

DE LA INQUISICIÓN

DE ESPAÑA

TOMO VII

HISTORIA CRITICA
DE LA INQUISICION
DE ESPAÑA.

Obra original conforme lo que resulta de los Archivos del Consejo de la Suprema, y de los Tribunales de provincia.

SU AUTOR

Don Juan Antonio Llorente,

Antiguo secretario de la Inquisicion de Corte, académico y socio de muchas Academias y Sociedades literarias nacionales y extranjeras.

TOMO VII.

BARCELONA:
IMPRESA DE OLIVA,
Calle de la Platería.

—
1836.

HISTORIA CRITICA
DE LA INQUISICION
DE ESPAÑA.

Obra original conforme lo que resulta de los Ar-
chivos del Consejo de la Inquisición, y de los Tri-
bunales de provincia.

EN AUTOR

Don Juan Antonio Llorente

Antes de ser impreso de la Inquisición de Oviedo, Valencia y
otros de todas las Indias y Colonias de América.
1797 y 1800.

TOMO VII.

BARCELONA:
IMPRENTA DE OLIVA,
Calle de la Historia.

1836

CAPÍTULO XXXVI.

DE MUCHAS CAUSAS DE INQUISICION DERIVADAS DE LA DE ANTONIO PEREZ.

ARTICULO I.

Persecucion contra varias personas distinguidas.

1. LA causa de Antonio Perez fué origen de otras muchas formadas contra los culpados en los dos tumultos de 24 de mayo y 24 de setiembre de 1591, y en su fuga y en la de Mayorini; pues se les consideró incursos en las censuras y penas de la bula de san Pio V, espedita en 1.º de abril de 1569, contra los impedientes del libre y recto ejercicio del santo tribunal de la Inquisicion.

2. Habiendo entrado en Zaragoza, dia 12 de noviembre de 1591, el ejército castellano, mandado por el general D. Alonso de Vargas, y aterrados los habitantes que habian salido de

la ciudad á resistirle conforme á los fueros, los inquisidores comenzaron su reaccion con tanto mayor ahinco, quanto mas grande habia sido su falta de poder en los meses anteriores. El Tribunal recibió informacion sumaria de testigos para investigar quienes habian sido culpados; aunque le constaban los principales gefes de la conmocion del dia 24 de mayo, por las declaraciones de los examinados en Madrid, y podia suponer que los mismos lo habian sido en 24 de setiembre.

3. El fiscal dió querrela, en 8 de enero de 1592, contra todos en general, como sospechosos en la fe; y formando catálogo de los reos ó indicados del crimen, resultaron por de pronto trescientos setenta y cuatro comprometidos por obras ó palabras, á saber: diez y siete clérigos, cuatro frailes, dos monjas, cuatro mugeres, cuarenta caballeros y nobles, diez y seis abogados, cinco jueces del Consejo del gran justicia de Aragon, quince subalternos del tribunal mismo de la Inquisicion, veinte causidicos entre notarios, procuradores y otros destinos, quince mercaderes, diez estudiantes, treinta artesanos, ciento noventa y seis labradores; cuyo número creció con otras indagaciones.

4. Los inquisidores mandaron prender y

recluir en cárceles secretas ciento y setenta, reservándose mandar otro tanto para los demas, si sobrevenian noticias de mayores crímenes ò pruebas de los graves no bastante acreditados. Se verificó la prision de ciento veinte y tres, y no la del resto; porque unos estaban ya presos en la cárcel real, de orden del general Vargas, para ser juzgados por el doctor Lanz, senador de Milan, comisario regio especial para este fin; otros huyeron de España, y otros, cuyo crimen era leve y cuyo conocimiento perteneció por prevencion de juicio al senador, tuvieron sus casas por cárceles. Seria molestísimo dar razon de todos los procesos: basta tratar de los que merecen atencion por las personas.

5. D. Juan de Lanuza, gran justicia de Aragon, no solo no habia sido impediende del Santo Oficio, sino que tal vez desfrió á sus máximas que permitian los fueros del reino, cuya conservacion y defensa era de su cargo; pero sufrió la suerte de reo para con el soberano, porque fué vencido. Los fueros jurados por el Rey no permitian á Su Majestad introducir en Aragon mas de quinientos hombres armados de una vez. La Diputacion permanente representativa del reino, noticiosa de que el general Vargas estaba con un ejército castellano en

Agreda, indicando por sus providencias direccion á Tarazona y Borja, representó al Rey que Aragon estaba ya tranquilo. El Rey hizo responder que la tropa era para Francia. Instó la Diputacion, esponiendo inconvenientes de pasar por Zaragoza. Su Majestad contestó no deberse recelar, porque solo se detendria en la ciudad el tiempo necesario para dar autoridad y vigor á la justicia, cuyo respeto se habia disminuido mucho con los tumultos.

6. La Diputacion consultó á trece abogados sobre la inteligencia de la ley del fuero: declararon que se violaba con la entrada de tropas del Rey, y que todos los Aragoneses estaban obligados á impedirlo. Se circularon órdenes á los pueblos, y se escribió á las diputaciones permanentes de Cataluña y Valencia, pidiendo auxilio prevenido en sus concordias para casos de invasion. Fué nombrado por capitán general del ejército aragonés el gran justicia conforme á fuero, y se le requirió para que lo cumpliese. Cuando el castellano estaba seis leguas de Zaragoza, el justicia se vió con tan poca gente, que se retiró y dejó el paso franco. Vargas ocupó la ciudad.

7. En 28 de noviembre llegó D. Francisco de Borja, marqués de Lombay, hijo primogénito de D. Carlos, duque de Gandia, y nieto

de san Francisco, comisario regio, para tratar con la Diputacion permanente representativa del reino y caballeros principales, sobre los asuntos en que pensaban estar violados los fueros; hubo algunas conferencias, pero inútiles, por decir los diputados y sus asesores que los fueros mismos no permitian tratar mientras Aragon estuviese dominado por tropa extranjera que privaba de libertad al reino y su representacion. Que, sin embargo, podrian convocarse diputados de los pueblos, y acordar el modo de aclarar y adicionar la concordia de 1588, en la parte relativa al apellido de libertad nacional; mas no se querian por parte de Su Majestad juntas numerosas.

8. El Rey nombró por virey al conde de Morata, que hizo su entrada pública en la ciudad á 6 de diciembre, con gusto grande de los Aragoneses, retirándose á Teruel el obispo ex-virey D. Miguel Ximeno, que habia tenido gran miedo; pero el placer duró poco, porque á 18 del mes entró D. Gomez Velazquez, caballero del orden de Santiago y caballero del principe de Asturias, con la dolorosa comision de hacer muchas prisiones y encargo especial de hacer cortar al gran justicia de Aragon la cabeza con tanta prontitud, que la pudiese comunicar en la primera carta de aviso de su lle-

gada, y lo hizo tan exactamente que perdió la vida D. Juan de la Nuza en el dia 20, con lo que aterró á todo el reino de Aragon: pues no hay espresiones bastantes para ponderar el respeto que infundia su empleo, y no dejaba de contribuir lo ilustre de la familia que lo habia ejercido sin interrupcion de padre á hijo mas de siglo y medio. Muchos caballeros miraron el suceso como principios de otros igualmente funestos, y se retiraron por de pronto á Francia y Génova: otros quedaron para sufrir las terribles consecuencias de una confianza mal fundada.

9. El duque de Villahermosa, conde de Ribagorza, D. Francisco de Aragon, no encontró asilo en su real sangre derivada del rey Juan II de Aragon y Navarra, por su hijo D. Alonso de Aragon, maestro de Calatrava. En el proceso de Inquisicion nada resultaba sobre crimen de impedir el ejercicio del santo Tribunal en los dos tumultos ni de haber tenido la mas leve intervencion. Solo el doctor Juan Francisco Torralba, lugar teniente del gran justicia, despojado de su empleo por sentencia de los diez y siete jurados del reino, á consecuencia de querrela de Antonio Perez sobre agravios desafortunados, dijo que el duque seria opuesto al Santo Oficio porque le venia

de raza , mediante descender de judíos quemados y penitenciados , por parte de Estengua Conejo , judía , que bautizada se llamó María Sanchez , y fué concubina ó muger de D. Alonso de Aragon , primer duque de Villahermosa , y progenitora del de entonces , cuyas pruebas refirió por menor. Cuando se trató de resistir la entrada del ejército castellano , el duque se ofreció al justicia para todo lo que pudiera servir á su patria , como buen aragonés.

10. Leyendo ahora el suceso á sangre fria , no hallo crimen alguno en el duque. Los fueros mandan que todos los hábiles tomen las armas en caso de contrafuero. Los juristas declararon serlo aquella entrada de tropa extranjera. La Diputacion se conformó con el dictámen , requirió al justicia , á los caballeros y á los pueblos : bajo este supuesto el duque debia obedecer como los demas : se interpretó lelito tomar las armas contra el soberano ; pero la constitucion politica tenia previsto el caso. El gran justicia , en nombre de la nacion , acostumbraba decir en los siglos antiguos , al tiempo del juramento : *Nos , que valemos tanto como vos , y que podemos mas que vos , os hacemos nuestro rey con tal que nos guardéis nuestros fueros , y si no , no* : previniéndose por otro artículo que si el rey quebrantaba los fueros , pudiese

la nacion elegir otro rey que les acomodase, aun quando el electo no fuese cristiano. Los Aragoneses habian usado de este derecho en parte algunas veces; ya poniendo condiciones al rey D. Pedro, ya repeliendo á Mateo, conde de Fox, marido de la hija mayor legitima de Juan I, y prefiriendo á Martin, hermano de este; ya eligiendo á Fernando I, hijo de una hermana del mismo, en concurrencia del conde de Urgel, varon agnado.

11. Pero el comisario regio no se sujetó al proceso de Inquisicion: formó el suyo; prendió al duque á 19 de diciembre, como al justicia; y conforme á las órdenes recibidas en Madrid, le envió á Castilla, contra otro fuero aragonés que lo prohibia; y el duque sufrió la pena capital en Búrgos, en concepto de traidor al Rey como el justicia. Sus bienes fueron confiscados, y el Rey dió el ducado al sucesor.

12. El conde de Aranda D. Luis Ximenez de Urrea, preso en el propio dia 19 de diciembre, murió dia 4 de agosto de 1592 de enfermedad en Alaejos, anticipando la Parca el oficio del verdugo. Del proceso de Inquisicion resulta que desde que Antonio Perez entró en la cárcel de manifestados, se declaró protector suyo, conforme á lo que tenia prometido en Madrid

á doña Juana Coello ; que fué uno de los autores principales de los motines ; que influyó á que los abogados declarasen ser contra fuero la segunda entrega de la persona de Perez á la Inquisición ; que tambien contribuyó al acuerdo de resistencia militar : y D. Diego Fernandez de Heredia declaró que el conde y Antonio Perez habian conspirado contra la vida del marqués de Almenara. Esta especie no está probada en la Inquisicion, aunque D. Diego señala cómplices, y que dejó de surtir efecto, porque se arrepintió D. Diego al tiempo de cumplir el precepto anual de confesion en la pascua de 1591, y lo dijo á uno de los asesinos buscados para que cesara. En la Inquisicion no constan evacuadas las citas que hizo, pero dice que ya tenia confesado todo ante el senador Lanz, en cuya cárcel declara. Dejando pues á parte lo relativo á esta conspiracion, si lo demas era delito ¿por qué Felipe II, despues del primer tumulto, le escribió encargándole auxiliar á las autoridades públicas en la traslacion de Antonio ? ¿Porqué despues del segundo motin le repitió Su Majestad carta dándole gracias de haber cumplido bien su encargo ? ¿Es propio de un rey poderoso engañar por medios tan rateros á los súbditos, para castigarles por sorpresa ?

13. El conde de Morata D. Miguel Martinez de Luna, virey de Aragon (hijo del conde D. Pedro que tambien habia sido virey), fué procesado en la Inquisicion; y resultó que reprobaba la conducta del tribunal del Santo Oficio contra Antonio Perez, y la de los lugartenientes del gran justicia en dar cumplimiento á las letras de los inquisidores; y alaba el suceso verificado de haber puesto á estos en la necesidad de volverlo á la cárcel de manifestados: algunos testigos le suponen haber sido uno de los principales cabezas del motin primero; pero que, habiendo sabido despues que Felipe II declaró á Perez por ministro infiel, no quiso favorecerle mas. Esto sin duda es equivocacion, pues la declaracion del Rey sobre la infidelidad de Antonio fué en agosto de 1590, en la escritura de apartamiento de la causa de la muerte de Juan Escobedo; y el tumulto se verificó en mayo de 91. Es forzoso que la mutacion proviniese de otro principio: en el proceso hay anunciativas de que supo lo que se trataba en el Consejo de Aragon en Madrid; previó que las resultas serian desagradables y mudó de rumbo. Acertó, pues el Rey le nombró virey de Aragon en noviembre de 1591, y la Inquisicion sofocó la sumaria recibida y el decreto de prision acordado contra él como

impediente del Santo Oficio. Supuesto el sistema de su tribunal, aseguró que resultaba contra el conde de Morata mayor culpa que la de varios infelices labradores sourojados en el auto de fe de 20 de octubre de 1592; pero *allá van leyes do quieren reyes*. La excomunión del papa san Pio V parece pender de la voluntad de los inquisidores según esta política. Ya tenía otra sumaria recibida en la Inquisición por proposiciones, año 1577, y suspensa por debilidad de pruebas.

14. Sin embargo, siendo virey no favoreció á los inquisidores tanto como ellos querían, y se atrevió el fiscal á presentar querrela en 7 de diciembre de 1592, solicitando su prisión porque, habiendo el cardenal de Quiroga, inquisidor general, espedido, en 23 de noviembre, último edicto de gracia en favor de todos los culpados no presos, para que se les absolviese de las censuras, se comunicó al conde anticipadamente, y respondió ser impertinente, inútil y cosa de burla; lo que interpretó el fiscal por desprecio de las censuras en que dijo estar incurso como reo principal del primer motin cuyas pruebas presentaba; lo que procuró confirmar, porque luego fué publicado el edicto con grande solemnidad en procesion, llevando el fiscal el estandarte de la fe y las

borlas, á su izquierda y derecha los consultores micer Pueyo y micer Clavero, oidores de la real audiencia; y noticioso el conde, les reprehendió, añadiendo que sin su permiso no debió hacerse la publicacion: los oidores le dijeron no haber perdido nada, porque el tribunal de Inquisicion era digno de gran respeto; y el conde replicó que no lo era tanto como el de la real audiencia: en todo lo cual dió pruebas de su odio á la Inquisicion.

15. Es bien cierto que hubiera ido entonces á las cárceles sino por su empleo de virey de Aragon. Cuando dejó de serlo eran distintos los inquisidores; y miraron el asunto por diferente aspecto. La opinion del conde no era despreciable, porque semejante perdon vino despues de celebrado en 20 de octubre auto solemnisimo de fe, relajando á la justicia secular para la muerte setenta y nueve vecinos, y sonrojando mayor número de hombres honrados con pretexto de absolverles de las censuras en público, además de que aun el aparente perdon esceptuaba las personas que para entonces estuvieran ya presas.

16. Hechos los suplicios del justicia, del duque y del conde, el Rey concedió perdon general, en 24 de diciembre de 1592, con expresion de que serian esceptuados algunos que

indicaria en órdenes particulares como cabezas y principales culpados. Las escepciones fueron demasiadas, como veremos luego; pero sin embargo, el perdón alcanzó á D. Juan de Moncayo y Aragon, cuñado del conde de Sástago; D. José de Aragon, primo del duque de Villahermosa; D. Francisco de Altariva y Alagon, baron de Huertos; D. Martin Espes, baron de Laguna, diputado del reino; D. Godofre Bardaji; D. Diego de Heredia, caballero del órden de San Juan, hermano del justicia de las Montañas D. Gerónimo; don Miguel de Sese; D. Luis de Gurrea; D. Pedro y D. Francisco Fernandez de Hjar, de la casa del duque de Hjar, y otros varios caballeros de menos nombradía; y á los demas que, aunque culpados, no hubieren sido cabezas principales ni homicidas, en cuya clase alcanzó el perdón á millares de gente comun, y de positivo á mas de mil habitantes de Zaragoza. No todos los que fueron presos como exceptuados murieron, pues algunos solo sufrieron pena extraordinaria por circunstancias que disminuian su culpa individual.

17. El baron de Barboles, D. Diego Fernandez de Heredia, hermano y presunto sucesor de D. Carlos, conde de Fuentes, grande de España, fué mandado prender por la Inqui-

sicion como impediende del Santo Oficio; pero se anticipó el general Vargas; él imploró el fuero de la presentacion, y estuvo preso en la cárcel de manifestados hasta 19 de octubre de 1592, en que el verdugo le cortó la cabeza por detrás como á traidor. El hizo en la cárcel muchas declaraciones por mandato del senador Lanz, de las cuales se comunicaron al Santo Oficio copias en la parte que pudieran ser útiles para el proceso de Antonio Perez. Tambien declaró dos veces por orden de los inquisidores, como testigo del fiscal para el mismo proceso. En unas y otras confesó muchos hechos suficientes á demostrar que promovió los motines y los fomentó, de acuerdo con el conde de Aranda y otros; que fué cómplice de la conspiracion para matar al marqués de Almenara, lo que dice no se verificó por su arrepentimiento y revocacion de órdenes; no obstante lo cual, algunos testigos de la Inquisicion dicen que animaba, dia 24 de mayo, á los que le hacian heridas en el camino de la cárcel; que fué autor principal de la querella dada por Antonio Perez contra el secretario, el mayordomo, el caballero del marqués de Almenara y otros, ante el zalmedina, juez ordinario de Zaragoza, imputándoles el crimen de haber sobornado por orden de

dicho marqués á varios testigos de la informacion recibida en el Santo Oficio en marzo de 1591 para que declarasen contra Antonio Perez algunos hechos ó dichos pertenecientes al conocimiento de los inquisidores ; y que así mismo lo fué de las esquisitas diligencias que se practicaron para encontrar testigos que quisieran decir ser ciertos los hechos contados en la querella; y el mismo D. Diego testificó tambien, siendo así que confiesa no saberlos sino por relacion del agente de Antonio Perez.

18. En el Santo Oficio habia otra sumaria, recibida en abril y mayo de dicho año de 1591, contra el mismo sobre haber usado medios nigrománticos para encontrar tesoros, y sobre contrabando de pasar caballos á Francia.

19. El juez Torralba dice tener oido que habia estado preso en la Inquisicion de Valencia por haber escondido cierto morisco buscado por un alguacil del Santo Oficio para prenderle: y añade no admirarse de que D. Diego mirase al santo Tribunal con desafecto; porque, aunque su familia sea escenta de sangre judía, no lo estaban ya sus hijos, mediante que la baronesa de Alcaraz, su muger, descendia por una linea femenina de los Serras de Cataluña, los cuales habian sido judíos, para

cuya prueba se remite á diferentes procesos y al *Libro verde* de Aragon, escrito por micer Manente.

20. El rey Felipe II quiso hacer ver al conde de Fuentes que si castigaba culpados, tambien premiaba inocentes; pues lo nombró gobernador de los Países Bajos, que habia tenido á su cargo Alejandro Farnese, duque soberano de Parma y sobrino del Rey, hasta su muerte. El conde no amaria ciertamente mucho á Antonio Perez, mirándolo como raiz de la desgracia del baron de Barboles; así no debe admirar que tomase parte activa en la conjuracion de matar á Perez en Lóndres, por la cual murieron allí dos criminales á pedimento del fiscal inglés, por órden de la reina de Inglaterra Isabel, sobre cuyo suceso me remito á lo escrito por Perez en las *Relaciones*.

21. El baron de Purroy, D. Juan de Luna, miembro de la Diputacion representante del reino por el estado de caballeros milites, ó primer órden de la nobleza, tuvo suerte igual á la del baron de Barboles, con diferencia de habersele cortado la cabeza por delante dicho dia 19 de octubre, de órden del general Vargas, por sentencia del senador Lanz. Su delito principal en aquel juzgado fué haber tenido gran parte activa en los dos motines, acuerdo y co-

atos de resistir al ejército real, y cartas á las diputaciones de Cataluña y Valencia para que prestasen auxilios contra el que titulaba enemigo común; pero por lo respectivo al Santo Oficio, además de lo referido, constaba que D. Juan habia sido el principal autor de todas las resoluciones acordadas en el consistorio de la Diputación para sostener con vigor en Zaragoza, Madrid y Roma, la independencia en la cárcel de manifestados contra los inquisidores, la restriccion del poder de estos á solo el crimen de la herejía, la privacion del conocimiento de la causa de los motines y otras cualesquiera en que tuviese interés su oficio, las cuales ellos juzgan contra los que titulan impeditos. D. Juan decia que deberian determinarse por una junta de tres obispos; y finalmente, que tambien habia cooperado al soborno de los testigos examinados por el zalmedina, por instancia de Antonio Perez, contra los que habian declarado ante los inquisidores en sumario. D. Juan era jurisconsulto, y como tal habia tenido gran ascendiente dentro del Consistorio para sus deliberaciones.

22. El baron de Biescas, D. Martin de la Nuza, señor de Sallen y de los pueblos del valle de Teña, huyó á Francia; y fundado en va-

nas confianzas volvió á España. Se le prendió en la ciudad de Tudela de Navarra de órden del general Vargas, y se le cortó la cabeza por mano de verdugo. En su proceso de Inquisicion consta que, además de las culpas comunes á los otros, tenia la particular de haber admitido en su casa y ocultado mucho tiempo á Perez, hasta proporcionar su retiro á Francia; y entrado con ejército bearnés á su valle de Tena y otros territorios españoles del Pirineo, diciendo que no habia de parar hasta echar del reino de Aragon al Castellano, y vengar la muerte de su pariente D. Juan de la Nuza, gran justicia de los Aragoneses.

23. Por sentencia del mismo juez sufrieron tambien último suplicio D. Miguel Gurrea, baron de Gurrea, primo del duque de Villahermosa; D. Martin de Bolea, baron de Sieta-mo; D. Antonio Ferriz de Lizana; D. Juan de Aragon, cuñado del conde de Sástago; Francisco Ayerve; Dionisio Perez de San Juan, y otros nobles de menor nombre con algunos labradores, artesanos y otros que habian sido homicidas en los tumultos. De estos últimos fué Juan de Miguel, verdugo público, ahorcado por su discípulo y sucesor en el oficio.

24. Fueron tambien condenados á muerte por el citado senador Lanz D. Juan de Torre-

llas y Bardaji, yerno del conde de Sástago; D. Pedro de Bolea, primo del conde de Fuentes y progenitor de los condes de Aranda; don Felipe de Castro y Cervellon, de la casa de los condes de Boil; D. Pedro de Sese, hijo de D. Miguel y padre del regente D. José y baron de Cerdan; D. Ivan Coscon; D. Juan de Agustín; D. Dionisio de Eguarés; Miguel de Foncillas; Gil Ibañez de Urroz; Juan de Gracia, capitán de la guardia de la cárcel del reino; Jaime de Urgel; Gil de Mesa; Manuel Donlope; Gerónimo Vallés, secretario de la Inquisición, y otros nobles, que solo se libraron de la ejecución huyendo á Francia y Génova, donde se mantuvieron hasta la muerte de Felipe II, cuyo sucesor Felipe III les permitió volver libres á la patria, y mandó que á ninguna familia obstasen los castigos hechos, declarando que nadie habia cometido crimen de traición, sino procedido todos en concepto de obligados á defender así los derechos de la patria.

25. Los inquisidores estuvieron tan rígidos, que pareciéndoles poca cosa el crecido número de victimas preparadas para 20 de octubre, representaron al Consejo de la Suprema que no se atrevian á pedir al general Vargas los presos, aunque debería ser preferida la jurisdicción del Santo Oficio; pero que conside-

raban ser útil se les diese á lo menos la persona del baron de Barboles, porque su muerte infundiria mas terror si fuese relajado á la justicia secular por parte de la Inquisicion, lo que no aprobó el Consejo.

26. No dejaron de tener en sus cárceles á personas de gerarquía elevada, como D. Diego de Heredia, caballero del orden de San Juan, hermano de D. Gerónimo, justicia de las Montañas, primo del baron de Barboles de su mismo nombre; D. Vicente de Agustin, dignidad de prior de la iglesia metropolitana, hermano del D. Juan condenado á muerte; D. Gerónimo Gamir y D. Pedro Torrellos, canónigos de ella, individuos del primer orden de la nobleza; y tenian mandados prender á D. Galacian Cerdan, zalmedina ó juez ordinario que habia sido en el año anterior; D. Antonio Bardaji, baron de Concas; D. Rodrigo de Mur, baron de la Peñuela; D. Dionisio de Eguarás; los prelados de los conventos de mínimos y trinitarios, con otros muchos presbíteros, y doña Gerónima de Arteaga, muger del citado Miguel de Foncillas, además de contar como presas á dos monjas en sus conventos de Santa Fe y Santa Inés.

ARTICULO II.

Indulto publicado por la Inquisicion. Anécdotas particulares relativas á él.

1. Publicado el edicto de gracia, recurrieron mas de quinientos voluntariamente al Santo Oficio pidiendo ser absueltos de cualquiera censura en que hubiesen incurrido por los acaecimientos verificados con ocasion de Antonio Perez; y se les absolvía bajo promesa jurada de servir con fidelidad á la santa Inquisicion siempre que ocurriese motivo. Cada suplicante confesaba genérica ó específicamente su culpa, y con este motivo se leen algunas especies singulares.

2. María Ramirez, viuda de Melchor Bellido, se acusa de que viendo llevar á la Inquisicion á Antonio Perez, exclamó: «¡Pobrecito! ¿al cabo de tanto tiempo de prisiones no le han hallado la herejía hasta ahora?»

3. Cristobal de Heredia, criado de la condesa de Aranda: «que deseó saliese bien de sus procesos Antonio Perez.»

4. La citada doña Gerónima de Arteaga:

«que recogió de personas caritativas algunas cantidades para ocurrir á las urgencias y manutencion de Antonio Perez en la cárcel, pues no gozaba de sus bienes.»

5. Luis de Anton : «que habia sido procurador de Perez y hecho diligencias en su favor.»

6. Martina de Alastuey, viuda de Antonio Añon : «que guisaba en su casa la comida para Perez y su hijo Anton de Añon, criado del mismo Perez, y la llevaba á la cárcel.»

7. D. Luis de Gurrea : «que solo pide absolucion por asegurar su conciencia, pues no le remuerde nada.»

8. D. Miguel de Sesé : «que por quitar escrúpulos.»

9. D. Martin de Epés, baron de la Laguna, miembro de la Diputacion del reino por el estado de caballeros : «que votó en el Consistorio el recurso al Papa sobre la declaracion de las concordias con el Santo Oficio confirmadas por Su Santidad.»

10. El doctor Murillo : «que habia asistido á Antonio Perez en la cárcel cuando estaba enfermo.»

11. María García, muger de Gil Ibañez de Urroz : «que comerciando en plomo, balas y pólvora, vendió á los que fueron á comprar ya

de parte de la Inquisicion para el castillo de la Aljaferia, ya de los que salian contra el ejército castellano.»

12. Cualquiera conocerá que algunas cosas de las referidas como culpa son ridiculeces; pero que otras son positivamente obras de misericordia. Si por eso se ha de incurrir en censuras de inquisicion, y se ha de absolver de ellas, no debe admirar que el fiscal acusase al virey conde de Morata de sospechoso en la fe porque no pidió absolucion habiendo cooperado activamente al tumulto.

13. Por el contrario extremo hay tambien anécdotas particulares.

14. El doctor D. Gregorio de Andia, vicario de la parroquia de san Pablo, escuchando á un sacerdote que habia negado la absolucion á mas de doscientas personas porque no acudian á ser absueltas de las censuras despues de publicada la bula de san Pio V, dijo: «Váyase al Diablo el ignorante; vengan á mí todos los que asistieron á los motines, yo los absolveré de sus pecados muy contento y sin escrúpulo de tales censuras:» pero pagó el atrevimiento en cárceles secretas, cuya desgracia experimentaron (entre muchisimos) los que dijeron las proposiciones siguientes.

15. Hipólito Ferrer: «que si viniese á cór-

tes de Aragon un príncipe de Asturias á ser jurado por rey, le diria que no queria mientras tanto que no quitase los agravios que de continuo hacian los inquisidores. »

16. Juan de Cerio, familiar del Santo Oficio, que oyendo á otro decir que los Aragoneses no debian aguantar ya mas al tribunal de la Inquisicion, respondió: « Por lo que á mí toca, bien pueden quemar la casa, las cárceles, los papeles, y aun á los inquisidores. »

17. Juan de Villacampa, presbítero de la iglesia metropolitana, dijo en una ocasion: « ¡Vive Dios, que es iniquidad lo que se hace con Antonio Perez! Yo he visto una noche de principios de marzo andar por las calles disfrazados al marqués de Almenara y al inquisidor Molina, buscando testigos para que declarasen en la Inquisicion contra Perez. »

18. Gaspar de Segura, boticario de Zaragoza, en conversacion sobre los motines, dijo: « El suceso ha sido milagroso: Dios ha salido por su causa y no ha querido que Antonio Perez padezca por testigos falsos. » Le replicó uno que mejor estaban los muertos en defensa de la Inquisicion que los otros escomulgados, y Segura contestó: « ¡Qué disparate! ¿Acaso la

Santísima Trinidad hará caso de escomuniones puestas por jueces que proceden con pasiones tan criminales?»

19. Un fraile trinitario, viendo que los Castellanos trataban de abatir á los Aragoneses y sus fueros, dijo: «Si nuestro señor Jesucristo fuera castellanò, no creeria en él.»

20. Marcos de Plenas, labrador, aconsejado de recurrir á la Inquisicion, confesando su culpa de haber ayudado al tumulto de 24 de setiembre dijo: «¿Yo á la Inquisicion? Mas quiero tener que hacer con los diablos del infierao que con los inquisidores: me iré al Papa.» Le manifestaron que Su Santidad no le oiria, porque tenia dado su poder al Inquisidor general, y replicó: «Pues yo no busco semejantes hombres; que me busquen ellos.» Y así fué, pues lo llevaron preso y pagó bien sus proposiciones.

21. Martin Giraldo, estando con armas á las puertas del castillo de Aljaferia, en 23 de mayo, con los otros amotinados, y viendo á los inquisidores en un corredor, les gritó: Viles castellanos, hipócritas, únicos herejes verdaderos, soltad los presos, ó moriréis quemados como haceis con otros.»

22. Miguel Urgel, procurador de la real audiencia, oyendo en agosto la declaracion de

cuatro consultures del Consistorio de ser contrafuero la entrega de los presos á la Inquisicion dijo: «Ciscarse en las letras de los inquisidores; y si el Rey sale por ellos, es un tirano: echémoslo noramala y elijamos un rey aragonés , pues fuero hay para ello. »

23. Pedro Gindeo, escuchando que don Alonso de Vargas caminaba con su ejército para Zaragoza, dijo: «Los montañeses de Jaca nos ayudarán para evitar que llegue. ¿ Nos dejaríamos dominar los Aragoneses por un traidor que vendió á Portugal? Ni tampoco por un rey mas escomulgado que Judas , pues es perjuro contra los fueros defendidos por el papa con escomunión. Mejor estarémos con Vendoma en Aragon y en la Navarra robada por el Castellano. »

24. Gil de Mesa, noble aragonés (que despues fué gentilhombre del rey Henrique IV en Paris) fué uno de los que trabajaron mas en favor de Antonio Perez, esponiendo á cada paso su vida sin reparar en peligros; y reconvinéndole un amigo sobre su temeridad, dijo: « Yo confio que no me romperá nadie los huesos porque llevo una cédula, dada por un fraile carmelita italiano, en la cual está escrita una promesa de la Sagrada Escritura que dice : *Os non comminuetis ex eo.* » Si él hubiese vuelto de

Paris á Zaragoza, veria la virtud de la cédula, pues estaba sentenciado por el senador Lanz á muerte y por los inquisidores á relajacion.

25. Juan de Salanova oyendo que los inquisidores enviarian á Madrid la persona de Antonio Perez, si lo tuviesen en su poder, dijo á un familiar de la Inquisicion: «Di al inquisidor Molina que se prepare á morir en tal caso, porque yo lo he de matar aunque me ahorquen. Y ese Rey ¿porqué nos envia inquisidores castellanos? Ya veremos todo, y se remediará.

26. Pedro Segovia, tratando del tumulto de 24 de setiembre, dijo: «Si otros hubieran seguido mi dictámen, el inquisidor Molina estaria en la cárcel de Antonio Perez, y se le hacia favor; pues merece morir ese infame.»

27. Antonio de Añon, familiar del Santo Oficio, hablando de las resultas del motin de 24 de mayo, dijo: Mira, si Dios es bueno. «¿Quien ha librado al inocente? Pues Anton de la Almunia, testigo falso de la sumaria, es difunto; y me han dicho que murió rabiando y renegando de Dios: ya se vé, como padre de las putas que cuidaba en el burdel. ¿En la Inquisicion que se llama santa se busca tales testigos? Pero ya se ve; si el inquisidor Molina esperaba una mitra en premio: y ¿el bribon

de Torralba que le ayudaba para buscar testigos falsos? Ya está sin empleo, y desterrado del reino. ¿Y el infame marqués de Almenara? Ya está en los infiernos. El coche que prestó para llevar los presos á la Inquisicion ha servido para llevar su cadáver á Madrid.» Dios sale por su causa.

ARTICULO III.

Historia de Juan de Basante, y de otros complicados en la causa de Perez.

1. Juan de Basante, catedrático de gramática latina y griega en Zaragoza, padeció tambien en la Inquisicion de resulta de haber sido amigo de Perez en la cárcel de manifestados; pero en parte lo mereció por castigo del abuso de noticias reservadas, nacido de necios escrúpulos, pero alimentado y sostenido con la perfidia. En 12 de marzo de 91 se le examinó en la Inquisicion como persona citada por Diego de Bustamante. Entonces declaró de buena fe, sin vicio de voluntad, y por eso, á pesar de diligencias extraordinarias del inquisidor Molina, no manifestó contra Perez cosa sustancial sino la proposicion calificada de parecer

que Dios dormía, y refirió las circunstancias disculpando á Perez. Pero en 27 de noviembre, cuando Antonio estaba en Pau y el ejército castellano en Zaragoza, espuso por escrito al tribunal cosas que nadie le preguntaba, y que demuestran haber tenido conducta noble con Perez desde la mitad de setiembre, y esperar entonces retribucion de su perfidia. Dice que como Antonio Perez nada le ocultaba, le hizo saber el proyecto de limar la reja de la cárcel; pero oculta que él mismo le ayudó como declaró despues, en 10 de enero de 92, Tomas Perez de Rueda, cómplice del empeño; y añade que cuando faltaba solo el grueso de un cuchillo entró en escrúpulos y dudas; las manifestó en confesion al padre Roman, jesuita; este le pidió permiso para consultarlas, y se verificó con el rector y padres Escriba y Garcés.

2. Los cuatro resolvieron, en 7 de setiembre, deberse descubrir al Santo Oficio. El padre Escriba se encargó de hacerlo con tal que antes se asegurase á Basante de parte del Santo Tribunal y del Rey el perdon de la culpa que pudiera tener en haber participado los secretos del crimen del preso: que aquel jesuita (despues de hablar con los necesarios) prometió todo de parte del inquisidor Morejon y

del virey, encargándole seguir en amistad con Antonio Perez y sus favorecedores para saber cuanto hablasen y proyectasen; que las resultas fueron impedir en tiempo la fuga, y dar él sucesivamente continuos avisos al inquisidor Morejon. Que cuando Antonio Perez se ausentó de Zaragoza el dia 24 de setiembre le dejó encargado de recibir y abrir las cartas que hubiese de Madrid como desde muchos meses antes corria con esta comision, sobre cuyo punto esplica las cifras de que se usaba, los nombres y las personas que intervenian.

3. Que habiendo recibido despues del viaje de Perez dos cartas, y dádolas á D. Martin de la Nuza, conoció estar Antonio en Zaragoza, y tambien lo avisó al inquisidor Morejon, cuyo fruto hubiera sido prenderlo sino por el acaso de haber cogido Manuel Donlope los pliegos del inquisidor á D. Pedro Franqueza, secretario de estado del Rey, dádolos á D. Martin de la Nuza, y dispuesto este la salida de Perez cuando vió por la carta interceptada que Basante era infiel á su amigo y que el inquisidor pedia premios de su infidencia. Además de tales méritos tenia el esponente los de revelar entonces una multitud de noticias relativas al mismo Perez para multiplicar el número de cargos de su proceso, como verdadero depositario de

sus secretos ; á los cuales añadió , en 8 de enero de 92 , nuevas manifestaciones sobre diferentes asuntos , particularmente los muchos pasquines publicados en agosto y setiembre antecedentes , de los cuales dice ser tres inventados por Antonio en prosa , y puestos en verso por el mismo Basante.

4. Cuando hizo esta esposicion se conoce que temia ser preso ; pues recordando las promesas de grandes premios , dice que ya se contentará con que lo dejen en paz y le perdonen la cooperacion á los pasquines , la cual procura disculpar cuanto el asunto permite. Pero entonces estaba en cárceles secretas el infeliz Tomas Perez de Rueda , que declarando en 10 de enero varios sucesos sobre que fué interrogado , manifestó el de los conatos de fuga de Perez con auxilios del mismo Tomas y de Basante quien fué reputado confitente diminuto y malicioso , de manera que cayó á tierra todo su mérito , creyendo los inquisidores haber hecho Basante solo por interés y no por zelo las comunicaciones , ocultando sus propias culpas : se atribuyó á malicia y no á olvido (como él tenia dicho) la morosidad de la manifestacion del punto de pasquines. En consecuencia lo mandaron prender , bien que sin rigor , en cárceles comunes , que ocupó en 15 de enero : las

declaraciones de Diego Bustamante y Anton de Añon enviadas de Madrid aumentaron las sospechas; estaba ya recluso en las secretas á 24 de febrero, e. r. que declaró nuevamente; todavía fué interrogado en 25 de marzo, 27 de abril y 12 de agosto: por fin se le cumplieron las promesas librándolo del sonrojo de salir penitenciado público al auto de fe, y usando de la misericordia de desterrarle de Zaragoza con pérdida de su cátedra.

5. Imputó por último á Perez un enigma que, combinando yo unas especies con otras, creo ser propio del mismo Basante y no de Antonio. Supuso ignorar la declaracion ofreciendo hacer por discurso la que pareciese conforme al espíritu de Perez. Consistia el enigma en una línea de números y puntos para poner números en lugar de puntos de este modo:

10, . . . , 0 . . . , 5 . . .

y en ocho líneas de letras, y de puntos para poner otras letras en su lugar, formando versos de siete ú once sílabas en la figura que sigue:

6. « Quien ponga lo que falta
 « En este oncenno número pintado;
 « Y mirando.....
 « Mostrare.....
 « Y que.....
 « Probare.....
 « Promete demostrar una gran cosa
 « A toda nuestra España provechosa.»

7. El modo de descifrar debía ser poniendo en cada punto de la línea de números el que quisiera el Edipo, y en cada punto de las líneas de letras la letra que quisiera, con tal que todas unidas formasen verso consonante y dieran el sentido verdadero. Todo el misterio se hace consistir en el número once, interpretado y aplicado de diferentes modos.

8. El resultado es que la línea de los *once* números debe llenarse de este modo: 10, 157, 011, 524, correspondiéndoles *once* letras dispuestas de esta manera: FELIPE II, REY. Este monarca tenía sesenta y seis años de edad empezados por haber nacido en 1527, que son seis veces *once*, número misterioso para su real persona; y se debe llenar la línea de los once números en la forma indicada, porque multiplicados los sesenta y seis años de la edad por los mil quinientos veinte y siete del año de su nacimiento suman cien mil setecientos ochenta y dos; y multiplicada esta cantidad por

si misma, compone la de diez millares , ciento cincuenta y siete millones , once mil quinientos veinte y cuatro que se designan con los *once* números 10, 157, 011, 524, con que se hallado la línea numeral. Las ocho de letras se completan del modo siguiente :

Quien ponga lo que falta
 En este oncenno número pintado ;
 Y mirando *esfera alta* ,
 Mostrare de Felipe el triste estado ,
 Y que saturnal hado
 Probare que le asalta ;
 Promete demostrar una gran cosa ,
 A toda nuestra España provechosa.

9. La declaracion indica que la *gran cosa* tan útil á toda España era que Felipe II moriria en sus *once*, seis veces multiplicados, y por consiguiente antes de completar sesenta y siete años de edad.

10. Para comprobacion combinaba el autor once letras y los once números con once cielos, indicando su respectivo influjo hácia la persona del Rey, en esta forma.

11. La primera letra F, con su número 1, corresponde al primer cielo de la *Luna*; su influjo para la variedad ha sido alguno en Felipe; por eso está bien el número 1.

12. La segunda E, al cielo de Mercurio: se

le atribuye la sabiduría, y el rey Felipe no tiene la verdadera, que consiste en ganar el corazón de sus vasallos; por eso le tocó el cero.

13. La tercera L, al cielo de Venus. El Rey ha tenido poco de feliz en este artículo, y le corresponde solo el número 1.

14. La cuarta I, al sol, cuyo poder se estiende por grandes espacios; está bien el número 5.

15. La quinta P, al cielo de Marte: Felipe II, por medio de D. Juan de Austria y del duque de Alba, recibió grandes triunfos, y por eso le tocó el quinto número, 7.

16. La sexta E, á Jupiter, de cuya suprema deidad emanan todas las gracias en lluvias de oro; y porque Felipe II es todo lo contrario, le tocó el sexto número un cero.

17. La séptima es primera I numeral; corresponde á Saturno, cuyo poder melancólico esta incipiente porque ahora entra Su Majestad en los sesenta y seis años de su edad simbolizados en el séptimo número 1; los cuales cumplidos experimentará el *saturnal hado*.

18. La octava es segunda I numeral, y pertenece al cielo *cristalino*, cuya propiedad es hacer brillar los objetos: el Rey es poco inclinado á que brille la bondad de un soberano, prefi-

riendo ser temido á ser amado, y así le cupo el pequeño número 1.

19. La nona R, al cielo distinguido con el nombre de *Trepidante*: la propiedad de *timido* lo es tambien del rey Felipe II en gran manera, tanto que lo hace irresoluto y cobarde por lo que cupo á suerte el número 5.

20. La décima E, tiene relacion con el décimo cielo llamado *Firmamento*; indica constancia, y Felipe la tiene en su política de ocultar las verdaderas ideas con proyectos aparentes, aunque las mas veces no acierte con los medios; y así viene bien el número dos, que significa dos partes de perfeccion en la constancia, con falta de muchas.

21. La undécima Y, corresponde al undécimo cielo llamado *Empireo*, simbolo de la *elevacion suprema*; y cupo al rey Felipe II el número 4 para signo de que solo tiene poco mas de la tercera parte del mérito necesario, en consecuencia de lo cual faltándole casi dos terceras partes para la gloria de aquella elevacion al tiempo de sus sesenta y seis años, no subirá jamás al Empireo.

22. Divididos los sesenta y seis años de la edad del Rey entre seis periodos del número místico *once*, y combinándolos con los seis planetas que les corresponden, halla el autor tam-

bien analogia con los números de su cuenta.

23. Así es que Felipe II, en sus once primeros años fué inconstante como la luna, y su número 1 denota poca constancia.

24. De once á veinte y dos se negó á estudiar absolutamente, despreciando el influjo de Mercurio, por lo cual quedó hecho un cero en las ciencias.

25. De veinte y dos á treinta y tres se dedicó á Venus, aunque no mucho, y eso significa el número 1.

26. De treinta y tres á cuarenta y cuatro brilló como el sol en poder dentro y fuera de España; por lo que le vino bien el número 5.

27. De cuarenta y cuatro á cincuenta y cinco hizo por medio de otras personas grandes hazañas de guerra en el Perú, Portugal, Flándes y golfo de Lepanto, por lo que tuvo el número 7.

28. De cincuenta y cinco á sesenta y seis no se le ha visto cosa buena de las que se atribuyen á Júpiter supremo de los dioses, renombrado óptimo máximo; por eso le cupo el cero.

29. Este trabajo (del cual podemos decir con el Poeta: *Quantum est in rebus inane!* fué solo diversion de Juan Basante, jóven de treinta años con algo de lectura en libros de lo que se llamaba *física* en la filosofía peripatética, y

solo era abuso de palabras por sistema erróneo de astronomía y astrología. No era capaz Antonio Perez de incurrir en tales desatinos. El papel no hace parte de ningun proceso; estaba suelto entre los del de Antonio Perez, escrito de letra de Basante; pero á ninguno de los dos se acusó de su contenido, prueba de haber sido pasatiempo con los inquisidores; pues en caso contrario, era materia de cargo mas justo que otros hechos por el fiscal.

30. Tomas Perez de Rueda, noble aragonés y uno de los mas grandes favorecedores de Antonio Perez, fué relajado por los inquisidores en el auto general de fe de 20 de octubre de 92. Habia sido aprehendido en 1.º de enero, pero el modo merece memoria particular.

31. Domingo de Ayerve, amigo pérfido y cómplice, vendió su propia honra comprando su impunidad á costa de los que fiasen en su persona. Fué á las montañas de Jaca y valle de Tena; se unió con varios fugitivos; oia cuanto hablaban Cristobal Frontin, Tomas Perez de Rueda y otros; comunicaba todo al canónigo de Huesca, doctor Cortés, comisario del Santo Oficio, y proporcionó ser preso con Tomas y otros tres de menos rango.

Cristobal Frontin, caballero distinguido de Tauste hubiese caido en el lazo si Juan de la

Casa, encargado de hacer las prisiones, no le hubiese avisado para que se retirase pronto á Francia, como lo hizo en caballo del mismo Ayerve.

El cañónigo, noticioso del secreto, buscó medios indirectos de que Domingo huyera en el camino; y no habiendo él aceptado, escribieron los inquisidores que no se atase como á los otros, antes bien le dejasen libre sobre su palabra, diciendo ser su causa muy diferente de las otras cuando todo Aragon sabia ser la misma. El Tomas confesó los sucesos de buena fe; pero nada le sirvió por ser uno de los exceptuados en el perdon del Rey; bien que las excepciones se hacian en Madrid, conforme á las propuestas de Zaragoza.

Domingo hizo en 9 de enero una declaracion tan estendida de cuanto tenia oido y visto en la Montaña, que ilustró al Tribunal en mil circunstancias particulares, que sino por ella ignoraria totalmente, relativas á los procesos de su juzgado, y del senador Lanz, al cual los inquisidores comunicaban sin formalidad judicial lo que iba constando en el Santo Oficio para dársele lo auténtico despues, si lo queria, por cuya generosidad (únicamente usada en la Santa Casa para multiplicar suplicios) consiguieron que tambien hiciera lo mismo el senador comi-

sionado , cuya humanidad manifestó ser análoga con la de los inquisidores.

32. Doña Juana Coello y los siete hijos de corta edad experimentaron tambien consecuencias de los sucesos de Zaragoza. Estaban reclusos en el castillo de la villa de Pinto , dos leguas de Madrid, desde abril de 1590 , en que aquella heroína proporcionó á costa suya la fuga de su marido en la cárcel de Corte. La nuevamente verificada en Zaragoza ocasionó mas estrecha reclusion. Las declaraciones de Diego Bustamante, Juan de Basante y otros, hicieron saber á los inquisidores que Perez nada sentia tanto como la prision de su muger é hijos (inocentes en todo sentido por su cortísima edad; pues verificado el matrimonio en 1578, doña Gregoria Perez, mayor que todos sus hermanos y hermanas, nació en 79). Consta en el proceso haber dicho muchas veces en la cárcel Antonio que nada seria capaz de hacerle presentar en la Inquisicion voluntariamente, renunciando el privilegio de la manifestacion sino la seguridad de dejar libres las personas de su muger y sus hijos; y que aun con solas esperanzas lo haria como supiera que los inquisidores juzgarian su causa en Zaragoza; pero que lejos de ser así, creia que lo enviarian al instante á Madrid para que se le quitara la vida en un cadalso.

33. Estas noticias dieron á los inquisidores motivo de escribirá Madrid, en fines de setiembre y principios de octubre de 91, que convenia estrechar las prisiones de doña Juana Coello y sus hijos, porque luego lo sabria Perez, y tal vez se presentaria de nuevo en la cárcel de manifestacion. Para este supuesto se fundaban en las noticias del pérfido Juan de Basante, comisionado de Perez en cuanto á cartas; y con efecto, por declaracion de este consta que la última carta de Madrid, recibida en fines de octubre, anunciaba ser la reclusion mas rigorosa que antes sobre manera; pues se les habia cerrado en un cubo ó baluarte del castillo; no obstante lo cual encargaba doña Juana que su marido se pusiera en salvo; pues esta noticia bastaria por sí sola para que todas ocho personas tuviesen salud. Yo no sé como disculpar en estos influjos á los inquisidores. Doña Juana y sus hijos permanecieron presos con mas ó menos rigor toda la vida de Felipe II, quien encargó en testamento á su hijo Felipe III darles libertad, como se verificó.

ARTÍCULO IV.

Atentados del tribunal del Santo Oficio contra la Constitucion politica de Aragón.

1. Todos estos grandes sucesos ocasionados de la causa de Antonio Perez tenian raiz profunda en la gran adhesion de los Aragoneses á su fuero de la *manifestacion* contra el empeño del rey Felipe II para extinguirlo, porque lo reputaba mengua de su soberania: y por quanto aquel Monarca convirtió el tribunal de Inquisicion en instrumento de su política, estaban los Zaragozaños alerta de resulta de otros sucesos no menos escandalosos verificados veinte años antes, de que debo dar noticia.

2. Gobernando á Teruel don Matias de Moncayo con título de capitán presidente, y estando allí de comisario regio para el arreglo de asuntos del fuero municipal de aquella ciudad y su partido don Bernardo de Bolea, baron de Bolea, vice canciller del reino de Aragón, revocó el Rey cierto privilegio, restituyendo dos mil escudos recibidos por Carlos V al tiempo de su concesion. Los jesuitas trataban de fundar allí colegio, y don Bernardo de Bolea (es-

citado por el padre Roman) sugirió á la ciudad que con aquellos dos mil escudos reedificasen una iglesia medio arruinada y la donasen á los jesuitas. Fué desairado, y dijo al despedirse de Teruel que los dos mil escudos habian de costar mas de setenta mil: y así fué sobre infinitas desgracias de peor naturaleza; porque retirado á Madrid habló al Rey esponiendo que Teruel tenia fueros particulares distintos de los del reino de Aragon, de los cuales en uno, confirmado por el rey D. Pedro IV en córtes de Monzon año 1372, se mandaba que no acudiesen con recursos al gran justicia de Aragon, por lo cual se debia prohibir á sus naturales acudir como lo hacian pidiendo en sus respectivos casos tres especies distintas de mandamientos, contrarios á las regalías de Su Majestad: el de *firma*, el de la *privilegiada*, y el de la *manifestacion*, mayor de todos, y que mas limitaba la potestad soberana. Ocultó Bolea que el fuero de Teruel era *municipal*, y por consecuencia solo trataba de los asuntos particulares del distrito; pero no escluía la sujecion al general del reino de que constituía parte.

3. Su Majestad hizo espedir, en 26 de julio de 1562, una real provision prohibiendo á los de Teruel todo recurso al gran justicia de Aragon. Reclamaron los interesados; pero en-

tre tanto el gobernador D. Matías de Moncayo, viendo desaforados á los habitantes, usó de grandes tropelias y crueldades: estos acudieron al gran justicia de Aragon y á la Diputacion representativa del reino, que cumpliendo con sus deberes, exasperaron al gobernador, de forma que, protegido por Madrid, donde solo se atendian sus relaciones, llegó á conseguir el depravado é infame fin que se habia propuesto, de producir conmocion popular, para tener este pretexto de despojar al pais de todo privilegio. La multiplicacion de prisiones cruelísimas, multas pecuniarias exorbitantes y malos tratamientos personales de obra y palabra sin justa causa, estinguió la paciencia y produjo el tumulto en que pereció Juan de Orihuela, familiar de la Inquisicion de Valencia.

4. El Rey comisionó á D. Francisco de Aragon, duque de Segorbe (descendiente del infante D. Henrique de Aragon, hijo del rey Fernando I), para que sujetase aquel pais que suponía en rebelion, llevando prontamente tropas de Molina, Moya, Morella, Jerica Calatayud, Daroca y otras partes. El duque (cuyo carácter por desgracia era sanguinario, cruel, injusto, soberbio, y todo cuanto malo puede ser un hombre poderoso, como demostró su conducta) acordó con el Inquisidor general que

pasara tambien á Teruel un inquisidor del Santo Oficio de Valencia , y pasó con efecto en su compañía el doctor Soto de Calderon : ambos entraron en la ciudad el dia de juéves santo , y para el viérnes santo estaban ya llenas todas las cárceles y casas reducidas al estado de prisiones. No contaré las iniquidades cruelísimas de aquel duque , á pesar de las reclamaciones del virey de Aragon, su primo , D. Fernando de Aragon, arzobispo de Zaragoza, nieto del rey Fernando el Católico , prelado cuyo carácter era el reverso de la medalla : todo dulzura, suavidad, justicia, paz y delicias de los Aragoneses, que le adoraban como ángel tutelar. La barbarie del duque y las extraordinarias injusticias y crueldades con que abusó de su poder están escritas con la moderacion que no merecia su detestable memoria por el insigne historiador de Aragon Leonardo de Argensola, en historia particular, que no se permitió imprimir por respetos humanos al reinado de Felipe II.

5. Pero el inquisidor Soto de Calderon comenzó á prender muchas personas y remitirlas á las cárceles secretas de Valencia , en el mismo tiempo que el duque de Segorbe cerraba otras en una fortaleza edificada por él con este fin en la iglesia parroquial de San Juan , profa-

nada con bula del Papa, en virtud de la falsa narracion de ser en despoblado confinante con tierra de enemigos. Miguel Perez Arnal, procurador general de los pueblos del distrito de Teruel; Gerónimo Espejo, regidor de la ciudad, y Miguel Juan Malo, diputado en corte para seguir los recursos, todos tres familiares del Santo Oficio, fueron conducidos á la Inquisicion de Valencia, á pretexto de que no habian evitado la muerte de Juan de Orihuela, y de que preferian favorecer los ministros del fuero de la manifestacion á cumplir su juramento de asistir á los del Santo Oficio.

6. Antonio Gamir, diputado del comun de Teruel y sus comunidades para tratar con el virrey de Aragon de los propios asuntos, fué á Teruel luego que oyó haberse publicado bando del duque para que regresasen al pais todos los emigrados y ausentes bajo pena de muerte, y se presentasen á las órdenes judiciales para responder á la acusacion fiscal sobre tumulto; y aunque no debia ser reputado lo uno ni lo otro, temió la tiranía y fué á su pueblo; pero ni aun así se libró de persecucion, atento á que el verdadero crimen era defender los derechos de su patria. Gamir se presentó en la cárcel ordinaria de la jurisdiccion del gobernador don Matias de Moncayo. El inquisidor Calderon le

tomó y cerró en el convento de frailes mercenarios, donde él estaba hospedado. De allí le remitió á la fortaleza nueva de San Juan á las órdenes del duque; pero en el camino alcanzó á ver á Juan de Santa, ministro del gran justicia de Aragon, é imploró el fuero de la manifestacion contra la fuerza que se le hacia en llevarle preso á cárcel no pública. Se alborotó la gente con este motivo, saliendo unos á favor del subalterno del Santo Oficio, y otros al del gran justicia: un criado del inquisidor disparó un pistoletazo á Gamir, pero no acertó; y este fué restituido á la cárcel ordinaria: luego el mismo Juan de Santa le sacó y condujo á la de manifestados de Zaragoza.

7. El inquisidor envió entonces á la Inquisicion de Valencia presos á Juan de Ambel, regidor; Juan de Arcaduz, clérigo; Luis Juan Malo; Juan de Vallés; Pedro de Roda; Pedro de la Mata y Juan Calvo. El juez eclesiástico de Teruel pensó librar de igual suerte á seis ó mas clérigos enviándoles presos á Zaragoza, de cuyo arzobispado era todavía Teruel; pero no lo consiguió: ellos entraron en las cárceles secretas del santo Tribunal de Aragon. El duque y el inquisidor dispusieron que el dean de Teruel, doctor Luis de Cutanda, cuñado de Antonio Gamir, fuese á Zaragoza, y le persua-

diese renunciar al fuero de la manifestacion, asegurando que todo se compondria en tal caso. El dean volvió á Teruel sin haber podido vencerle; y al instante le hizo cerrar sin comunicacion el inquisidor en el convento de la Trinidad, de donde fué trasladado á la Inquisicion de Toledo, llevándole con grillos sobre una mula sin silla, viajando de noche de castillo en castillo, sin permitirle comunicacion alguna. Murmurándose de esto en Teruel, se multiplicó sobre manera el número de clérigos y legos que destinó Calderon á las cárceles secretas del Santo Oficio de Valencia.

8. Los inquisidores de Aragon, requeridos por los de Valencia, pidieron la persona de Antonio Gamir; pero se negó á entregarla mi-
cer Juan Martinez de Vera, lugarteniente del gran justicia, diciendo ser contrario á los fueros del reino mientras tanto que no tuviera fin el proceso por el cual estaba manifestado aquel; pero que llegado este caso, entregaria la persona de Gamir. Los inquisidores espidieron segundas letras con escomunion; y examinado el asunto en consejo del gran justicia, se resolvió que Martinez de Vera procedia justamente, y se diese parte á la Diputacion representativa del reino para que acudiese á la defensa de sus fueros: lo hizo esta, y los inqui-

sidores escomulgaron al juez Vera y á los diputados representantes del reino. Estos se defendian diciendo que si la causa de que tratasen los inquisidores fuera de fe católica seria preferida y el reo entregado , suspendiendo los efectos del fuero ; pero no cuando la causa del Santo Oficio se fundaba en ofensas á su tribunal ; pues siendo crimen de naturaleza comun á todos los tribunales , debia preferir el que poseia , lo que por entonces se verificaba en el fuero.

9. El arzobispo virey , D. Fernando de Aragon , viendo que cada dia se propagaba mas el espíritu de bandos y partidos en los reinos de Aragon y Valencia con estos casos , intentó cortar los peligros persuadiendo á Gamir que renunciase su fuero de manifestacion , bajo palabra que le daba de componer bien su asunto y el de su cuñado dean de Teruel , y que todas las dudas generales quedasen interinamente suspensas hasta las primeras córtes ; pero Gamir respondió que si fuese asunto capaz de pender de la palabra de D. Fernando de Aragon se fiaria , no obstante los malos ejemplares recientes de infidelidad y perfidia del comisionado duque de Segorbe y vicescanciller D. Fernando de Bolea ; pero que como se hablaba en concepto de virey , no era caso igual. En su

consecuencia el arzobispo conferenció el negocio con el vicecanciller , que se hallaba entonces en Zaragoza, y acordó que los inquisidores no agravasen las censuras como intentaban, porque seria mayor el daño que el provecho ; y estos accedieron con calidad de suspenderlo solo por el tiempo necesario para consultarlo con el Inquisidor general y esperar su resolución de acuerdo con el Consejo de la Suprema: mientras tanto el inquisidor Calderon enviaba mas y mas presos de Teruel á los conventos de Valencia por no haber ya en sus cárceles secretas.

10. La Diputacion envió al caballero Gerónimo de Albion á Roma , con micer Romero su asesor, y á D. Gerónimo Cabrera por comisario á Madrid. Falleció mientras tanto el lugarteniente Vera; la Diputacion hizo embalsamar su cadáver, y lo conservó con hachas encendidas en sala magníficamente enlutada por espacio de muchos meses , hasta que Albion envió de Roma bula para darle sepultura eclesiástica; declarando no haber incurrido en las censuras él ni los diputados del reino; y por lo respectivo á Gamir, tratado el asunto en Consejo de estado, resolvió el Rey que, aparentando Rui Gomez de Silva, príncipe de Evoli, los oficios de mediador (mediante hallarse

rogalo á ello por su amigo D. Juan de Bardaji), cortara su causa particular en la forma de que se hallaba instruido, para que la general quedase pendiente hasta las primeras córtes.

11. El príncipe Rui Gomez (único tal vez de los favoritos de reyes que usó siempre de su influjo para hacer bien, y nunca jamás ni una sola vez para dañar á nadie) escribió á Gamir, en 17 de diciembre de 1572, una carta en que decia: «El Sr. D. Juan de Bardaji me ha escrito varias veces ser grande amigo de V. y desear muy de veras el feliz éxito de sus asuntos, rogándome que yo, como su amigo, tomase á mi cargo el negocio, y no lo hice entonces por lo que escribí al Sr. D. Juan. Ahora que me he enterado de lo que hay en el caso me parece que podré sacar á V. con bien del trabajo en que está. Y para esto lo que ha de hacer es renunciar la manifestacion del justicia de Aragon, y venir luego á esta corte derecho á mi casa con toda seguridad; que aqui le diré lo que ha de hacer, de manera que el negocio se acabe con toda honra y reputacion suya. El señor D. Juan dirá á V. lo demas que conviene.»

12. A pesar de esta última cláusula, el príncipe Rui Gomez escribió segunda carta en 19 al mismo Gamir, diciendo: «Porque

V. pueda venir aquí libremente , he dado órden que se escriba á los inquisidores que sin tener preso á V., luego como lo entregasen los lugartenientes al Santo Oficio, le manden que dentro de veinte dias parezca en este Consejo supremo de la Inquisicion ; y para eso va este correo. V. podrá luego renunciar la manifestacion y consentir que le remitan á los inquisidores , que sin detenerlo le darán licencia de venir á presentarse aquí ; y cuando sea venido , tambien le despacharán con toda su honra ; y así puede hacer la renunciacion de la manifestacion , y venir aquí seguramente , bajo mi palabra , con certidumbre de que esto será así ; pues no lo he tomado sobre mí , hasta estar muy certificado de ello como ahora lo estoy. »

13. Antonio Gamir se presentó en Madrid ; y el Consejo de Inquisicion , dejándole por cárcel la villa , lo detuvo hasta 7 de agosto de 1573 , en que determinó su causa , diciendo en la sentencia que , atendiendo á la prolongada prision , le condenaba en destierro de Teruel por un año ó menos tiempo , á voluntad del Inquisidor general , y en las costas del proceso. No podemos negar que , supuesto el concepto de haber culpa , parece benigna la pena ; pero se fundó en la regla general de ser delincuente

te quien se opone á quanto quiere un inquisidor cuando aumenta el imperio de su oficio.

14. El mismo sistema se observó en la causa del dean de Teruel. Habiéndole dado licencia (despues de tres años de prision) para retirarse á su casa, pensó que se le hacia injuria en dejarle sin satisfaccion pública; se negó á usar del permiso; insistió en que se pronunciará sentencia; y salió tan al contrario, que le condenaron á destierro de Aragon por seis meses, diciendo tambien ser esta benignidad con respecto á la prolongada cárcel.

15. Igual éxito con corta diferencia tuvieron las causas de los otros presos en las Inquisiciones de Valencia y Zaragoza, escepto las de Juan de Santa, Juan Perez y Luis Juan Malo, que habiendo logrado libertad con fianzas de mil y quinientos escudos los dos primeros, y de quinientos el tercero, no quisieron despues comparecer á oír sentencia, noticiosos de contener artículos sonrojosos, y pagaron las multas, con que les dejaron en paz.

16. Lo sustancial de las disputas sobre fueros del reino y abusos de inquisidores en excesos de jurisdiccion quedó reservado á las primeras futuras córtes. Estas se verificaron en Monzon, año 1585; y se acordó que dentro de seis meses fuesen nombrados árbitros por par-

te del Santo Oficio y de la Diputacion, para que aclarasen las dudas y se celebrase nueva concordia: que si por parte del santo Tribunal hubiere omision en el nombramiento, los diputados del reino acudiesen al Inquisidor general y Consejo de la Suprema, pidiendo justicia; y si no se les administraba, pudiesen acudir al Sumo Pontífice. En su consecuencia se trató muchas veces en el consistorio sobre hacer el recurso indicado, pues al Santo Oficio jamás quiso nombrar árbitros. La circunstancia de ser solo anuales los diputados del reino, influyó mucho para no realizar el recurso: cada uno queria salir de su año sin ganar enemigos: la exorbitancia de los gastos hechos con motivo de los sucesos de Teruel dió miedo de comenzar otra empresa no menos dispendiosa. Vivian casi seguros de cual seria la resoluciou del Consejo de la Suprema, despues de las insoportables dilaciones que se dejaban prever.

17. Todo junto produjo la inaccion; y tal era el estado de la disputa sobre el fuero de la manifestacion, cuando sobreviniendo el caso de Antonio Perez, se renovó la memoria de los desafueros antiguos, y acaloró los ánimos para los tumultos de Zaragoza y demas procedimientos, que dieron á Felipe II la ocasion, en

sumo grado apetecida, de quedar soberano despótico de Aragon, estinguendo la magistratura intermedia del gran justicia, y despojando al reino de todos los fueros de su primitiva constitucion relativos á limitar el poder regio, además de haber hecho vestir de luto y vivir en continua tristeza á todas las primeras familias de aquel ilustrísimo reino y muchas del órden segundo de la nobleza y del tercer estado; todo por consecuencia del sistema inquisicional de avasallar y humillar á los que no adoren las huellas de los pies del menor de los inquisidores, y de sacrificar á cuantos no digan que su tribunal es santo y santísimo, con los epitetos de único baluarte de la fe, como ellos vociferan, y sus aduladores repiten por eco sin creerlo en sus corazones.

CAPITULO XXXVII.**DE LOS SUCESOS PRINCIPALES DE LA INQUISICION EN EL REINADO DE FELIPE III.**

ARTICULO I.*Expulsion de los Moriscos.*

1. MURIÓ Felipe II á 13 de setiembre de 1598, traspasando el cetro á su hijo Felipe III, educado para ser fraile dominicano, mejor que monarca de tan vastos dominios y dejando á la Inquisicion poder tan despótico como antes de las constituciones de 1561. El nuevo Rey quiso inquisidor general de su devocion; y con pretexto de una bula de Clemente VIII que mandaba residiesen en sus diócesis todos los obispos, se previno á D. Pedro Portocarrero renunciar la Inquisicion general, y trasladar su domicilio á Cuenca, cuya mitra tenia des-

pues de las de Calahorra y Córdoba (1). Nombró en su lugar, año 1599, á D. Fernando Niño de Guevara, cardenal romano, luego arzobispo de Sevilla, á donde se retiró en 1602, renunciando tambien el empleo por mandato del Rey, para dar satisfaccion al Sumo Pontífice, de resultas del suceso de los jesuitas de Alcalá ya referido (2). Le sucedió D. Juan de Zuñiga, obispo de Cartagena, pero murió luego en el mismo año 1602. Ocupó su plaza don Juan Bautista de Acebedo, obispo de Valladolid, despues sexto patriarca de las Indias; y por su muerte, verificada en 1607, D. Bernardo de Sandoval y Rojas, cardenal arzobispo de Toledo, hermano del duque de Lerma, primer ministro y favorito del Rey; por cuyo fallecimiento en 1618 fué inquisidor general don fray Luis de Aliaga, religioso dominicano, confesor del Rey, archimandrita de Sicilia, quien renunció en 1621, apenas entró á reinar Felipe IV, que le hizo intimar esta órden. Por amor al mismo religioso aumentó Felipe III, en 1614, una plaza en el Consejo de Inquisicion para religiosos dominicanos, cosa no vista en

(1) Véase cap. 18, número último.

(2) Véase cap. 25.

tiempos anteriores desde la creacion del Consejo, aunque digan lo contrario algunos escritores extranjeros, equivocados por la circunstancia de haber sido fraile de aquel instituto el primer inquisidor general fray Tomas de Torquemada.

2. En el capítulo 25 queda referido lo que sucedió, año 1602, con las conclusiones jesuíticas de Alcalá sobre si era de fe ó no que Clemente VIII era verdadero vicario de Cristo: posteriormente ocurrió lance análogo sobre el pontificado de Paulo V. En 4 de enero de 1606 Juan Pablo Vidal, vecino de Esparraguera, en Cataluña, propuso para disputar públicamente la conclusión que sigue: *De fide debemus credere Clementem VIII fuisse ritè electum ac verum pontificem: certitudine vero morali Paulum V esse vicarium Jesu Christi.* Esto es: « Debemos creer como de fe que Clemente VIII fué legitimamente elegido y verdadero pontífice; pero solamente hay certidumbre moral de que Paulo V es vicario de Jesucristo. » Lo supo el Papa, y mandó escribir al Inquisidor general que impidiera tales disputas. Este las prohibió en carta-orden de 30 de abril de 1606.

3. Habiendo Felipe III celebrado córtes en Madrid, año 1607, que duraron hasta el sigui-

ente, los representantes de la nacion espusieron haber pedido en las de 1579 y 86 reformation de los escesos y abusos del tribunal del Santo Oficio por los continuos y gravísimos daños que la monarquía experimentaba de conocerse por los inquisidores los procesos de crímenes distintos de la herejía; haber prometido Su Majestad el remedio y muerto sin cumplirlo, por lo que renovaban la misma súplica; pues los males habian crecido, y urgia que ninguno pudiera ser preso en cárceles del Santo Oficio sino por delito de herejía, mediante que el comun de las gentes del reino confundia las causas, teniendo por herejes á todos los presos, lo cual era obstáculo para matrimonios, por lo mucho que infamaba la cárcel de Inquisicion; cuyo remedio era mandar que fuesen reclusos en las cárceles ordinarias públicas del rey los de crímenes distintos de la fe.

4. Felipe III respondió que proveeria lo conveniente; y congregadas otras córtes en 1611, los reinos insistieron en la solicitud; pero la respuesta y los efectos fueron los mismos; con lo que se insolentaron cada dia mas los inquisidores, cuyo sistema fué aterrar con el secreto y la infamia de procesos y prisiones.

5. El arzobispo de Valencia, patriarca de Antioquia, D. Juan de Ribera (á quien ya ve-

neramos en los altares beatificado), representó á Felipe III contra los moriscos del reino de Valencia, en términos de considerar imposible su verdadera conversion á la religion católica, no obstante ser cuarta generacion de los que vivian al tiempo de Cárlos V, lo cual, unido á grande industria en agricultura y artes, debia producir recelos de que turbasen la paz del reino, auxiliados de los Moros de Argel y otras costas de Africa, con quienes tenian trato, amistad y correspondencia; por lo cual proponia su espulsion total como necesaria para pureza de la religion y tranquilidad del reino (1).

6. Noticiosos los caballeros dueños de pueblos, representaron el daño enormísimo que deberia resultar despojándoles de los vasallos mas útiles en sus respectivos señoríos, porque no habria colonos ni habitantes. Procuraron tambien persuadir que la narracion del arzobispo estaba exagerada, pues el tribunal del Santo Oficio jamás habia pecado de omiso, y castigaba los reos de la herejía, descubriendo por medio de unos presos y de sus continuos espías la creencia de los otros; lo cual hacia ver que no habia tanto número de malos cató-

(1) Véase el cap. 8.

licos como se proponia, supuesto que la Inquisicion lo dejaba tranquilo.

7. El Rey formó junta estraordinaria de consejeros de estado. El cardenal Inquisidor general era miembro de ella, y opinó por la espulsion, la cual se decretó por fin despues de muchos informes, consultas y conferencias para los del reino de Valencia, en 11 de setiembre de 1609, y los demas de España en 10 de enero siguiente.

8. La poblacion de España perdió entonces un millon de habitantes, tal vez los mas útiles y mejores trabajadores, los cuales pasaron al Africa; porque si bien los de Aragon y Cataluña quisieron venir á poblar y cultivar las Laldas de Francia, Henrique IV puso para su admision la circunstantia de profesar la religion católica; lo que no se resolvieron á prometer, temerosos de ser perseguidos como en España.

Hubo tantas ocurrencias, que merecen historia particular escrita con mejor critica que la de fray Marcos de Guadalajara y fray Jaime Bleda; pero esto no pertenece á mi objeto, para el cual basta saber que los inquisidores tuvieron gran influjo en aquella resolucion, y reputaron sospechosos en la fe á los contradictores.

9. Particularmente persiguieron al duque

de Osuna , contra el cual formaron proceso que no produjo consecuencias visibles , porque no resultaba bien acreditada una proposicion herética ni fautora de herejias , aunque sí muchas calificadas de temerarias , escandalosas y ofensivas de piadosos oídos. Pasados algunos años se le despojó del vireinato de Nápoles, se le prendió y formó proceso criminal de residencia. Los inquisidores renovaron el antiguo proceso de su tribunal ; pero tambien quedó suspenso por la muerte del duque verificada en su prision , sin que su causa principal llegase al estado de sentencia.

ARTICULO II.

Secta de los Brujos.

1. En los dias 7 y 8 de noviembre de 1610 los inquisidores de Logroño celebraron solemnisimo auto general de fe con cincuenta y tres causas : once de relajacion , veinte de reconciliacion , y veinte y una de penitencias de sospechosos y delincuentes. De los once relajados fueron seis en persona y cinco en estatua con huesos desenterrados. De los otros, los seis por blasfemos , ocho por proposiciones sospecho-

sas, seis por judaizantes, uno por mahometizante, otro por luterano, dos por ladrones con ficción de ser ministros del Santo Oficio, y diez y ocho por brujos.

2. He dicho muchas veces que todos los tribunales de Inquisición provincial solían celebrar un auto de fe por año con mayor ó menor número de reos, lo que me escusaría de mencionar este si no hubiese contenido circunstancias que lo hicieron digno de memoria especial. Los once relajados, y diez y ocho de los veinte y uno reconciliados, profesaban la secta de los brujos; y estos últimos buenos confitentes, á diferencia de los otros seis, esplicaron tan por menor su naturaleza, sistema y efectos de la secta, que á pesar de lo hablado en otras ocasiones (1), considero forzoso aclarar esta materia que ha dado tanta en todos tiempos á las fábulas, si no lo son las confesiones de los diez y ocho reconciliados y de María de Zuzaya, relajada por dogmatizante. Los veinte y nueve reos eran de la villa de Vera y lugar de Zugarramurdi en el valle de Baztan, reino de Navarra, frontera de Francia, y llamaban sus asambleas *Aquelarre*, palabra vascónica

(1) Capítulo 11.

equivalente á *Prado del Cabron*; porque las sesiones se celebraron en un prado cuyo verdadero nombre fué *Berroscoberro*, en que solia el Demonio aparecer á sus devotos en figura del másculo de las cabras.

3. Lunes, miércoles y viernes de cada semana eran dias de congregacion, fuera de algunos solemnes, como las pascuas y otros, en que, por lo mismo que los cristianos damos culto mayor ó mas solemne á Dios, gusta el Demonio que sus prosélitos hagan otro tanto con él. En la sesion (con especialidad si hay novicio que recibir) toma figura de hombre triste, iracundo, negro y feo; está sentado en silla grande, unas veces dorada, otras negra como el ébano; con muchos adornos de trono majestuoso, su cabeza ceñida con corona de cuernos pequeños, dos grandes como de cabron en el colodrillo, otro grande al medio de la frente, con el cual ilumina el prado mas que la luna y menos que el sol; sus ojos son grandes, redondos, muy abiertos, centellantes y espantosos; la barba como de cabra; el cuerpo y talle parte como de hombre y parte de cabron; las manos y pies en su final como humanos; los dedos todos iguales, con uñas largas, enfiladas hacia lo alto en punta; la parte superior de las manos corva como de ave de rapiña, y la de

los pies como de ganso; la voz como de rebuzno, desentonada, espantosa y ronca; sus palabras mal pronunciadas en tono bajo, iracundo y destemplado, con modo grave, severo y arrogante; su semblante melancólico y enojado.

4. La sesion comienza con adoraciones que todos rinden al Demonio, llamándole su Dios y su señor y repitiendo la apostasia hecha en el tiempo de abrazar la secta: le besan en el pie izquierdo, mano izquierda, costado izquierdo, orificio y partes pudendas: la sesion comienza á las nueve de la noche, y acaba á las doce ó mas tarde antes del canto del gallo.

5. En las tres pascuas y fiestas principales de Jesus, María y san Juan Bautista, los concurrentes principales le confiesan sus pecados: que son haber asistido á misa y otros actos de religion cristiana; él reprende con acrimonia, manda no hacerlo mas, y por fin absuelve por lo pasado si le prometen la enmienda; castigando á veces con azotes á los culpados, para lo que un brujo tiene oficio de verdugo.

6. Despues hacen un remedo infernal de nuestra misa. Seis ó mas demonios inferiores aparecen y presentan altar, cáliz, patena, vinagreras y otras cosas: preparan dosel con figuras del demonio semejantes á la que por en-

tonces tiene: le ayudan á poner hábito, alba, casulla y demas ornamentos, todos negros como los manteles y adornos del altar. Comienza su misa y predica exhortando á que no vuelvan jámas al cristianismo, pues promete á los suyos mejor paraíso que el de los fieles cristianos; por lo cual, cuanto mas hagan en la primera vida de lo que llaman pecados los cristianos, mayor y mejor paraíso les espera en la segunda. Recibe ofertorio sentado en silla negra: la bruja preeminente (titulada *Reina de las brujas*) se sienta en su lado derecho teniendo un porta-paz en que hay pintada la imágen del Demonio; en el izquierdo el hombre preeminente, llamado *Rey de los brujos*, con una bacinilla: los principales concurrentes y demas profesos, si quieren, ofrecen dinero en la cantidad que gustan ó pueden, y las mugeres tortas de pan. Luego besan el porta-paz, y de rodillas adoran al Demonio, y le besan en donde se ha dicho, y él despide olor fétido por el orificio, á cuyo fin algun brujo elegido le levanta la cola. Sigue su misa, y consagra primero una cosa negra y redonda que parece suela de zapato, con imágen del Diablo, diciendo las palabras de la consagracion del pan; y despues el cáliz, en que hay un licor asqueroso. El comulga y da de comulgar en las dos especies:

el manjar es negro, áspero, difícil de mascar y tragar, el licor, negro, amargo, y enfria el corazón.

7. Acabada la misa conoce sodomíticamente á los hombres y mugeres, y luego á estas en manera comun; despues manda á los hombres hacerlo entre sí, y á las mugeres tambien por modos estraños; y así mismo hombres con mugeres, sin respeto á matrimonios ni parentescos. Se tiene por privilegio la preferencia en el orden de las operaciones; y es prerogativa del Rey el ir convocando á sus predilectos, y de la Reina por lo respectivo á su sexo.

8. Se les despide mandando hacer todo el mal que puedan á las personas cristianas y aun á las brujas que les hayan ofendido, y á todos los frutos de la tierra, convirtiéndose para ello en figura de perros, gatos, lobos, zorras, aves de rapiña, ó distintos animales, segun convenga, ó usando de los polvos y licores ponzoñosos, que se componen con agua sacada del zapo que tiene cada brujo, y es demonio sujeto á su mandato en esa figura desde su ingreso en la secta, el cual se verifica de este modo.

9. La persona que indujo á otra para ser bruja la presenta en la primera sesion al De-

monio, el cual responde: « Yo la trataré bien para que se animen otros muchos á venir; pero es forzoso que deteste su fe y tome la mia.» El candidato apostata de Dios, de Jesucristo, de María santísima, de todos los santos, y de la religion cristiana, ofrece no invocar los nombres de Jesus ó de María, no santiguarse ni formar figura de cruz, ni hacer obras de cristiano; reconoce al Demonio por su único Dios y señor; le adora como á tal; le promete obediencia, fidelidad y constancia hasta la muerte, renunciando del cielo, gloria y bienaventuranza eterna de los cristianos, por gozar en esta vida todos los placeres que pueda en la secta de los brujos, y despues el paraíso que se les promete. El Señor (con cuyo nombre invocan y citan siempre al Demonio) marca entonces al nuevo devoto con las uñas de la mano izquierda en la parte corporal que le acomoda. Además imprime con moneda de oro y sin causar dolor en la niña del ojo izquierdo un sapillo muy pequeñito, que sirve de señal para conocerse los brujos entre sí mismos; y entrega por medio del padrino ó madrina, segun sea el sexo, un sapo vestido, diciendo que lo cuide bien, lo alimente y acaricie, teniendo siempre mucho cuidado de que nadie lo vea, maltrate, robe, ni mate;

porque penderá de eso toda su felicidad, mediante que se le da en aquel animalito un espíritu poderoso para poder volar por los aires, andar largas distancias en poco tiempo sin fatiga, ser invisible cuando le convenga, convertirse en la figura y animal que le acomode, hacer mal á todos los que le parezca, y sacar del cuerpo del mismo sapo el licor necesario para las unturas con que debe prepararse para ser invisible y volar. Pero sin embargo no fia el sapo al nuevo prosélito, y encarga al padrino ó madrina cuidarlo hasta que vea que ya se puede fiar.

10. El vestido del sapo es un pequeño saco con cierta capucha abierta, donde levanta la cabeza, abierto por la parte del vientre, pero sostenido allí por medio de cordón ó cinta; la tela es arbitraria; pero dicen que suele preferirse paño ó terciopelo verde ó negro. La comida es pan, vino, carne y lo demás que acostumbren sus dueños, los cuales deben dársela por su propia mano, y acariciarles; porque si hay olvidos ó descuidos en esto, el sapo reconviene á su señor, pues habla con él todo lo que se ofrece. Tiene á su cargo el sapo despertar á su dueño, si duerme, cuando llega la hora de ir á la sesión, y de avisárselo si se padece olvido, para evitar el castigo que faltando le daría el Demonio.

11. Los brujos profesan cuando el padrino informa que el novicio ha hecho ya tantas maldades contra la religion cristiana, que no deja razon de dudar de haber sido verdadera su apostasia, de las cuales cuenta las mayores; y el Demonio entonces le echa su bendicion con la mano izquierda, levantándola en alto medio cerrada, y de repente baja el brazo llevando rápidamente los dedos á las partes pudendas; vuelve á elevar la mano haciendo círculos de derecha á izquierda como para devanar hilo al revés; y en seguida le confía el sapo que hasta entonces ha estado al cargo del padrino.

12. Uno de los modos de multiplicar el número de brujos para ser mas estimados del Demonio es el de llevar chicos mayores de seis años á las asambleas de los dias en que hay bailes con tamboril, pito, gaita, dulzaina, ó flauta; pues, como esto es diversion, se presume que admitirán el convite unos niños diciéndoles que bailarán con otros; y aficionándose una vez, querrán continuar: pero como tambien es peligroso que cuenten lo que allí vean, está prevenido por leyes de la asamblea que haya un alcalde de niños, á cuyo cargo esté colocar á todos donde se diviertan mucho, haciendo cuanto se les antoje, pero

á tal distancia que no vean lo que hacen los brujos grandes con el Demonio; pues no se los pide apostasía ni cosa que tenga inconveniente saberse, hasta que, habiendo llegado al uso de la razon, dejándoles ver algo con cautela, y observado verdadera inclinacion, se les propone mutacion de fe, y entran novicios. Estos tales no reciben el sapo en muchos tiempos, ni se les revelan secretos de importancia extraordinaria, mientras el padrino no esté asegurado de la firmeza del propósito.

13. Para concurrir á la sesion se unta el brujo con agua vomitada por el sapo, que la espele de este modo. El brujo le da bien de comer; despues le azota con unas varillas sin cesar, hasta que el Demonio residente en él dice: *Basta, porque ya está hinchado*. El brujo aprieta con pié ó mano al sapo contra el suelo, hasta que hace movimiento como para ponerse en estado de arrojar por boca ú orificio lo que le incomoda. Notado esto, se le coloca de suerte que su licor caiga en barreño, taza, ó vasija equivalente. Vomita, ó despide por detrás el sapo agua verdinegra y sucia. Se conserva en olla y sirve para untar plantas de los pies, palmas de las manos, cara, pecho y partes pudendas; con lo que se habilita el brujo á volar llevando su sapo. A veces va el brujo de á pie, y

el sapo delante dando tales saltos, que á poco tiempo se avanzan distancias enormes, como sea de noche, antes de ser anunciada el alba por canto del gallo; pues verificado esto, el sapo desaparece, y el brujo queda en estado natural: el sapo comparece luego en la casa y sitio comun de su custodia.

14. La potestad de formar venenos y ponzñas mortíferas no es comun á todos los brujos, aunque sean profesos, es un don particular que concede por gracia especial el Demonio á los mas perfectos de la secta y mas unidos con él en interés: el ejercicio es de este modo: señala el dia y sitio en que hayan de buscar los materiales, que son sapos, culebras, lagartos, lagartijas, limacos, caracoles, y otros insectos, y ciertas plantas que designa; encuentran abundancia con auxilio del Demonio que alguna vez les acompaña: le presentan todo, y él echa su bendicion á los animales y plantas: los brujos desuellan á los sapos y demas sabandijas vivas con sus propios dientes: el Demonio les ayuda para vencer la dificultad: los hacen trozos antes de su muerte; los mezclan en una olla con huesos pequeños y sesos de hombres muertos, sacados de las sepulturas de los templos; echan el agua verde de los sapos energúmenos; cuecen todo hasta la cal-

cinacion; lo reducen á polvo; lo mezclan con el agua indicada, y resulta unguento ponzoñoso, del cual cada brujo lleva la porcion que le corresponde: ó los dejan en polvos, porque á veces producen mas efecto, particularmente cuando se quiere destruir la cosecha de granos ó frutas; pues volviéndoles á bendecir el Demonio, distribuyen los polvos donde quieren el daño, y se secan frutos y frutas en todo ó parte, segun haya sido el propósito. Para las personas sirve lo uno y lo otro segun las circunstancias; el unguento, si hay contacto físico del sugeto á quien se quiere dañar, ó de cosa que ha de comer ó beber; y los polvos en este segundo caso y en el de obrar á distancia, aunque tambien dañan introducidos en la comida ó bebida.

15. De las supersticiones que dicen agradar mas al Demonio es comer y hacer comer huesos pequeños, ternillas de nariz y sesos de cristianos muertos, sacados de las sepulturas de los templos por odio al cristianismo y asados ó cocidos con el agua de los sapos enérgúmenos. Para preparar este manjar, que aseguran ser el mas delicioso para su Señor, buscan los brujos con auxilio del Demonio cuerpos de niños enterrados sin bautismo; cortan el brazo, lo encienden por los dedos, y arde

como tea ; dando luz de tal naturaleza que los brujos ven con ella y nadie nota semejante luz; con la cual se introducen de noche en las iglesias, abren sepulturas, sacan cuanto necesitan, y vuelven á cerrarlas de suerte que no se advierte á la mañana; lo llevan al Demonio para que eche su bendicion ; lo asan ó cuecen en la forma dicha ; lo come y reparte como regalo esquisito y manjar delicado , especialmente si es de las personas que han muerto con el maleficio propio.

16. Como se puede ser brujo sin saberlo la muger , y esta sin noticia del marido , el Demonio tiene subalternos á su mandato para que tomen la figura de la persona cuando convenga , en la cama de noche , ó de dia en la casa , mientras el brujo está en sesion general ó particular con el Demonio en el prado *del Cabron* ó en otra parte ; consiguiendo así la multiplicacion de injurias al santo matrimonio por medio de incubos y súcubos , no conociéndolo el consorte ; bien que por los auxilios del Demonio infunden semejante sueño á las otras personas que no se despierten en mucho tiempo. Otras veces la persona está en presencia de gentes dentro de la casa , y sin embargo el Demonio abusa de su invisibilidad y da placeres criminales sin que lo adviertan los circunstantes.

17. La propension innata del Demonio al mal es causa de que si pasa tiempo considerable sin que un brujo haya ejecutado daños á personas, animales ó frutos, le reconvenga en congregacion, y le mande castigar con azotes, que da el verdugo con espinas y tanta crueldad, que duran el dolor y los cardenales por muchos dias, aunque otras veces por circunstancias particulares los cura en el mismo dia con cierto unguento que mitigaba los dolores y borraba los cardenales, sin revelar jamás de que se componia el unguento. De aquí resultaba que algunos brujos, aun careciendo de voluntad de hacer daño, lo hacian por miedo de los castigos; y certificados de darle mayor gusto cuanto mas enorme fuera la maldad, discurrían la peor para tenerlo contento.

18. Todo esto y muchas cosas mas resultan confesadas por María de Zuzayo, que murió arrepentida, y diez y ocho que no murieron, por haber sido desde el principio buenas confitentes; y se descubrió la existencia de la congregacion de brujos de Zugarramurdi por la casualidad de una muchacha de un pueblo vecino de Francia, que se habia educado en Zugarramurdi, y asistido á las sesiones algunas veces en su corta edad conducida por una bruja, sin llegar al caso de ser novicia. Trasla-

dado el domicilio á su patria, la escitó á ser bruja una compatriota ; y llegado el caso de abandonar la fe de Cristo , renegó de todo menos de María santísima, á que no pudo ser convencida. Pasado año y medio , enfermó de muerte y se arrepintió ; fué absuelta con facultad del obispo de Bayona ; y habiendo vuelto despues á Zugarramurdi , vió á María de Jurreteguia ; dijo que era bruja ; el marido lo llegó á saber, la reconvino , esta negó ; pero la francesa dió tales señas de las veces en que habia concurrido con ella , que la María convencida confesó , se arrepintió de veras, y reveló en Logroño cuanto sucedia ; por lo que solo tuvo sambenito durante el auto de fe , y fué libre á su casa sin mas penitencia que lo ya padecido en la reclusion, donde se la trató bien por la firmeza de su arrepentimiento.

19. María de Jurreteguia, muger de Estevan de Navalcorrea , convencida por la francesa y convertida por consecuencias de los sucesos con su marido , confesó su culpa en la Inquisicion de Logroño , y esplicó todo el sistema de la secta , cuya narracion fué confirmada posteriormente por diez y ocho cómplices. Con respecto á lances particulares relativos á su propia persona , declaró que era bruja desde su puericia , por haberla conducido á las

asambleas María Chipia y Juana Chipia, sus tias maternas; las cuales fueron presas, confesaron, y se las reconcilió en el propio auto de fe. Dijo que mientras habia sido bruja no habia visto jamás con claridad la hostia consagrada, y sucedia lo mismo á los demas de la secta, interponiéndose una especie de nube, segun decian; pero que desde que se confesó con el cura de Zugarramurdi la veia. Que habia hecho mucho daño á varias personas, y por consejo del cura les pidió perdon. Que, sabida su conversion, la persiguió el Demonio infinito por medio de los brujos de la congregacion, los cuales hicieron muchas y muy grandes diligencias para conducirla de nuevo á las asambleas, y no tenia mas arbitrio para evitar las asechanzas invisibles que la cruz del rosario, que se puso en el cuello, y la invocacion de las nombres de Jesus y de María, con lo que huian, aunque volvian luego á molestarla. Que por último el Demonio desapareció dándose terribles golpes de pecho con su mano izquierda; y se vengó haciendo que los brujos arrancasen todas las berzas de su huerta, destrozasen muchos manzanos y haciendo daños enormes en un molino que gozaba propio de su suegro. Que cuando su tia la sacaba de casa en su niñez, lo hizo muchas veces por agujeros

pequeños , estando cerradas las puertas y ventanas, y decia la declarante á su tia que porque disminuia su corpulencia , pues todas las brujas en tales casos piensan sucederles esto, aunque la verdad será tal vez que el Demonio ensancha los agujeros.

20. Maria de Zuzaya fué relajada , sin embargo de haber confesado todo á satisfaccion de los inquisidores , y manifestado grande arrepentimiento; habia sido dogmatizante de casi todas las cómplices, y los jueces creyeron cacer de arbitrios para mas gracia que librarla de la muerte de fuego que sufrieron los cinco negativos: se le dió garrote y su cadáver fué quemado. Confesó entre muchos delitos propios , que todas las noches era visitada por el Demonio, á quien tuvo por marido muchos años con funciones de tal; y que aun de dia frecuentaba lo mismo. Que habiéndose ido á la congregacion cierta noche, la buscó una vecina para que le prestase un pan; y el Demonio representante suplió su falta, respondiendo y despidiendo á la muger. Que habia hecho grandes daños á muchas personas que nombró, haciéndolas sufrir con hechizos muchos dolores y largas enfermedades: y asi mismo en la cosecha, poniendo polvos venenosos en peras, manzanas, nueces, castañas y otras frutas. Que

un hombre murió despues de padecer dolores intensos por haber comido un huevo asado que la declarante envenenó con los polvos hechizados. Y que muchas veces se burló de un clérigo de la villa de Rentería, cazador de liebres, tomando ella figura de liebre y fatigándole con largas carreras inútiles.

21. Miguel de Goiburu, rey de los brujos de Zugarramurdi, confesó lo general; y en cuanto á sucesos personales, dijo que, habiendo su congregacion asistido á la sesion de la de otra de distinto pueblo comarcano en Francia, se reunieron mas de quinientas personas; y Estefania de Tellechea, bruja de Zugarramurdi, exclamó: ¡Jesus, cuanta gente! y al momento desapareció la escena, y todos tuvieron que volverse á sus casas sin sesion. Que habiendo Maria Escain persuadido á un marinero ser brujo, asistido este á la primera junta, y visto al Demonio en la forma de costumbre, dijo: ¡Jesus, qué feo! y tambien desapareció todo. Que habiendo denunciado el Demonio venir seis navíos, y mandado acudir á causar borrasca, el declarante y otros entraron como dos leguas de agua en los mares de la villa de San Juan de Luz, alcanzaron á ver los buques, el Demonio dió un gran salto hácia atrás; echó su bendicion; dijo tres veces *Aire*; y al mo-

mento se levantó borrasca formidable, que parecia estrellar los navíos entre sí ó con las costas, sin que bastasen diligencias humanas; hasta que invocaron el nombre de Jesus y levantaron la cruz en alto, á cuya vista el Demonio huyó; el declarante y los demas quedaron sin poderes para resistir y se retiraron á sus casas. Confesó haber incurrido muchas veces en el crimen nefando, ya pasivamente con el Demonio, ya activamente con otros brujos. Que se halló muchas veces en profanar las iglesias, desenterrando muertos para llevar al Demonio la ofrenda de huesos humanos pequeños, ternillas y sesos. Que tambien ha concurrido con el Demonio á dañar los campos, llevando como rey de los brujos la calderilla del agua bendita con que los aspergeaba, que era de cuero negro, el agua era la verdinegra de los sapos mezclada con los polvos envenenados; el Demonio echaba su bendicion, y decia con voz ronca: *Piérdase todo; otras la mitad; y otras distinta porcion*, segun fuese la resolucion que se tomaba; y por lo comun se preferia el dia de aire bochorno. Confesó haber matado muchos niños, cuyos padres nombró, chupándoles la sangre por las cisuras de las heridas de alfiler que clavaba en diferentes partes del cuerpo, y á veces por el

sieso ó partes pudendas; y aunque suele ser efecto de venganza ó mala voluntad, acaso no era sino por complacer al Demonio, que gustaba mucho de que los brujos chupasen la sangre de los niños, y exhortaba diciendo: *Chupad, chupad, que eso es bueno para vosotros*: uno de los así matados era sobrino carnal del declarante, hijo de hermana suya.

22. Joanes de Goiburu, hermano del anterior Miguel, marido de Graciana de Barrenechea, reina de las brujas, y padrastro de María y Estefanía Iriarte Barrenechea (todos reconciliados en el mismo auto de fe), confesó lo general de todos, y además por lo respectivo á su persona, que tocaba el tamboril en las congregaciones para las danzas de brujos y brujas, especialmente para los niños y niñas de poca edad. Que una vez cantó el gallo antes de volver á su casa, y desapareciéndose su sapo, tuvo que ir á pie hasta Zugaramurdi casi dos leguas que distaba el *Aquelarre* ó prado *del cabron*. Que se halló muchas veces á desenterrar huesos, asar y cocer el manjar favorito, comerlo con el Demonio y usar de los cuerpos promiscuamente, aunque no fuese dia de congregacion. Que el Demonio les decia eran mejores los huesos de los niños matados por los brujos mismos; y el declaran-

te mató á un hijo propio suyo, lo enterró, y de allí á tiempo desenterró los huesos, y dió banquete con ellos á muchos brujos que designaba.

23. Graciana de Barrenechea, su muger, era reina de las brujas, y confiesa que, zelosa de los amores del Demonio con María Juanes de Oria, procuró conquistar la preferencia; y cuando ya la tuvo, pidió permiso al Demonio para matar á su émula; y obtenido, hizo el homicidio estando dormida en su cama tranquilamente su enemiga, por no ser noche de congregacion; pues la roció de los polvos venenosos, que produjeron enfermedad violenta de que murió al tercero dia. Que mató muchos niños por venganza de sus madres, que nombra; destruyó cosechas, y causó enfermedades con sus polvos ó con el unguento. Que su primer marido Juanes de Iriarte no habia sido brujo, ni una hija tercera suya, ni lo era su yerno, marido de esta, por lo cual se guardaba de ellos; pero sin embargo les dió á comer como manjar diferente huesos, ternillas y sesos de personas difuntas y desenterradas.

24. María de Iriarte Barrenechea, hija de la precedente, declaró que su madre la presentó al Demonio para el primer uso de su cuer-

po, verificado al natural y contra naturaleza; quedó muy dolorida, con efusion de bastante sangre; se quejó á su madre, y le respondia que no tuviese cuidado, pues lo mismo le habia sucedido á ella en su niñez, en que fué presentada. Confesó haber matado nueve criaturas chupándoles la sangre por las partes pudendas, y además tres hombres y una muger (cuyos nombres espresó) con los citados polvos, y á otras cuatro con el agua verdinegra; pues es veneno sin remedio, bastando su contacto para matar al instante; no obstante lo cual, un dia la bebió el Demonio, y escitó á la declarante á imitarle, diciendo que pues él no se moria, tampoco deberia temer ella; mas la declarante no se resolvió á gustarla. Iguales crímenes confesó Estefanía Iriarte Barrenechea, su hermana.

25. Juan de Sansin, primo del rey Miguel de Goiburu y de su hermana Juanes, declaró que tocaba la flauta en las juntas, mientras tanto que el Demonio abusaba de los cuerpos de brujos y brujas concurrentes, pues tenia entonces ese gusto y despues los que se han indicado.

26. Martin de Vizcay declaró ser alcalde de los niños y muchachos concurrentes á las sesiones, para dejarles divertir libremente; impi-

diendo sin embargo que se acercasen á ver lo que pasaba entre los brujos grandes y su Señor. Que la primera vez en que este abusó del declarante le hizo herida notable de la cual salió gran porcion de sangre ; su muger (que no era bruja ni sabia que lo fuera Martin) vió la camisa y los calzones manchados de sangre , preguntó el origen ; y el declarante fingió haberse caido en el campo y heridose con la punta de una rama cortada de arbol al tiempo de remediar su necesidad corporal del vientre.

27. Estefanía de Tellechea confesó haber matado á muchas personas acercándose á tocarlas con diferentes pretextos , y untándolas el cuello ó distinta parte del cuerpo con el unguento venenoso , que procuraba llevar en sus dedos (pues para los brujos no tiene fuerza su veneno por favor del Demonio) : entre otras muertes , cita la de un muchacho que le dijo : *Putá vieja , el pescuezo te se tuerza* ; y la de una nieta suya niña , porque estando en sus brazos le manchó su vestido nuevo con escremento ; cuyo suceso fué con polvos en la comida , los que la hicieron enfermar y morir luego.

28. Juana de Tellechea , hermana de la precedente , declaró haber en Zugarramurdi costumbre de escoger entre los vecinos en la víspera de san Juan uno que se llame rey de los

cristianos, y otro rey de los moros, para que cada uno sea gefe de la partida respectiva en las batallas fingidas de varias fiestas del año; y que habiendo salido rey de los moros en 1608 el esposo de la declarante, no pudo esta concurrir al *Aquelarre* aquella noche, por hacer falta en su casa para obsequiar á los que celebraban con su marido (que no es brujo) la eleccion: y sin embargo de tan verdadera escusa, mandó el Demonio en la siguiente junta que Juan de Echalar, verdugo del *Aquelarre*, la diese azotes, y él cumplió la orden.

29. Este Juan de Echalar, herrero de oficio público en Zugarramurdi, y verdugo de secreto en la congregacion de brujos, confesó que cuando entró novicio le puso el demonio su marca en la boca del estómago, y le resultó una costra impenetable: los inquisidores mandaron que se le hincasen alfileres gruesos y fuertes en aquella parte; y aunque se procuró introducirlos con varios modos de fuerza, no se consiguió; siendo así que sin dificultad entraban y hacian daño en otra cualquiera parte de su cuerpo. Que la primera noche de su concurrencia, los brujos que salian á dañar frutos del campo hicieron mas ruido que pudieran hacer cuarenta caballos alborotados, á manera de trueno muy espantoso; que admirado el de-

clarante, dijo sin deliberacion: ¡Jesus! ¿qué es eso? Y al momento desapareció toda la junta y señales de su sesion, quedando el prado solitario, como si jamás hubiese habido semejante concurso ni ceremonias.

30. María Echaleco, bruja, declaró que la reina Graciana de Barrenechea la llevó un dia por los aires á cierto campo, y la dejó sola; por lo que la declarante se fué á una cueva cercana: á poco rato que la reina y Estefania de Tellechea venian trayendo abrazado en medio de ellas á su señor, en figura tan horrible, que la declarante asustada exclamó gritando; ¡Ay Jesus! Y al momento desapareció toda la vision: se halló sola, y conoció estar en el prado que dicen Berroscoberro, el mismo en que se celebran de noche las sesiones, por lo que los brujos le titulan *Aquelarre*, que significa Prado del Cabron.

31. María Juancho, bruja, declara que habiendo unos chicos de la villa de Vera manifestado lo que habian visto en el *Aquelarre*, conducidos por sus padrinos, fueron azotados despues en sesion tan cruelmente, que enfermaron y se iban secando, hasta que el vicario de aquella villa les conjuró: los chicos revelaron todo lo que sabian, y no quisieron volver al *Aquelarre*: les persiguieron mucho las bru-

jas , haciendo lo mismo con otros muchachos que se negaron á concurrir: las brujas los agarraban y llevaban por los aires , y despues los volvian á las camas , de donde los arrebataban , hasta que el vicario de Vera tomó la providencia de que todos los chicos que no tenian uso de razon , los cuales eran mas de cuarenta , fuesen á dormir todas las noches en su casa , donde los exorcizaba y rociaba con agua bendita. Que habiéndose descuidado de esta operacion el vicario dos noches , los robaron dos brujas , las cuales en el *Aquelarre* los azotaron cruelmente. Pasado algun tiempo , estando los muchachos en la escuela de primeras letras , vieron pasar por allí dos mugeres , que conocieron ser las dos brujas que les habian azotado ; salieron de la escuela corriendo , y las apedearon gritando el motivo ; llegó el asunto á términos de justicia , y aquellos sostuvieron en presencia del juez con vigor constante la proposicion : cuyo suceso en lo que pertenece á la última parte se probó en el proceso de Inquisicion , como lo refirió Maria Juancho. Esta y Maria Ressona , su hermana , confesaron tambien que habiéndolas reconvenido su Señor de que hacia mucho tiempo no habian hecho mal á nadie , resolvieron matar sus dos hijos pequeños á cambio , y cada una mató al de su her-

mana con los polvos venenosos, sin otro fin que dar gusto al Señor, el cual se mostró agradecido del obsequio.

§2. Esta es la sustancia principal de los procesos de brujas de Logroño, cuyo tribunal estaba bien acostumbrado á formarlos; porque ya en 1507 habia castigado á mas de treinta, y en 1527 á ciento y cincuenta. El primer suceso dió motivo á D. Martin de Arles y Andosilla, canónigo de la catedral de Pamplona y arcediano de Valdorba, para imprimir en Paris, año 1317, un tratado latino: *De las supersticiones, contra los maleficios y sortilegios que prevalecen hoy en el mundo*: el segundo fué origen de otro tratado publicado en lengua vulgar, año 1529, por fray Martin de Castañega; y el tercero, que acabamos de extractar, de otro que merecia ver la luz pública, presentado por Pedro de Valencia, teólogo doctísimo, al cardenal inquisidor general, en el cual examina con crítica imparcial y pia las controversias de hecho que se podian suscitar y convenia se suscitasen sobre la verdad de las declaraciones de las diez y nueve personas que confesaron en Logroño las brujerías indicadas.

§3. Propuso primero las tres opiniones que habia principales entre los teólogos: una, de los que dicen ser mentira todo, aunque los reos

de Inquisición lo confiesen, esperando salir mejor librados cuanto mas y mejor declaren lo imputado por delatores y testigos, ó no queriendo sufrir el tormento de los negativos: segunda, de los que tienen por verdaderos los hechos bien acreditados, y mas si los confiesan los que han sufrido castigo por ello: tercera, de los que creen el fondo de las narraciones, negando asenso á las circunstancias especialmente maravillosas. El autor da por supuesto el dogma de ser posible á los ángeles malos trasportar los cuerpos humanos de un lugar á otro si Dios lo permite, como á los ángeles buenos cuando se lo manda; y solo pone dificultad en que Dios lo permita, procurando persuadir lo contrario por varios textos de la sagrada Escritura, que cita con oportunidad y explica con exactitud, quisiera que los inquisidores no interrogasen á testigos y reos de causas de brujas, como quien cree los hechos, sino como quien los tiene por fábula: porque la preocupacion anterior de creerlos hace preguntar de un modo que los interrogados conocen dar gusto refiriendo mas y mas sucesos.

34. Contrayéndose á los del proceso indicado y sus semejantes, refiere igualmente tres opiniones: una, que todos los delitos y he-

chos son solo efecto de medios naturales, sin otra cooperacion activa y misteriosa del Demonio que haber sugerido todo género de crímenes; y supuestos los apetitos de curiosidad, de placeres y de venganza, determinarse las personas á satisfacerlos por medios puramente humanos, aparentando lo demas por atraer á su imitacion, á fin de multiplicar cómplices interesados en causa comun. Segunda, que de veras interviene pacto con el Demonio, apostatando los brujos y recibiendo la ciencia de unguentos venenosos; pero que no van á congregaciones, aunque piensan ir, ni son transportados de un sitio á otro, aunque creen serlo; ni hacen allí lo que se dice, aunque lo tienen por cierto: consistiendo todo en que los unguentos les producen sueño, y el Demonio en virtud del pacto les representa en la imaginacion mientras duermen todo lo que despues de despertarse creen haberles sucedido. La tercera, que todo es efectivo por la fuerza del pacto, conforme cuentan los testigos y confiesan los reos, mediante permiso de Dios al Demonio por uno de sus altísimos inescrutables juicios.

35. El autor hace argumentos muy fuertes para persuadir que, confesando como católicos la posibilidad del permiso, debemos negar

la ejecucion, á lo menos con la frecuencia que ocupa los tribunales, y sin concurso de circunstancias extraordinarias que hagan discurrir de algun modo designios divinos favorables á la religion, conducentes á la salvacion de los hombres, al aumento de la gloria divina, disminucion de pecados y conversion de pecadores, nada de lo cual se verifica en los sucesos de las congregaciones de brujos, las que por el contrario producen monstruosa multiplicacion de crímenes horrendos (cuando menos en la intencion) contra Dios y sus santos, contra los hombres y contra la naturaleza.

36. Por eso el autor se inclina mejor á que unas cosas de los brujos son ciertas, efectivas y reales, pero ejecutadas solo por medios naturales; otras no suceden sino en la imaginacion de los reos, como los sueños del dormido, los cuentos del demente, y los delirios del enfermo; pero los reos creen haberse verificado, y por eso los confiesan de buena fe los arrepentidos: otras finalmente no se verifican, ni aun se imaginan verificadas; pero las cuentan como tales algunos brujos por dar mayor valor á su historia, cuyo grado de vanidad hay con mas ó menos eficacia en todos los hombres, que prefieren esto á su propia utilidad bien entendida.

37. A la primera clase de otras puramente naturales pertenecen los pecados de matar á sus semejantes, pues lo hacen otros, sin ser brujos, con veneno de yerbas, polvos, unguentos, licores y otros efectos; y desarreglada ya la imaginacion de quien abraza la iniquidad con placer, no es imposible que sueñe despues haber intervenido medios diabólicos en sus propias acciones naturales y se lo crean. De la segunda clase son los viajes por el aire á las juntas, y quanto se supone sucedido en ellas, para lo cual recuerda el autor lo que Andrés Laguna, médico del papa Julio III, escribió en el capítulo cuarto, libro setenta y cinco, comentando á Dioscórides; pues tratando de una especie de *solano*, ó *yerba mora*, dice que su raiz, bebida con vino en cantidad de una dragma, representa en la imaginacion objetos agradables, y añade que curando en el año 1545 al duque de Guisa, Francisco de Lorena, fueron presos como brujos en Francia un hombre y su esposa, ermitaños de una ermita sita cerca de la ciudad de Nanci, á los cuales fué sorprendido un bote de unguento verde. Que Laguna creyó ser aquel unguento compuesto de yerbas frias como cicuta, solano, veleño, mandrágora y otras causativas de sueño; en consecuencia de lo

cual dispuso se aplicase á la muger del verdugo, la cual estaba frenética y no podia dormir. Habiéndole untado todo su cuerpo, durmió treinta y seis horas, y hubiera dormido mas, si no se la despertase con violencia, pues fué forzoso echar ventosas, y aplicar otros medios vehementes para desvelarla. Llegado este momento se quejó amargamente de que la hubiesen privado de sus placeres, asegurando que no los habia tenido tan grandes como los que gozaba entonces con un hombre jóven, gallardo y de gentil presencia.

38. La historia fabulosa de Orestes refiere que despierto creia ver las furias de las cuales huia, diciendo que le perseguian de continuo porque habia quitado á su madre la vida: y la de los Griegos cuenta que los dedicados al culto de la diosa Rhea, ó madre de los dioses, creian estar oyendo tímpanos y otros instrumentos músicos, y viendo danzas, bailes, faunos, sátiros y otros fantasmas, y para conseguirlo mejor iban á los montes y bosques, donde aseguraban hallar el cúmulo de sus delicias, como los brujos dicen de sus juntas nocturnas.

39. No debe hacerse gran caso de los testigos en estas materias aunque sean muchos y graves; porque sabemos que cuando los

emperadores romanos perseguian á los cristianos, se justificó contra ellos con muchos testigos conformes que mataban niños, se juntaban de noche á comerlos, y se mezclaban hombres y mugeres á oscuras para obscenidades horrendas. Eran testigos los que podian saber la verdad por haber sido cristianos antes de apostatar y asistido á dichas juntas; lo eran los esclavos de cristianos que veian de cerca su conducta, y si profesaban el cristianismo presenciaban la sesion; sin embargo, todo era incierto, por mas completa que pareciese la probanza judicial: los apóstatas fingian por conseguir estimacion; los esclavos por librarse de la muerte que les amenazaba si se declaraban cristianos.

40. La creencia de que el Demonio representante la persona del brujo presenta graves inconvenientes; bien se admita el extremo de quedar un demonio en la cama con su consorte, bien quede allí el cuerpo verdadero, y el Demonio vaya representando su persona en las juntas ú otras partes. El primer extremo espone á resultas de incubos y súcubos involuntarios; el segundo unido con el otro, á no poder probar el delito jamás. Por mas hechos que resulten dirá el reo: «El Demonio es el mayor enemigo que tengo: tomó mi figura

para que yo fuese reputado criminal; pero en mi casa estaba y probaré la coartada.» Jamás será bien condenado el brujo negativo, como lo fueron en Logroño cinco de los seis relajados en persona.

41. Concluyó Pedro de Valencia manifestando que para ningunas causas necesitaba el Santo Oficio tanta crítica como para las de brujas y magos, que convendría formar instrucción particular que sirviese de gobierno á los inquisidores en adelante, y que nunca le parecería seguro condenar á relajacion los negativos de este crimen por mas pruebas que hubiese, mediante ser todas ellas muy falibles, y ser mejor en caso de duda dejar sin la condigna pena un culpado que castigar un inocente, ó imponerle mayor que la merecida.

42. El cardenal trató del asunto en el Consejo de Inquisicion; y despues de muchas conferencias, acordó con efecto cierta instrucción que remitió á los tribunales de provincia, encargando arreglarse á ella en los casos futuros. Prevenia muchas cautelas que se debían observar en el exámen de los testigos, confesion y declaraciones de los reos: y no dejó de producir algun efecto; pues no sé que despues se haya verificado auto general de fe de la naturaleza del de 1610. Conforme la per-

secucion ha ido á menos, fué perdiendo su importancia la manía de ser brujo; y conforme las luces han crecido sucesivamente, el número de brujos ha menguado, nivelándose su existencia con la de los crédulos de sus embustes. Si Pedro de Valencia viviese ahora confirmaria con esta observacion su dictámen de que unas cosas eran efectivas, pero puramente naturales; otras solo imaginarias, mas creidas como verdaderas; y otras solo fingidas por ideas particulares.

43. Otras muchas causas hubo en el reinado de Felipe III, ya mencionadas en el capítulo XXVI, con motivo de las competencias, ya omitidas por no contener especies nuevas para la historia. Solo citaré la de D. Antonio Manrique, conde de Marata, hijo de D. Pedro, promovida en 1603 por proposiciones heréticas, que abjuró sin auto de fe sonrojoso. He visto su proceso, año 1812, en Zaragoza, con otros muchos relativos á personas de la primera nobleza ya nombradas, y á otras que no lo han sido, particularmente D. Juan de Gurrea, señor de Argavieso, en 1507; Juan Perez de Oliven, consultor del Santo Oficio, en 1550; D. Juan de Calasanz, señor de Clavalle, en 1564; Dionisio de Reus, señor de Malejan y Lucenie, en 1581; D. Francisco de

Palafox, señor y primer marqués de Hariza en 1588; y micer Gabriel de Juan, regente de Mallorca en 1534.

CAPITULO XXXVIII.

DE LOS AUTOS DE FE Y CAUSAS MAS FAMOSAS EN EL REINADO DE FELIPE IV.

ARTICULO I.

1. Felipe IV comenzó á reinar en 31 de marzo de 1621, acabó en 17 de setiembre de 65; y en estos cuarenta y cuatro años fueron sucesivamente nombrados inquisidores generales, en 1621, D. Andrés Pacheco por renuncia de D. fray Luis Aliaga que le mandó hacer el Rey á 23 de abril; en 1626, D. Antonio Zapata y Mendoza, cardenal de la santa Iglesia romana, por muerte de Pacheco; en 1632, por renuncia de Zapata D. fray Antonio de Sotomayor, confesor del Rey; en 1643, por renuncia de este D. Diego de Arce y Reinoso, obispo de Tui, Avila, y Plasencia, que murió el mismo dia que su soberano.

2. Ocurrieron muchos casos en que la política dictaba suprimir el tribunal de la In-

quisición por antipolítico , atentatorio , turbativo del órden judicial , impeditivo de la quietud pública ; ó por lo menos ser reducido á solos los procesos de herejía espresa y directa, como los reinos pidieron muchas veces en còrtes ; y sujeto á las formas públicas de otros tribunales para cortar á raiz los abusos enormes del secreto contra la defensa de los reos , su vida y bienes, su honra y la de sus familias.

Esta verdad resulta demostrada por lo respectivo al reinado de Felipe IV, con los sucesos del venerable Palafox , los ejemplares de literatos perseguidos , las competencias escandalosas y los procedimientos inicuos contra magistrados ; pero nada se remedió por la indulgencia de Felipe IV; antes bien , en 1627 dió jurisdiccion á los inquisidores para conocer de las causas de contrabando de estraer del reino la moneda de vellon ó cobre , adjudicando á su fisco la cuarta parte de la que se apprehendiese : cosa tan escandalosa como la de su abuelo con la estraccion de caballos.

3. La union de la corona de Portugal con la española en la persona de Felipe II fué origen de que durante su vida , y mucho mas despues de su muerte , vinieran á domiciliar muchísimas familias portuguesas de origen judáico con título de mercaderes , médi-

cos, y profesiones diferentes ; de que resultó que celebrando autos de fe particulares , y alguna vez generales , apenas habia herejes que sacar al público sino judaizantes portugueses ó de familia portuguesa; pues desaparecieron los mahometizantes casi totalmente con la espulsion de moriscos, y era cortisimo el número de los reformados protestantes. Los blasfemos, los polígamos , los defensores de la simple fornicacion , algun pretendido hechicero , alguna beata embustera , presentaban victimas á los jueces que las procuraban con ansia para conservar la ilusion de su poder , y el terror de su instituto , cuya constitucion resultaba viciosa sin conocerlo ellos á cada paso ; pues en casi todos los autos de fe castigaban uno ó mas reos de hurtos, estupro y otros crímenes, cometidos con la salvaguardia de fingirse ministros del Santo Oficio , lo cual muestra terror de distinta especie que de tribunales públicos , y ocasion de iniquidades sugeridas y apoyadas por el secreto. Entre los innumerables autos de fe del tiempo de Felipe IV, tengo á la vista los siguientes.

4. En Madrid , á 20 de junio de 1621, para celebrar la exaltacion de Felipe IV al trono, quiso la Inquisicion contribuir por su parte con el regocijo popular de sacar al público en

auto de fe á María de la Concepcion, beata embustera famosa del reinado anterior, que tuvo primero engañados á muchos con falsas revelaciones, santidad fingida, comunión cotidiana y éxtasis frecuentes; y vino á declararse lujuriosa desenfrenada con sus directores y otros sacerdotes, para cuya defensa incurrió, según los calificadores, en pacto con el Demonio, y errores de Arrio, Nestorio, Elvidio, Mahoma, Lutero y Calvino, después de los materialistas, y por último de los ateístas. Salió al auto con sambenito entero en el cuerpo, coraza en la cabeza, mordaza en la boca; se le dieron doscientos azotes, y se la condenó á cárcel perpétua con sambenito perpétuo. Confieso que si yo aprobase la existencia del tribunal de Inquisición, sería contra lo reos de esta especie, y otros falsos devotos hipócritas, que hacen más daño á la religión católica que los herejes ocultos no dogmatizantes.

5. En 30 de noviembre de 1630, la Inquisición de Sevilla celebró auto general de fe con cincuenta reos, de los cuales seis fueron quemados en estatua, unos por muertos y otros por ausentes fugitivos; ocho en persona por la herejía de los alumbrados; treinta reconciliados, y seis absueltos de censuras *ad*

cautelam, con abjuracion de *vehementi*. Las penas y penitencias fueron conforme á reglas generales sin necesidad de esplicacion particular.

6. Otro auto general de fe hubo en Córdoba, dia 21 de diciembre de 1627, con ochenta y un reos, á saber: cuatro judaizantes relajados en persona; once en estatua con huesos desenterrados para quemarse; dos estatuas de judaizantes difuntos, con hábito de reconciliados por haber muerto en estado de serlo; cincuenta y ocho judaizantes reconciliados vivos; dos blasfemos; un polígamo y tres hechiceros.

De los tres maléficos, Ana de Jodar, natural de Iznatorafe, vecina de Villanueva del arzobispo, cuando aplicaba hechizos, lo hacia en nombre de Barrabas, Bercebú; y doña María de Padilla, famosa dama toledana, muger del gefe de las comunidades de Castilla en tiempo del emperador Cárlos V, mezclaba polvos de estampas de santos con azufre, piedra agata, cabellos de hombre y de muger, figuras humanas de cera, y otras cosas para producir amor y otros delirios en que no incurrian los malos sino hubiera tontos crédulos.

María de San Leon y Espejo, vecina de Córdoba, profesada de la misma supersticion, la

ejercia de noche mirando á los astros , particularmente á uno con que suponía mayores relaciones , y le decia : « Estrella que andas de polo á polo , yo te conjuro con el ángel lobo que vayas y me guies á fulano ; tráemelo de donde estuviere , y haz que me lleve en su alma por donde quiera que fuere. Yo te conjuro , estrella , que me lo traigas malo , pero no de muerte , y hincote por lo fuerte. » Diciendo esto hincaba un cuchillo en el suelo hasta las cachas mirando á la estrella.

Alonso Lopez de Acuña , natural de la Peña de Francia , de origen portugués , judaizante , fué relajado en estatua por que se quitó la vida en la cárcel de la Inquisicion oprimiéndose la garganta con cuerda que formó de hojas de palma de escoba é hilazas de paño de sus calzones , retorciendo todo con una mano de mortero que pudo encontrar.

7. En Madrid hubo , año 1632 , otro auto de fe general muy solemne con asistencia del Rey y personas reales : fueron cincuenta y tres los reos : siete quemados en persona , cuatro en estatua , y cuarenta y dos reconciliados ó penitenciados , casi todos judaizantes. Una circunstancia lo hizo famosísimo : Miguel Rodriguez é Isabel Martinez Alvarez , su muger , portugueses , eran dueños de la casa en que se

reunian los reos para culto judáico , habiéndola hecho servir de sinagoga. Resultó que azotaban la imágen de Jesus crucificado , y otros muchos ultrajes , diciendo ser en resarcimiento de los que sufría la religion de Moisés por parte de los cristianos. El Santo Oficio mandó arrasar la casa y poner inscripcion de perpetua memoria , lo que se cumplió : era en la calle de las Infantas , y despues se construyó en su solar el convento de frailes capuchinos titulado de la Paciencia, nombre del Crucifijo venerado allí por sustitucion á la imágen cuyo ultraje habia sufrido con paciencia nuestro señor Jesus. Se propagó el rumor de que habló tres veces á los judíos , y sin embargo la quemaron. Esto no es tan cierto como haberse celebrado en Madrid y muchos pueblos del reino funciones solemnisimas de iglesia por obsequio de Jesus crucificado en desagravio de los desacatos. Todos los reos eran portugueses ó hijos de ellos.

8. En 22 de junio de 1636 hubo otro auto de fe general en Valladolid , con veinte y ocho reos , á saber : diez judaizantes , ocho embusteros con titulo de hechiceros , tres bigamos , tres blasfemos , una beata , un bribon fingido ministro de la Inquisicion y dos estatuas. La pena impuesta á los judíos me parece del todo

nueva ; por lo menos no la he leído en proceso alguno, y fué que se les clavase una mano en media cruz de madera, y en esta postura escucharan la relacion de su proceso y sentencia en el auto de fe, despues de lo cual sufriesen cárcel perpetua con sambenito perpetuo ; porque resultaba haber arrastrado imágenes de Jesus y María, llenando de dicterios á los originales.

La beata era muy conocida con el nombre de la hermana Lorenza, natural de la villa de Simancas ; sus delitos, parecidos á los de casi todas las de su clase, suponiendo apariciones del Demonio, de Jesus, de María, con multitud de revelaciones, siendo en realidad lujuriosa en sumo grado con el error de no pecar en seguir los impulsos de su carne.

9. Pero aun se hizo mas famosa en el mismo tribunal de Valladolid otra beata, monja clarisa de Carrion de los Condes, llamada Luisa de la Ascension, á quien pertenecia la cruz cuyos fragmentos publicó M. Lavallée en su *Historia de las Inquisiciones*, impresa en Paris año 1809. Este autor (que solo añadió algunos hechos equivocados y otros mal entendidos á lo escrito por Marsoller y otros en los dos siglos anteriores) dijo que aquella cruz era una de las que habia en la Inquisicion para

poner en el cuello de los reos condenados. No tiene razon ; jamás hubo semejante costumbre: era propio y peculiar de aquella monja , con una inscripcion cuyos fragmentos tambien entendió mal M. Lavallée. Yo he visto otra entera , y su lectura es de este modo.

En la parte superior , ó cabeza de la cruz , I. N. R. I., esto es : *Jesus Nazarenus Rex Judeorum.*

En el cuerpo, pies y brazos : *Jesus. Maria santissima concebida sin pecado original. Indigna soror Luisa de la Ascension , esclava de mi dulcísimo Jesus.*

Esta religiosa daba cruces como la del ejemplo á las personas que por la fama de Su Santidad acudian á pedirla intercediese ante Dios para remedio de las respectivas necesidades espirituales ó temporales : así satisfacía el deseo de los devotos de tener cosa suya : el caso habia sido principio de escribir en la cruz de su uso la inscripcion referida. Rogada muchas veces dió la cruz , formando para sí otra igual porque ya la inscripcion le servia de recuerdo de sus votos de perfeccion y servidumbre particular á Jesus. Un caso produjo muchos semejantes , y se multiplicaron cruces hasta abrirse láminas y sacarse estampas ; de manera que llegaron á ser parte , ocasion , y aun

motivo de su proceso, recogién dose todas las cruces y estampas por la Inquisicion, de lo que resultó haber aun algunas en Valladolid y Madrid.

10. Pero no debe confundirse soror Luisa de la Ascension con las beatas hipócritas y falsas devotas como la María de la Concepcion, de Madrid; la hermana Lorenza, de Simancas; la Magdalena de la Cruz, de Córdoba, y otras tales; sino con la beata de Piedrahita y otras, cuya vida fué santa, pura, inocente, religiosa, y libre de hipocresia, recayendo las dudas sobre ilusion ó rectitud de camino espiritual. La virtud constante de Luisa, reconocida entre las monjas de Santa Clara de Carrion y sabida por las personas del pueblo y aun del pais, produjo la fama que le perjudicó; porque los hombres estamos prontos á formar concepto de hipocresia y ficcion antes que de santidad. Ahora mismo, despues de su proceso de Inquisicion de Valladolid, hay memorias de haber sido religiosa muy santa y mártir de la emulacion de unos, mala inteligencia y poca critica de otros, y por último que, caso de haber sido ilusa, lo fué de buena fe, sin vicio alguno de parte de su voluntad.

11. En la ciudad de Lima, reino del Perú, á 23 de enero de 1639, hubo auto general de

fe con sesenta y dos reos: de ellos tres por haber proporcionado á los presos comunicacion en las cárceles con otros presos y personas de fuera, uno por bigamo, cinco por pretendidos hechiceros, sesenta y tres por judaizantes, todos portugueses ó hijos de tales. De ellos fueron once relajados en persona, y quemados vivos por impenitentes, y uno en estatua por haberse ahorcado en su cárcel. En aquel auto salieron honrados con palmas como caballeros, y colocados en asiento preeminente, siete que habian sido presos por calumnias, y probaron la pureza de su catolicismo. Entre los judíos pertinaces, uno era doctisimo en la Escritura, pidió conferencias con teólogos y confundió á varios escolásticos; aunque otros le hicieron ver el verdadero sentido de las profecias probándolo por la interpretacion que ofrecian los hechos posteriores á ellas.

12. En 30 de noviembre de 1651 hubo en Toledo auto de fe con trece reos: de los cuales uno por blasfemo, otro por estafador con ficcion de ser ministro del Santo Oficio, y ocho por judaizantes portugueses ó hijos de tales. Todos fueron reconciliados; pero el blasfemo fué entregado á la justicia real de la villa de Daimiel despues de absuelto de las censuras *ad cautelam*, porque se hallaba condenado

á muerte de horca en pena de haber matado á su padrastro.

13. En Cuenca se celebró auto general de fe, á 29 de junio de 1654, con cincuenta y siete reos; diez de ellos quemados y los demas reconciliados, todos judaizantes menos un luterano y casi todos portugueses, escepto pocos españoles á quienes ellos habian enseñado en su infancia la ley de Moises. Algunos reos perpetuaron su nombre por circunstancias singulares.

El doctor Andrés de Fonseca, abogado de los reales Consejos, vecino de Madrid, natural de Miranda de Portugal, por haber sido uno de los defensores de causas mas acreditadas de España en su tiempo. Habia sido ya reconciliado en la Inquisicion de Valladolid adjurando *de vehementi*, año 1624; y sin embargo supo sostener su defensa en el actual proceso, de modo que solo fué declarado sospechoso *de levi*, desterrado de Madrid y Cuenca por diez años, y multado en quinientos ducados.

Doña Isabel Henriquez, su muger, natural de San Felices de los Gallegos junto á Ciudad-Rodrigo, ya reconciliada tambien en Madrid, año 1623, tuvo igual suerte, con diferencia de ser solo trescientos ducados la multa. Su robustez la salvó en el tormento, que sufrió siempre

negativa. El hecho que ocasionaba la sospecha tiene alguna gracia: trató y consiguió el matrimonio de dos jóvenes hijos de portugueses que constó ser judíos; fué madrina, y alabando aquella union, dijo: « Los dos novios son unos santitos; los dos guardan la ley de Dios. » Por declaraciones de varios reos de aquel auto de fe consta que guardar la ley de Dios significaba profesar la ley de Moises, y era palabra de contraseña secreta para conocerse los judíos entre sí cuando se viesen la primera vez.

El doctor Simon Nuñez Cardoso, natural de Lamego de Portugal, vecino de Pastrana, doctor de medicina por la universidad de Salamanca, médico titular de Cifuentes, reconciliado en la Inquisicion de Coimbra, negó haber reincidido en el judaismo, venció el tormento; y solo declaró que aunque le imputaban pacto con el Demonio, no era cierto; y haber nacido este rumor de que por la oreja se le metió un moscardon que le decia de continuo: « No hables en cosas de religion. » Abjuró *de levi*, multado en trescientos ducados y otras penas.

14. Baltasar Lopez, natural de Valladolid, hijo de portugueses, colletero de cámara del Rey en Madrid, habia pasado en su juventud á Bayona de Francia por profesar el judaismo

libremente: volvió á España en 1643; hizo á cierto pariente suyo judaizar citándole por argumento de no ser venido el Mesías una octava del poema de la *Araucana*, escrito por Alonso de Ercilla, que acaba: *Hasta que Dios permita que parezca*. Despues de sentenciado á relajacion por negativo pidió misericordia; no se le creyó convertido de corazon, y solo se le hizo la de que antes de ser quemado se le diera garrote; y en el camino del quemadero iba diciendo chistes, porque su genio habia sido siempre muy festivo. Uno de los religiosos que le acompañaban le dijo, entre otras cosas, que diese gracias á Dios de que le preparaba el cielo de balde; y él replicó con gracia: «¿ De balde, padre? Doseientos mil ducados me cuesta en la confiscacion, y aun así no está seguro.» Estando en el brasero notó que el verdugo agarrotó mal á dos reos de igual suerte, y le dijo: «Pedro, si me has de dar el garrote tan mal, mejor será que me quemes vivo.» Puesto ya en el palo, el verdugo quiso atar los pies, y Baltasar exclamó colérico: «Si me atas los pies, voto á Dios que no creo en Jesucristo; ahí va la cruz.» Y la tiró al suelo. El religioso le hizo entrar en razon y pedir á nuestro señor Jesucristo perdon de esta injuria; dió señales de contricion, el verdugo comenzó su garrote; le

preguntó el religioso para absolverle nuevamente si se arrepentia de veras; y el reo aun impedido ya para pronunciar alto, dijo con vivacidad: « Pues, padre nuestro, ¿ estamos ya en tiempo de burlas? » Se le absolvió, agarrotó y quemó. Si el Santo Oficio no hace conversiones mas sinceras, me parece que no habrá hecho muchas por miedo.

15. En 6 de diciembre de 1654, la Inquisicion de Granada celebró un auto de fe con doce judaizantes, y la estatua de una que, habiendo sido reconciliada en Córdoba, y desterrada de allí, de Madrid y de Granada por diez años, vivió en Málaga; y presa nuevamente por sospechas de su antiguo judaismo, murió de repente dentro de las cárceles secretas, y seguida su causa se determinó que su estatua saliese al auto con sambenito de reconciliada. Este género de estatuas no he leído haberse practicado antes de los tiempos de Felipe III. La causa pendiente se cortaba con el fallecimiento, como resolvió el Consejo de Inquisicion, á 27 de enero de 1552, en la de Miguel Sanchez difunto y sentenciado. Es verdad que el fiscal puede promover accion contra la memoria, sepultura y bienes del difunto; pero en tal caso debian citarse los herederos y admitirlos á la defensa; no prefiriendo este extremo

era forzoso el otro. Las estatuas de reconciliados son invencion enemiga de la honra de las familias, y solo amiga de multiplicar víctimas cuyo aumento confirme la opinion comun acerca del espíritu que animó siempre á los directores del tribunal de Inquisicion.

16. En 13 de abril de 1660, tuvo auto general de fe la Inquisicion de Sevilla con cien reos: de los cuales dos bigamos, tres hechiceros, uno fingido ministro del Santo Oficio, noventa y cuatro judíos, de que fueron quemados tres vivos impenitentes, cuatro despues de morir en garrote por arrepentidos, treinta y tres en estatua, cuarenta y seis fueron reconciliados, siete adjuraron *de vehementi*, y se sacó estatua de un muerto reconciliado.

17. Fuera de estos autos de fe públicos y de los procesos dados á conocer en los capítulos 24, 25 y 26, hubo en tiempo de Felipe IV, varias causas particulares dignas de memoria por razon de las personas. Don Rodrigo Calderon, marqués de Siete Iglesias, secretario del rey Felipe III: tuvo proceso de Inquisicion, que quedó pendiente por haber sido degollado en Madrid, en virtud de sentencia de los jueces reales, año 1621. La materia fué haber usado hechizos y encantos para atraer y retener en su favor la voluntad del Rey. Esto mismo fué

uno de los capítulos de acusacion del fiscal en la causa pendiente ante los jueces reales, que le absolvieron en esta parte; y bien podia, pues para prueba de no haber tales hechizos, ó por lo menos de no haber producido efecto, habiendo el marqués suplicado á Felipe III desde su prision que se dignase certificar algunos hechos en que pretendia fundar su defensa, certificó Su Majestad mucho menos de lo que se le pedia. Lo cierto es que D. Rodrigo fué victima de las intrigas de corte, y que el conde duque de Olivares impuso á su memoria nota infamante, con solo ver pasivo la ejecucion de quien le habia servido muchas veces en tiempo de su poder.

18. Don fray Luis Aliaga, archimandrita de Sicilia, confesor de Felipe III, é inquisidor general renunció este empleo, año 1621, por mandato de Felipe IV; y á poco tiempo, ejerciéndolo el cardenal Zapata, fué procesado en la Inquisicion de Madrid por proposiciones sospechosas de luteranismo y materialismo: Aliaga murió, año 1626, y su causa quedó suspensa en sumario. Es de creer que si se hubiera seguido probase Aliaga ser intriga de corte, como lo fué haber acusado, año 1620, viviendo Felipe III, al citado marqués de Siete Iglesias, de que habia dado

veneno al mismo Aliaga, lo que declararon los jueces no probado. El tal fraile merecia bien cualquiera calamidad, si hemos de creer ciertas memorias de aquel tiempo; pues, siendo hechura del duque de Lerma, fué autor pérfido y vil de su caída, y por consiguiente de la del marqués, que pagó sus pecados y los agenos por la persecucion del ingrato Aliaga.

19. Don Gaspar de Guzman, conde duque de Olivares, favorito y primer ministro de Felipe IV: fué procesado en la Inquisicion de corte, año 1645, siendo inquisidor general D. Diego de Arce, que le debia los obispados de Tuy, Avila y Plasencia, y no le fué ingrato; pues por su bueno y prudente modo de gobernar al Santo Oficio, dejó de ser ruidoso su proceso capaz de producir consecuencias funestas. El conde duque perdió su poder en 1643, y á poco tiempo se dieron al Rey algunos memoriales con crecido número de quejas contra él, imputándole al mismo tiempo enormes crímenes, conforme al proverbio español antiguo que dice: *al toro muerto gran lanzada*; y en el propio tiempo se le intentó perseguir donde se reciben todas las calumnias. Se le denunció de creer astrologia judiciaria, en testimonio de lo cual habia consultado á distintas personas reputadas por adivinadores en virtud de influ-

jo de los astros. Así mismo de ser enemigo de la santa madre Iglesia, por mas que aparentase lo contrario con hipocresía; en cuya prueba habia intentado matar con veneno al papa Urbano VIII, y se citaban el boticario que hizo el veneno en Florencia y el fraile italiano que practicó las diligencias, ofreciendo probar todo el hecho. Se comenzó á recibir informacion sumaria; pero se procedió con tanta lentitud, que habiéndose de buscar tambien testigos en Italia, estaba sin bastantes pruebas para decretar prision el proceso, cuando murió el conde duque.

20. Juan Bautista Poza, sacerdote jesuita: ocupó la Inquisicion general de España y aun la de Roma casi todo el reinado de Eelipe IV, especialmente desde 1629 hasta 1636, con sus escritos. En el capitulo 24, artículo *Balvoa*, dá noticia del memorial de la universidad de Salamanca contra los jesuitas, con motivo de la solicitud de elevar á universidad los estudios del colegio de Madrid llamado imperial. Escribió en defensa de la pretension el padre Poza; se le impugnó; respondió; se le replicó; publicó nuevas apologías, y por último hizo un tomo de sus opúsculos, en latin para Roma, en castellano para España; fueron condenados unos y otros por decreto de la Inquisicion roma-

na dado á 9 de setiembre de 1632. Los antagonistas quisieron que la Inquisicion de España hiciera lo mismo ; esta se negó por muchos tiempos, en virtud del alto influjo del conde duque de Olivares, cuyo confesor era jesuita ; y entonces Francisco Roales, doctor de Salamanca, natural de Valdemoro, presbítero, capellan de honor y consejero del Rey, catedrático de matemáticas, maestro del infante cardenal D. Fernando, publicó en 5 de octubre de 1633 un papel que copiaria gustoso yo, sino por su difusion, cuya sustancia se reduce á delatar ante la Iglesia católica, congregada ó dividida, sumo pontífice romano, y demas obispos, tribunales de inquisicion y soberanos católicos, todas las obras de Poza como heréticas y fautoras de ateismo ; refiriendo que primero procuró hacerlo ver en secreto personalmente al mismo Poza, despues delante de siete jesuitas escogidos por sus prelados para la disputa, por órden del Rey, á presencia de las duques de Lerma y de Hijar, condes de Salinas y de Saldaña, y otros muchos grandes, ante los cuales demostró ser falsas las citaciones de autoridades ; que no bastando esto delató públicamente con propia firma y responsabilidad á la Inquisicion de España como herética la doctrina, y sospechosos de herejes á su

auto y jesuitas defensores : y por quanto estos últimos , valiéndose de arbitrios dolosos , procuraban desfigurar la verdad , publicó esta relacion , y acusó de herejes formales y contumaces á Poza y jesuitas defensores , pronto á probarlo en presencia del Papa , del Rey , obispos , inquisidores , y cualesquiera personas , sujetándose á la pena del talion si fuere vencido , siempre , donde y cuando quieran sus acusados comparecer y citarle ; protestando que si se niegan á esta lucha , continuará publicando en lengua latina por todo el orbe católico que Juan Bautista Poza es novador , falsario , hereje notorio , dogmatizante y heresiarca , y lo hará creer , probando que no por ignorancia , sino con positiva malicia (en lo relativo á las apologías) , ha defendido y prosigue defendiendo las proposiciones heréticas , y aparentando probarlas (para con los ignorantes) por medio de textos que trunca y corrompe de la Escritura , concilios y santos padres .

Y por quanto los prelados y doctores jesuitas no solo aprueban la doctrina de Poza , sino que lo han nombrado por uno de los maestros para la enseñanza pública del colegio imperial de Madrid , y procuran desacreditar ante el Rey y consejos reales los decretos de la congregacion de cardenales de la Inquisicion general ro-

mana , para que los desprecien en asunto tan delicado , los acusa tambien de sospechosos de herejía con sospecha vehemente.

21. El sumo pontífice Urbano VIII , noticioso de todo , quiso declarar á Poza por hereje ; se abstuvo por respetos humanos á la corte de Madrid , cuyo primer ministro era protector declarado de los jesuitas ; y se contentó con mandar que Poza fuese destituido del cargo de enseñar y trasladado á colegio de pueblos menores de Castilla , con prohibicion expresa de predicar , escribir y enseñar. Los jesuitas , á pesar del cuarto voto y de ser por lo comun los mas acérrimos partidarios de la potestad pontificia , desobedecieron por la proteccion de la corte de Madrid. Luego se publicó fuera de España contra ellos la obra de Alonso de Vargas Toledano , citada en el capitulo xxiv , donde se hacian ver las estratagemas , pérfida política y mala doctrina de los jesuitas ; cuyo preposición general disculpaba entre tanto en Roma la desobediencia de sus súbditos , diciendo no poder ellos cumplir la órden pontificia , porque no lo permitia el Rey de España ; y así prosiguieron las cosas hasta que , caido el conde duque de Olivares , se prohibieron en España , como en Roma , las obras del padre Poza ; y este fué condenado á abjurar las here-

jas á que inducian algunas de sus proposiciones; aunque no tantas ni con tan inmediata deducción como le habian imputado sus antagonistas, cuyos ánimos se acaloraron por espíritu de la escuela tomística, que creyeron perder su crédito si se admitia el plan de estudios del colegio imperial de Madrid; de suerte que por una y otra parte hubo escesos á proporcion de los intereses que querian sostener, tomando por pretexto á la religion católica, como suele acontecer en casi todas las disputas de teología escolástica.

22. Mejor fin tuvo la causa de otro jesuita bien famoso por laxísima moral de sus obras impresas. Juan Nicolas de Diana, natural de Caller de Sardeña, fué procesado por la Inquisicion de aquella isla de resulta de un sermón de san Lucifero, arzobispo de Caller, predicando en su festividad, que por la regla de fiestas movibles se verificó en el domingo de la Santísima Trinidad, cuya circunstancia unida con la historia del Santo en relacion á las herejías de Arrio, le ocasionó proposiciones entendidas en sentido herético. El tribunal del Santo Oficio de Sardeña le condenó á retractarlas: él imprimió un papel defendiéndolas; y huyendo de la isla vino á España; se presentó al Inquisidor general, pidió ser juz-

gado por el Consejo de la Suprema; y este, despues de oir á varios calificadores, revocó, en 19 de diciembre de 1663, la sentencia de Sardaña, dando al padre Diana la satisfaccion pública de nombrarle calificador del mismo Consejo.

23. Mas delicada fué la causa de Ali Arraez Ferrares el Renegado, Moro de Tunez, gefe militar muy apreciado de aquel monarca turco. Habiéndole cogido una vez en Nápoles, fué rescatado y vuelto á Tunez, donde viéndole algunos cristianos cautivos, estrañaron que un apóstata fuese admitido á rescate y no preso por la Inquisicion de Sicilia. Esta supo la censura, y dijo haber ignorado que Ali Arraez Ferrares hubiera sido cristiano bautizado antes de ser mahometano, y su renombre de el Renegado que lo indicaba.

Se le cogió segunda vez, año 1624; se le llevó á las cárceles del Santo Oficio de Sicilia, sin mas pruebas del crimen de apostasia que aquellos antecedentes, esperando probar despues el presupuesto necesario del cristianismo anterior. Examináronse muchos testigos sicilianos, genoveses y de otras naciones, que le conocian personalmente de vista y trato en Tunez y otras partes: todos estuvieron conformes en que se le nombraba *el Renegado*; y

algunos añadian haberle oído á él mismo que habia sido cristiano ; el preso interrogado lo negó : el Tribunal , sin embargo, le consideró convicto y condenó á relajacion: el Consejo de la Suprema reputó no haber plena prueba , revocó la sentencia , mandando la tortura para suplemento , y segun sus resultas sentenciar de nuevo la causa: se dió al preso tormento de cuerda , lo venció y negó como antes.

Halló arbitrios de escribir al Rey de Tunez comunicándole su suerte, año 1627 , á tiempo de llegar cautivos á la corte sarracena fray Fernando de Reina , fray Bartolomé Ximenez, fray Diego de la Torre , y otros tres religiosos carmelitas calzados que (pasando á Roma para tratar con su prelado general asuntos de su provincia de Andalucía) fueron cogidos en el mar.

El Rey de Tunez les hizo intimar que escribiesen á los inquisidores de Sicilia para que pusieran en libertad á Ali Arraez Ferrares y admitiesen rescate , ó que de lo contrario él cerraria en mazmorras oscuras y daría tormentos á todos los cautivos cristianos : los frailes se escusaron con la falta de conocimiento de los inquisidores y otras razones, quedando por entonces el negocio en Tunez sin particular novedad.

Entretanto los inquisidores de Sicilia pensaron trasladar la persona del preso á la cárcel de la vicaría, y el Consejo de la Suprema mandó que fuese retenido en cárceles secretas con cadena. En agosto de 1628 Ali Arraez encontró nuevos arbitrios de escribir al Rey de Tunez, y le dijo estar preso con un capitán cristiano en una sola pieza oscura y fétida, donde los dos remediaban sus necesidades corporales; sufrir tormentos, con mal trato y casi nada de comer.

Cuando esta carta llegó al Rey, los frailes trataban de su propio rescate, y (según ellos escribieron con su permiso, en 2 de setiembre del citado año 1628, al Santo Oficio de Sicilia) les dijo aquel monarca con la carta de Ali en la mano: «¿Porqué se ha de querer hacer cristiano á ese renegado á fuerza de tormentos? Yo quemaré á todos los cristianos cautivos si no se quita esta Inquisición: ó por lo menos si los inquisidores no ponen pronto á ese renegado en las galeras como á los demás esclavos: escribidlo así luego.» Los tres religiosos añaden que si la justicia y la religion pidieren castigar al preso, no dejen de hacerlo por efecto de las amenazas, pues ellos están prontos á padecer martirio si fuere necesario, primero que consentir cosa contraria á la religion y justicia.

El Rey de Tunez admitió despues ei rescate de los seis religiosos ; Ali Arraez Ferrares estaba todavia preso , año de 1640 , sin confesar su bautismo ; y los inquisidores lo retenian despues de diez y seis años sin probárselo mas que antes.

Entonces , por parte del Rey de Tunez , se ofreció entregar un sacerdote cautivo á cambio de Ali Arraez , y el tribunal de Sicilia se negó , diciendo que aquel sacerdote fuese rescatado por sus parientes , porque la entrega del renegado impenitente seria cooperacion activa y directa á la perseverancia en el mahometismo y condenacion eterna. Se le hizo presente que la negativa podia producir fatales resultas para todos los cautivos de Tunez ; pero nada bastó , como si los diez y seis años de cárcel no fuesen suficientes á convencerles que Ali moriria mahometano en ella ; fuera de que es grande injusticia tener su causa sin sentenciar tantos años , por esperar pruebas contra lo dispuesto en ley espresa de las constituciones del Santo Oficio.

24. Una causa de muy diferente naturaleza , pero mucho mas pública y ruidosa , ocupaba en Madrid por aquellos mismos tiempos al Consejo de la Suprema. Se fundó en Madrid un convento de monjas benedictinas

con advocacion de san Plácido, en territorio de la parroquia de San Martin. Fué director espiritual y confesor fray Francisco García, monge del propio instituto, tenido por sabio y santo entre los religiosos mas graves y respetables de la órden. Doña Teresa de Silva, principal motora de la fundacion, cuyo espíritu estaba dirigido desde cuatro años antes por fray Francisco, fué abadesa, no obstante su juventud de veinte y seis años, por haber tenido la parte principal en la fundacion del convento, hecha por sus parientes y por el protonotario de Aragon en obsequio suyo.

Fueron treinta las monjas: todas al parecer virtuosas, y profesas por voluntad libre sin las violencias indirectas que alguna vez acaecen. Pero cuando mas prevalecia la fama de perfeccion religiosa del nuevo convento, se vieron en una monja tales acciones, gestos y palabras, que se creyó intervenir causa sobrenatural: fray Francisco la conjuró, y en dia del nacimiento de nuestra Señora, 8 de setiembre de 1628, fué declarada energúmena; á poco tiempo sucedió lo mismo á otras; en el dia de la espectacion de nuestra Señora, 18 de diciembre, la prelada fundadora doña Teresa; luego cuatro ó cinco mas; y por último veinte y cinco monjas de las treinta.

Hubo sucesos extraordinarios, como se deja discurrir de una comunidad de treinta mujeres cerradas en una casa con veinte y cinco demonios verdaderos ó fingidos en sus cuerpos. Uno de ellos nombrado Peregrino, era comandante mayor de los otros, que le obedecian como á gefe. Se hicieron infinitas consultas con hombres sabios y respetables por su opinion de virtud, y todos convinieron en ser verdaderas energúmenas las monjas: el confesor les conjuraba todos los dias; y por ser continuos los acaecimientos estraños y producir gran miedo algunas veces, no solo entraba dentro del convento, sino que permaneci6 dias y noches en la clausura para renovar los exorcismos; y aun llegó al extremo de sacar del sagrario la custodia eucarística, y tenerla de continuo en la sala de labor de la comunidad, en rogativa.

Duró la tempestad tres años, y tal vez hubiese durado mas, si la Inquisicion, escitada por delaciones, no hubiese puesto la mano, llevando en 1631 á las cárceles secretas del Santo Oficio de Toledo, al confesor, á la abadesa, y á otras monjas, que despues fueron destinadas á diferentes conventos.

La delacion fué de que fray Francisco era hereje alumbrado y las monjas pervertidas por

él, para cuya ocultacion se fingian energúmenas. La causa, despues de muchas ocurrencias de recusacion del Inquisidor general y de algunos consejeros de la Suprema, y de diferentes recursos al Rey, se sentenció, año 1633, declarando al confesor y monjas por sospechosos de esa herejía; fray Francisco con sospecha vehemente, y las monjas con leve; imponiéndolas diversas penas y penitencias segun la diferencia de circunstancias, y repartiéndolas en varios conventos. Por lo respectivo á la abadesa, se la desterró por cuatro años, privándola de voz activa por igual tiempo, y de la pasiva por ocho.

Volvió al convento de san Plácido; y como su virtud era tan sólida que cada dia brillaba mas, sus prelados le mandaron, pena de obediencia, que á pesar de la humildad y paciencia con que habia sufrido los cuatro años de cárcel de Inquisicion y despues el sonrojo y penas, hiciese recurso al Consejo de la Suprema, pidiendo que, no por el honor de su persona, sino por él de todas las monjas, y aun por el del instituto benedictino, se reviera la causa.

Esta empresa era difícil; pero sin embargo el grande influjo del protonotario de Aragon y el mayor del conde duque de Olivares venció

las dificultades. La representacion de doña Teresa de Silva, en 1640, respira humildad y candor: si uno puede ser engañado en tales materias es con papeles de esta naturaleza; porque no se queja de los jueces que sentenciaron, sino de fray Alonso de Leon, monge benedictino, que, resentido de fray Francisco García despues de haber sido grande amigo suyo, se quiso vengar. Se queja tambien de don Diego Serrano, comisionado del Consejo para examinar las monjas, que se dejó dirigir por fray Alonso é hizo escribir y firmar las monjas lo que, por aturdimiento, terror y miedo, no entendian ser distinto de lo que declaraban, por el artificio con que Serrano sostenia ser lo mismo uno que otro, cuando ellas decian no ser eso lo dicho; y últimamente se quejó de tres monjas que por ocurrencias particulares se habian desabrido con la prelada y sus amigas.

Abierto el juicio y permitidas pruebas, hizo ver con cuanta demostracion cabe dentro de procesos, que bien hubiese ó no equivocacion en el concepto de ser energúmenas, fué ciertísimo, evidente é infalible que no solo no hubo herejía de alumbrados, mala doctrina, ni motivo de sospecharla, sino tampoco la mas leve impureza ni cosa que desdijera de unas virge-

nes religiosas, y que ni aun lo pudo haber, porque jamás fray Francisco habia estado á solas con ninguna fuera del confesonario; pues antes bien el terror y afliccion de las monjas habia sido tal, que cuando estaba fray Francisco, todas las veinte y cinco querian estar á su vista juntas, y lo estaban con efecto casi todas.

El Consejo de la Suprema declaró, año 1642, la inocencia total de las monjas, pero no la de fray Francisco, á quien perjudicaron algunas diligencias imprudentes que habia hecho en relacion hácia los demonios, para saber cosas particulares antes de espedirlos.

Por lo tocante á si fingian ó no las monjas el ser energúmenas, dice doña Teresa que ella solo puede hablar de su persona; y contando lo sucedido con otras tres, prosigue: «Empecéme á ver tal, y sentia dentro de mí un modo y una cosa que totalmente juzgué que no era causa natural la que me causaba aquellos sentimientos. Hice muchas oraciones pidiendo á Dios me librase de tan gran trabajo. Viendo que continuaba, pedí al prior diversas veces me conjurase; él no queriéndome admitir, procuraba disuadirme diciendo ser imaginacion, y yo hacia cuanto podia para

creerlo; pero el mal me hacia experimentar lo contrario. Al fin, dia de Nuestra Señora de la O, tomo una estola, despues de haber hecho muchas oraciones aquel dia, y pedídale á Nuestro Señor me diese á entender si estaba el Demonio en mí, manifestándolo ó quitándome aquella pena y trabajo que interiormente sentia. Despues de mucho rato que estuvo haciendo exorcismo, estando yo contenta ya de verme libre (pues no sentia cosa alguna), me vi en un instante casi privada de sentido, haciendo y diciendo cosas que jamás habian llegado á la imaginacion en mi vida. Comencé á sentir esto poniendo en mi cabeza el *lignum crucis*, pareciendo haberme puesto el peso de una torre. Continuó esto de suerte que pocos ratos estuve en mi sentido libre por espacio de tres meses.

«Yo habia sido por naturaleza tan sosegada, que ni aun en mi niñez no parecia niña, porque nunca tuve juegos, burlas, ni travesuras de la edad; por lo cual el hacer despues de veinte y seis años, siendo religiosa, y aun prelada, locuras que desdecian de todo no podia menos de tenerse por cosa sobrenatural...

«Algunas veces este demonio *Peregrino* (que era el mayor) se manifestaba y decia (estando en el dormitorio alto, y yo abajo en el locu-

torio): *¿Está doña Teresa en visita? Pues yo la haré que venga.* Y sin saberlo yo, ni oirlo, me sentia de suerte que me despedia de la visita muy aprisa; y al momento, se me manifestaba el Demonio que habitaba en mi cuerpo, y me hacia ir corriendo y pronunciando: *Me llama el señor Peregrino*, y llegaba donde aquel, y hablaba de lo que se tratase antes de subir...

«Decían algunos que lo fingíamos por vanagloria; y yo en particular por ganar los ánimos de mis súbditas y de otras personas graves; pero para conocer que no era esto, bastaba saber que de treinta religiosas, éramos cómplices veinte y cinco; de las otras cinco, eran tres mis mayores amigas; y para los de afuera, mejor infundiríamos miedo y fugas que amor y gana de tratarnos.....»

«En cuanto á que no fueron libres mis acciones y palabras, solo Dios puede responder de mi corazón, pues sabe cuan lejos estuve de los cargos que me hicieron, los cuales: «Fueron puestos con tal union, enlace y malicia, que siendo verdaderas todas las partes de que se componian en cuanto á mis hechos y dichos, resultaba un conjunto falso y tan maligno, que no bastaba decir la verdad sencilla de lo sucedido para que pareciese la inocencia del alma, y así con la verdad misma me hice daño por

las malas y falsas consecuencias que se sacaban contra mí.....»

«Cuando D. Diego Serrano me tomaba el dicho, espresando lo malo que era fray Francisco, me dijo: «Mire que aunque le tuviese por bueno y santo, hará grande servicio á Dios en decirme de él cuanto se acuerde, porque de una palabra ó accion se saca la verdad, juntándola con otras.» En cumplimiento de su encargo, procuré hacer memoria de algo que pudiera ser capaz de mal sentido, y me acordé de que, antes de ser yo religiosa, contándole yo que habia estudiado las matemáticas por órden de mis padres, me dijo: Me alegro, pues así aprenderás antes muchas cosas de filosofia natural. Esplicó algunas, y añadió: «¿Cómo podrás creer que es cosa natural el tener menos rubor una muger desnuda delante de un hombre que delante de otra muger, y lo mismo al contrario?» D. Diego Serrano entonces lo hizo escribir al secretario, añadiendo de mí estas palabras: «Y esto lo oyó y lo tuvo por doctrina llana y asentada.» Yo le dije: «Señor, yo no lo tuve por doctrina, sino solo lo oí como secreto de naturaleza, y no le di crédito ni hice caso de ello; y esto es lo que se ha de poner.» Oido lo cual, dijo D. Diego: «Todo es uno» Yo no caí en malicia, por lo

que no repliqué. Cuando me pidieron ratificación, me hallé en el locutorio con dos frailes dominicos; y tuve tanta vergüenza, que me ofusqué sin ver, oír, ni entender lo que leían, y callé. Despues cuando me llevaron á Toledo, formé ya concepto de que no me habian de creer nada de cuanto dijera; por lo que me propuse y ejecuté decir siempre verdad sencilla como la dije; y si me replicaban, respondí siempre: «Póngase lo que se quiera, porque yo no sé lo que me digo.» Y esto era verdad, pues tal era mi afliccion de espíritu...

«El mismo Demonio no podia hacer mas veneno que el que se hizo con algunas verdades. Estando yo confesándome, y queriendo consultar algun escrúpulo, me afligia de vergüenza, y animándome fray Francisco á que me esplicase, y diciéndole yo que no podia, porque me oprimia la vergüenza, me dijo: «¿De qué tienes vergüenza? Quien vive en caridad no se turba, ni tiene vergüenza de confesar cualquiera cosa, por mala que sea.» Esto es una verdad manifestada despues sencillamente, y con ella se formó un cargo entresacando á secas estas palabras: *Estando en caridad no hay vergüenza*; lo cual ya se ve que maldad incluye. Por este término se abusó de las espresiones *suavidad de trato, union, y*

otras semejantes, para hacer cargo de torpezas que jamás hubo.»

25. Esta narracion confirma lo que dijo el venerable Palafox, digno de repetirse muchas veces en esta historia, que: «Para hacer un proceso ageno de lo sucedido, aunque sea buena la intencion (y mas con mugeres), no es menester mas que un poquito de enojo en el que pregunta; un poquito de deseo de probar lo que se quiere en el que escribe; y otro poquito de miedo en el que atestigua; y con estos tres *poquitos* sale despues una monstruosidad y horrenda calumnia.» Algo hubo tambien en la causa que vamos á referir del protector de las monjas de san Plácido.

26. D. Gerónimo de Villanueva, protonotario de Aragon (es decir secretario de estado del Rey en los respectivos reinos de la corona de Aragon), despues de haber sido en su juventud secretario de la Inquisicion, fué procesado en ella cuando (caido de la privanza real el conde de Olivares) se le quiso perseguir como á hechura y principal confidente suyo. Se le imputaron proposiciones heréticas, con cuya prueba fué preso, año 1645, en cárceles secretas y condenado á abjurar, como lo hizo en 18 de junio de 1647; pero

luego que se vió en libertad dada para cumplir la penitencia, hizo recurso al papa Inocencio X, alegando habersele tratado con injusticia, privado de las defensas necesarias, y consentido la sentencia solo por la violencia del deseo de alegar su derecho en tribunal imparcial, en cuya consecuencia pidió revision de su causa por jueces de la satisfaccion pontificia.

D. Pedro Navarro, caballero riquísimo, amigo de Villanueva, fué personalmente á Roma por afecto á procurar el buen éxito; y aunque por parte del Rey se pidió al Papa desterrase á Navarro de su Corte, no condescendió Su Santidad, ni tampoco en aprehender su persona y entregarla á disposicion del embajador español.

Inocencio X espidió un breve dando comision á los obispos de Calahorra, Segovia y Cuenca y otros para que cualquiera de ellos pudiera pedir con censuras el proceso, conocer de él y sentenciarlo confirmando ó revocando en todo ó parte la sentencia de los inquisidores de Toledo, consultada con el Consejo de la Inquisicion, oyendo antes al fiscal y al acusado, y recibiendo la probanza que se insertase por las partes.

El Rey, noticioso y sugerido por el Inquisi-

dor general D. Diego de Arce, escribió á los obispos, en 3 de setiembre de 1647, previéndoles que si se les requería con la comision pontificia no la aceptase por ser en perjuicio de las regalías; tengo á la vista la respuesta del de Calahorra, en el dia 8, prometiéndolo así; hicieron lo mismo los otros, por lo que Su Santidad se avocó la causa y mandó que se le remitiera el proceso. El Consejo de Inquisicion espuso al Rey, en 7 de febrero de 1648, que no se debía cumplir el mandato pontificio por ser contrario á la independencia del Santo Oficio de España, concedida y confirmada en muchas bulas. El Rey hizo presente todo al Papa; y no habiendo bastado (porque vino segundo breve), volvió á representar el Consejo de la Suprema, en 17 de julio de 1649, los peligros que habia de perderse el proceso en el camino y otros inconvenientes. Felipe IV lo manifestó al Pontífice, y Su Santidad mandó que se copiase íntegramente con fidelidad y se remitiese á Roma.

— Estando el Inquisidor general tenaz en lo contrario, el Rey lo nombró presidente del Consejo de Castilla para que (renunciando el destino de Inquisidor general) se pudiera enviar el proceso á Roma sin desaire suyo, pero

él creyó de su obligacion ceder de su empeño y no del empleo.

La causa fué á Roma, y Villanueva salió absuelto; habiendo encontrado el Papa tantas injusticias, que libró distinto breve, con que se requirió en 24 de julio de 1653, en el cual declaró Su Santidad haber visto que el proceso estaba muy mal formado, y con muchas incoherencias, por lo que encargaba al Inquisidor general zelar que en lo sucesivo se formasen con arreglo á derecho, y que las causas fueran sentenciadas con mas justicia, gravedad y circunspeccion.

Esto no obstante, habiendo ocurrido luego ciertas disensiones entre las cortes de Madrid y Roma (para cuya composicion envió el Papa su nuncio, al cual no quiso el Rey recibir en su corte), se presentó al Inquisidor general D. Francisco Mancini de parte del Papa, en 16 de agosto de 1654, hablando el Inquisidor de los asuntos en que Inocencio X tenia ofendido al Rey, incluyó la causa del protonotario, suponiendo estar bien formado el proceso, justamente sentenciado, y haberlo avisado así Su Santidad despues de reconocido aquel, lo cual solo pudo ser cierto con respecto al tiempo que precedió al conocimiento judicial, esto es año 1650; pues una vez su-

jeto el proceso á tribunal romano se vieron sus defectos y sus injusticias, lo cual no será increíble á cuantos sepan lo que pasó en la causa del arzobispo Carranza.

Sirve no obstante la del protonotario para demostrar que el espíritu de la Inquisicion en tiempo de Felipe IV era lo mismo que reinando Felipe II por lo respectivo á convertir el tribunal de la fe en policia real secreta, infamante por intrigas de Corte, en temer que sus procesos sean vistos por jueces de fuera, y en quitar y mudar papeles del original cuando les conviene, aunque resulten despues incoherencias como en los dos principales remitidos á Roma.

27. Otras causas hubo en aquel reinado que solo son dignas de la historia por razon de las personas; por exemplo, en 1629, contra D. Juan Sanz de Latrás, conde de Atarés; y en 1660 contra D. Jaime Fernandez de Hajar, duque de Hajar, ambas en la Inquisicion de Zaragoza por proposiciones heréticas, que no produjeron prision por considerarse insuficientes las pruebas. Otra contra D. Pedro de Arruego, señor de Lartosa por supersticioso y fingido energúmeno, año 1634; y otra contra Miguel Gobeá por haber matado á D. Juan de Lezacta, inquisidor de Zara-

goza, amigo demasiado íntimo de su muger, año 1647. El sufrió mucho en la cárcel; pero por fin se libró de la horca negando el crimen en el tormento, aunque lo sufrió varias veces en distintos tiempos. He visto en Zaragoza estos cuatro procesos con los citados en el capítulo anterior, y otros muchos, cuyos extractos omito por evitar mayores difusiones.

ARTÍCULO I.

CAPITULO XXXIX

DE LA INQUISICION EN EL REINADO DE CARLOS II, PARTICULARMENTE DE LAS CAUSAS DEL HERMANO Y DEL CONFESOR DEL REY, Y CONSULTA DE LA JUNTA MAGNA.

ARTICULO I.

Proceso contra el confesor del Rey.

1. COMENZÓ á reinar Cárlos II en 17 de setiembre de 1665, por muerte de su padre, de edad de cuatro años bajo la tutela y regencia de María Ana de Austria, su madre, y reinó hasta la suya, verificada en 1.º de noviembre de 1700, durante el cual tiempo fueron inquisidores generales sucesores de don Diego de Arce los que siguen. La regente nombró al cardenal D. Pascual de Aragon, arzobispo de Toledo, pero le mandó luego

renunciar su nombramiento, y le sustituyó al padre Juan Everardo Nitardo, jesuita alemán, su confesor, que tomó posesión en 1666, y renunció en virtud de orden año de 69: ocupó su lugar D. Diego Sarmiento de Valladares, obispo de Oviedo y de Placencia, hasta su fallecimiento en 29 de enero de 95, en cuyo año le sucedió D. Juan Tomas de Rocaberti, arzobispo de Valencia, general de los frailes dominicos, que muriendo en 13 de junio de 99, produjo el nombramiento y bulas del cardenal D. Alonso Fernandez de Córdoba y Aguilar; mas no el ejercicio del empleo, que vacando nuevamente por su fallecimiento, se dió á D. Baltasar de Mendoza y Sandoval, obispo de Segovia, que tomó posesión á 3 de diciembre del mismo año 1699.

2. La infancia del rey Carlos II, la ambición de su hermano ilegítimo D. Juan de Austria, el carácter orgulloso de la reina regente María Ana de Austria, y el maquiavelismo del jesuita alemán Juan Everardo Nitardo (después arzobispo de Edesa y cardenal) dieron lugar á sucesos escandalosos; pero el sistema de los procedimientos secretos de la Inquisición, que abre las puertas á toda intriga calumniosa, proporcionó al padre Nitardo abusar de su empleo de inquisidor general, los medios

necesarios para procesar como hereje al hermano de su Rey en venganza de injurias puramente personales y bien merecidas. Ya queda en el capítulo xxvi la noticia de aquel proceso, el cual hubiese avanzado mas si el jesuita siguiera mandando. La debilidad del gobierno de la monarquía sirvió mucho á los inquisidores para las insolencias que hemos citado en el capítulo xxv, admitidas por los inquisidores de Córdoba, Granada y Valencia en la Península, Lima y Cartagena en América, fuera de otras muchas de menor escándalo, que se omiten por amor á la brevedad.

3. Habiendo casado el rey Carlos II con María Luisa de Borbon, hija del duque de Orleans, sobrina carnal de Luis XIV, estaba tan degenerada la sensibilidad de los inquisidores, y tan degradado el gusto de los españoles, que se creyó hacer grande obsequio á la nueva Reina, presentando como parte de regocijos públicos por enlace conyugal un auto de fe solemnísimos de ciento y diez y ocho causas, cuyo fin de fiesta debia ser funestísimo por crecido número de muertes horribles. Habia por desgracia ejemplos que seguir: se habia hecho lo mismo en Toledo, año 1560, para cortejar con igual motivo á la Reina Isabel de Valois; y en Madrid, año 1632, para obsequio de la

Reina Isabel de Borbon de resulta de uno de sus partos. Parece que para divertir á reinas francesas se creia oportuno presentarles espectáculos horribles disfrazados con título de zelo de la religion; pero yo no creo que aquellas señoras los viesen con placer, pues la sensibilidad francesa es mas fina y delicada en esta parte.

4. De los ciento y diez y ocho reos, abjuraron diez de sospecha leve, á saber: dos por hipócritas, que con fingida santidad cometian gravísimos delitos; dos hechiceros, cuatro bigamos, un sacerdote que se habia casado, y uno que sin serlo decia misa; otro abjuró los errores de que se halló sospechoso con sospecha vehemente. Fueron reconciliados cincuenta y cuatro herejes judaizantes, todos portugueses ó hijos de tales; otros diez y nueve se relajaron á la justicia seglar para la muerte y el fuego, diez y ocho de ellos por judaizantes impenitentes ó relapsos; uno por apóstata mahometizante; y treinta y cuatro reos en estatua, dos de ellas con sambenito de reconciliados porque habian muerto arrepentidos en la cárcel; y las treinta y dos para ser quemadas; ocho de judíos, una de lutarano y otra de un hereje alumbrado, todos diez muertos impenitentes, y veinte y dos de judíos ausentes fugitivos.

5. No habia entre todos una persona remarkable ; ni tampoco en otro auto de fe particular que se celebró en la iglesia del convento de monjas de santo Domingo el real, á 28 de octubre del propio año, con quince judaizantes reconciliados; dos de ellos habian sido condenados á relajacion en las sentencias definitivas de sus procesos precedentes al auto general ; pero su ejecucion se habia suspendido porque la noche del dia 29 manifestaron arrepentimiento pidiendo reconciliacion. Algunas notas manuscritas indican que otras personas habian evitado su mala suerte comprando bien cara su impunidad con dineros dados á ministros subalternos del Santo Oficio. Tengo por agena de verdad la sospecha, porque los subalternos tienen poquísimo influjo despues de preso un reo para evitar la sentencia que corresponda.

6. La causa mas ruidosa de todo el reinado de Cárlos II fué contra el confesor de Su Majestad, obispo electo de Avila, fr. Froilan Diaz, religioso dominico. La debilidad habitual que padecia el Rey en su salud, y la falta de hijostan deseada por él mismo como por la reina Maria Ana de Neoburgo y por todos los españoles, hizo sospechar que Cárlos II estaba enfermo y privado de las fuerzas conyugales

necesarias al objeto por acción sobrenatural de hechizos. El cardenal Portocarrero, el inquisidor general Rocaberti, y el confesor Díaz convinieron en esta opinión; y haciéndola creer al Rey, le rogaron permitiera ser exorcizado con los ritos eclesiásticos para destruir el hechizo. Carlos II condescendió, y el padre confesor fué su exorcista muchas veces. La novedad del caso produjo en toda la monarquía multitud de conversaciones; y por efecto de ellas llegó Froilan á saber que otro fraile dominico exorcizaba en Cangas de Tineo, villa de Asturias, á cierta monja para espeler los demonios de quienes parecia estar *obsesa*. El confesor del Rey, de acuerdo con el inquisidor general Rocaberti encargó al exorcista de la energúmena mandar al Demonio por medio de los conjuros eclesiásticos que declarase si era cierto que Carlos II estaba hechizado; y en caso de que respondiese afirmativamente, cuales habian sido los hechizos; si los habia permanentes; si estaban en cosas de comida ó bebida, imagen ú otros objetos; donde se hallarian estos; si habia medio natural de anular los efectos y cuales fuesen; con otras muchas preguntas y curiosidades relativas al asunto, sobre lo cual encargaba reiterar los conjuros, y esforzarlos con tanta constancia y vigor, cuanta era la

importancia para bien del Rey y del Estado.

7. El de Cangas se negó al principio , diciendo no ser lícito ; pero el inquisidor general se lo mandó asegurando serlo en aquel caso , y el asturiano lo hizo. Despues de muchas ocurrencias, se supone haber manifestado el Demonio por medio de la energúmena , ser cierto que habian intervenido hechizos á instancia de persona determinada, con otras cosas mas delicadas que alarmaron al confesor del Rey tanto como se deja discurrir , para renovar y gravar los encargos hasta descubrir mas luces para deshacer los pretendidos hechizos.

8. Antes de conseguirlo murió Rocaberti, le sucedió Mendoza , obispo de Segovia , en la Inquisicion general , y persuadió al Rey que todo el asunto estaba reducido á zelo imprudente del confesor, cuya separacion del confesonario era forzosa. Carlos II lo separó nombrándole obispo de Avila ; pero el nuevo gefe de la Inquisicion no solo evitó que se espidieran en Roma las bulas del obispado , sino que procesó al electo como sospechoso de herejia por supersticioso y reo de doctrina condenada por la iglesia en dar crédito á los demonios y en valerse de ellos para descubrir cosas ocultas. Procedió asi de acuerdo con el nuevo confesor del Rey , Torres Palmosa , provincial de

dominicos, originario de Alemania, individuo del partido contrario al de Diaz en los asuntos del gobierno de frailes. Deseoso Torres de perseguir á su antecesor, y encontrando en el obispo de Segovia igual disposicion, entregó á este todas las cartas del fraile de Cangas, halladas en la habitacion de Diaz.

9. El Inquisidor hizo examinar testigos, de cuyas declaraciones, resultado de cartas y examen hecho al mismo Diaz, extractó lo mas oportuno para que resultase reo Froilan. Mandó juntar cinco teólogos de su confianza, presididos por D. Juan de Arcemendi, consejero de la Inquisicion ante D. Domingo de la Cantolla, caballero del órden de Santiago, oficial de la secretaria de dicho Consejo; pero á pesar de las sugeriones del Inquisidor general declararon unánimes los cinco calificadores no haber en el proceso proposicion ni hecho que mereciese nota teológica.

10. Quedó descontento el obispo de Segovia; pero confiado en el influjo de su autoridad, llevó al consejo el espediente, proponiendo decreto de prision de Diaz. Los consejeros se negaron por considerarlo contrario á justicia y leyes del Santo Oficio, supuesto el juicio de los cinco calificadores. Mendoza se retiró desairado; y dejándose llevar de pasion, hizo estender

el decreto, lo firmó y envió al Consejo, mandó á los consejeros rubricarlo conforme á estilo. Ellos respondieron que no podian rubricar lo que no habia votado el mayor número de asistentes. Hubo de parte á parte contestaciones.

11. Entretanto Diaz, noticioso del peligro, huyó á Roma. El Inquisidor general, auxiliado del confesor, hizo creer á Carlos II ser esto nuevo crimen ofensivo de los derechos del trono por estar prohibido todo recurso al Papa contra la Inquisicion de España; y logró orden para que el duque de Uceda, embajador en Roma, se asegurase de la persona de Diaz y lo remitiese preso al puerto de Cartagena.

12. Un anónimo escritor de anécdotas de la corte de Roma dijo que fray Froilan hizo este viaje para mostrar al Papa el testamento del rey Carlos II, en que llamaba á Felipe de Borbon para la sucesion de la corona española; y que la vuelta en calidad de preso á España fué intriga de corte para disimulo; pero nada de eso es cierto: el autor adivinó muy mal.

13. Mendoza hizo que llevasen la persona de fray Froilan á la Inquisicion de Murcia. Envió el espediente; y los inquisidores nombraron para calificadores los nueve teólogos mas acreditados del obispado: todos unánimes se

conformaron con la calificación de la corte, y los jueces decretaron no haber lugar á la prision del padre Diaz, lo que avisaron al Inquisidor general; pero este lleno de cólera envió á Murcia una multitud de familiares del Santo Oficio que lo condujesen preso con estrépito al convento de dominicos de santo Tomás de Madrid, donde lo hizo recluir en una celda sin comunicacion; y avocándose la causa, dispuso que el fiscal del Consejo de Inquisicion, don Juan Fernando de Frias Salazar, le acusase de hereje, y aun de heresiareca dogmatizante de ser licito tratar con los demonios con pretexto de curar enfermos, y de dar crédito al padre de la mentira, y conformarse con sus dichos en la práctica de diligencias.

14. En esto murió Carlos II: el nuevo rey Felipe V, no pudo atender en mucho tiempo á los asuntos de personas particulares con toda la intensidad que se necesitaba para desembrollar los enredos y las intrigas del Inquisidor general, á causa de la guerra de sucesion con Carlos, archiduque de Austria (despues emperador de Alemania); pero por fin, oidos varios consejeros de gabinete, consultó en 24 de diciembre de 1703 al Consejo de Castilla, y este propuso, en 21 de enero de 1704, al Rey que fray Froilan Diaz estaba preso de hecho y con-

tra derecho , práctica , constitucion y leyes del Santo Oficio , con abuso despótico del poder , cuya fuerza y violencia corresponde al soberano quitar , declarando por nulo todo desde la censura de los calificadores , en cuyo estado se debia interpretar hallarse la causa , y proceder adelante conforme á derecho y justicia , para lo cual se mandase con gravísimas penas al Inquisidor general remitir lo actuado en Murcia y Madrid al Consejo de Inquisicion , el cual determinaria lo justo. El Rey lo mandó , y los consejeros de la Suprema decretaron poner en libertad á Froilan y absolverle de la instancia.

16. Sin embargo, el proceso contiene anécdotas bien particulares y dignas de observacion, tales que siguen. El Demonio por quien estaba dominada la energúmena de Cangas dijo que: «Dios habia permitido que fuera hechizado el Rey, y ahora no permitia que fuesen deshechos los hechizos porque Su Majestad toleraba que el santísimo sacramento de la eucaristía estuviera sin luminaria de cirio ni de lámpara; que los religiosos de algunos conventos muriesen de hambre; que los hospitales estuviesen cerrados sin abrirse para los enfermos pobres; que las almas de los fieles padecieran graves penas en el purgatorio, porque no se ofrecian

misas en sufragio suyo ; y que el Rey era negligente sobre administracion de justicia, permitiendo que no se hiciese lo que correspondia en favor de un crucifijo que la tenia solicitada.

17. El demonio habitante dentro de otra muger energúmena de Madrid , siendo exorcizado, prometió decir verdad en el templo de la Virgen de Atocha (convento igualmente de frailes dominicos), y lo haria para que de este modo creciese la devocion á la imágen de nuestra Señora venerada con ese título , supuesto que por entonces era muy corto el número de los devotos.

18. Un tercer demonio fué interrogado en Alemania , y respondió de manera que parece haberse puesto de acuerdo los tres pobres diablos en persuadir como circunstancia indispensable para servir á Dios la de favorecer á las iglesias , á los conventos y á los individuos de las comunidades de frailes dominicos.

19. ¿Quién sabe si esto dependia de que el Inquisidor general Rocaberti, el confesor del Rey , Diaz , y los tres exorcistas de Madrid , Alemania y Cangas eran frailes dominicos ?

20. Uno de los tres demonios indicó que la

reina tenia parte tambien en los hechizos. No es creíble que fuesen dirigidos en tal caso á privar al Rey de la facultad necesaria para dar á la España un sucesor de su trono.

21. Este proceso consta de cuatro piezas, cada una de mas de mil hojas. Si llegase á imprimirse ¡ cuántas pruebas se verian de la debilidad del hombre y de la violencia de las pasiones!

ARTICULO II.

De la consulta magna sobre los abusos de poder en que incurrian los inquisidores.

1. En el reinado mismo de Carlos II se verificó la que se llamó *Junta magna*, compuesta de dos consejeros de Estado, dos de Castilla, dos de Aragon, dos de Italia, dos de Indias, dos de órdenes, y un secretario del Rey, oficial mayor de la secretaria de estado del Norte. Carlos dijo en la orden: « Ser tan repetidos los embarazos que ocurrían en todas partes entre inquisidores y jueces reales sobre puntos jurisdiccionales y uso de privilegios, que producian ya daños considerables contra la quietud

de los pueblos y administracion de justicia. » Como se verificaba entonces mismo en algunas provincias con escitacion de continuas competencias ; por lo cual encargaba formar una regla fija individual y clara que precaviese tales resultas , y dejase respetable el tribunal de la Inquisicion sin entremeterse los inquisidores en cosas y materias ajenas de su instituto. El Rey mandó que los seis consejos de que habia miembros en la junta diesen á esta cuantos papeles hubiese capaces de ilustrarla para el acierto.

2. Se verificó la consulta en 21 de mayo de 1696, y la Junta magna dijo, entre muchas cosas, á Su Majestad : « Reconocidos estos papeles se halla ser muy antigua y muy universal en todos los dominios de V. M. donde hay tribunales del Santo Oficio, la turbacion de las jurisdicciones por la incesante aplicacion con que los inquisidores han porfiado siempre en dilatar la suya con tan de-arreglados desórdenes en el uso, en los casos, y en las personas, que han apenas dejado ejercicio á la jurisdiccion real ordinaria, ni autoridad á los que la administran. No hay especie de negocio, por mas ageno que sea de su instituto y facultades del que con cualquier flaco motivo no se arroguen el conocimiento. No hay vasallo, por

mas independiente que sea de su potestad, que no lo traten como á súbdito inmediato , subordinándole á sus mandatos , censuras, multas, cárceles , y (lo que es mas) á las notas de estas ejecuciones.

3. «No hay ofensa casual ni leve desconocimiento contra sus domésticos que no lo venguen y castiguen como crimen de religion, sin distinguir los términos ni los rigores. No solamente estienden sus privilegios á sus dependientes y familiares , pero los defienden con igual valor en sus esclavos negros é infieles. No les basta eximir las personas y las haciendas de sus oficiales de todas cargas y contribuciones públicas, por mas privilegiadas que sean , pero aun las casas de sus habitaciones quieren que gocen la inmunidad de no poderse estraer de ellas ningunos reos, ni ser allí buscados por las justicias: y cuando lo ejecutan, con las mismas demostraciones que si hubieran violado un templo.

4. «En la forma de sus procedimientos usan, y en el estilo de sus despachos afectan, muchos modos con que deprimir la estimacion de los jueces reales ordinarios , y aun la autoridad de los magistrados superiores ; y esto no solo en las materias judiciales y contenciosas , pero en los puntos de gobernacion pública y

económica ostentan cierta independencia y desconocen la soberanía...

5. «El abuso con que se ha tratado esto ha producido desconsuelo en los vasallos, desunion en los ministros, desdoro en los tribunales, y no poca molestia á V. M. en la decision de tan repetidas y porfiadas competencias. Pareció esto tan intolerable (aun en sus principios) al señor emperador Cárlos V, que en el año de 1535 resolvió suspender á la Inquisicion el ejercicio de la jurisdiccion temporal que el señor rey D. Fernando abuelo le habia concedido; y esta suspension se mantuvo por diez años en estos reinos y en el de Sicilia, hasta que el Sr. D. Felipe II, siendo principe y gobernador por ausencia del César su padre, volvió á permitir que el Santo Oficio usase de su jurisdiccion real; pero ceñido á los capítulos de muy prevenidas instrucciones y concordias; que despues han sido mal observadas, porque la suma templanza con que se han tratado las cosas de los inquisidores les ha dado aliento para convertir esta tolerancia en ejecutoria, y para desconocer tan de todo punto lo que han recibido de la piadosa liberalidad de los señores reyes, que ya afirman y quieren sostener con bien estraña animosidad que la jurisdiccion que ejercen en todo lo tocante á las

personas y dependencias de sus ministros, oficiales, familiares y domésticos, es apostólica, eclesiástica, y por consecuencia independiente de cualquiera potestad secular por superior que sea. Sobre esta suposición fundan los tribunales del Santo Oficio las estensiones de sus privilegios y facultades á personas, casos y negocios no comprendidos ni capaces de comprenderse en ellas, y fundan también la desobligación de observar las concordias y de obedecer las resoluciones, leyes, y pragmáticas reales.

6. «Pero, Señor, toda la jurisdicción que administran los tribunales del Santo Oficio en personas seglares y negocios no pertenecientes á nuestra santa fe católica y religión cristiana, es de Vuestra Majestad concedida precariamente, y subordinada á las limitaciones, modificaciones y revocaciones que Vuestra Majestad, por su real y justísimo arbitrio, fuere servido de ejercitar en ella. Esta verdad tiene tan claras y perceptibles demostraciones, que solamente á quien cierre los ojos para no ver la luz podrán parecer oscuras.....

7. «Niegan desagradecidamente el especialísimo don que en esto recibieron; desconocen la dependencia siempre reservada al arbitrio de Vuestra Majestad; y sin rendirse á las leyes

canónicas que saben, ni á las bulas apostólicas que han visto, ni á los decretos reales que guardan en sus archivos, inventan motivos no seguros ni legales con que dar color y pretextos á sus abusos.....

8. « Considerando esta junta cuan infructuosas han sido cuantas providencias se han aplicado..... pasaria muy sin escrúpulo á proponer, como último remedio, la revocacion de las concesiones de esta jurisdiccion Pero, atendiendo á que será mas conforme á la intencion de Vuestra Majestad, propone... lo primero..... que Vuestra Majestad se sirva de mandar que los inquisidores, en las causas y negocios que no fueren de fe, espirituales ni eclesiásticos..... no procedan por via de excomuniones ni censuras, sino en la forma y por los términos que conocen y proceden los demás jueces y justicias reales (1)..... Y habiendo de quedar en el Santo Oficio el uso de la jurisdiccion temporal, reducido á los términos en que la ejercen los jueces de Vuestra Majestad, será prevencion muy importante que,

(1) Esto se hallaba ya mandado muchas veces y no habia servido de nada, como se puede ver en el capítulo 25.

siendo Vuestra Majestad servido, se mande que todas las personas que por orden del Santo Oficio se prendieren (no siendo por causa de fe ó materias tocantes á ella) se hayan de poner en las cárceles reales, asentándose allí por presos del Santo Oficio, y teniéndose en la forma de prision que se ordenare por los inquisidores, segun correspondiere á la calidad de las causas. Con esto se evitará á los vasallos el irreparable daño que se les sigue cuando, por cualquiera cansa civil ó criminal (independiente de puntos de religion), se les pone presos en las cárceles del Santo Oficio; pues divulgándose la voz y noticia de que están presos en las cárceles de la Inquisicion (sin distinguir el motivo, ni si la cárcel es ó no secreta), queda á sus personas y familias una nota de sumo descrédito y de grande embarazo para cualquiera honor que pretenden (1).

9. «Y es tan grande el horror que universalmente está concebido de la cárcel de la Inquisicion, que en Granada, el año 1682, ha-

(1) No se mandó lo que se proponia, y los inquisidores prosiguen prendiendo en sus cárceles á todos como antes.

biendo ido unos ministros del Santo Oficio á prender una muger por causa tan ligera como unas palabras que habia tenido con la de un secretario de aquel Tribunal, se arrojó (por no ir presa) por una ventana, y se quebró las dos piernas; teniendo esto por menor daño que el de ser llevada por orden de la Inquisicion á sus cárceles. Y aunque es cierto que en algunas concordias se asienta que la Inquisicion tenga cárceles separadas para los presos por causas de fe y para los que no lo son, es constante el abuso que hay en esto; y que debiéndose regular por la calidad del negocio, depende solamente de la indignacion de los inquisidores, que muchas veces han hecho poner en los calabozos mas profundos de las cárceles secretas á quien no ha tenido mas culpa que la de haber ofendido ó no respetado á algunos de sus familiares.

10. « Todos los presos por los consejos de Vuestra Majestad, y por el de estado, y aun por orden de Vuestra Majestad, se ponen en las cárceles reales; y no se halla razon para que dejen de ponerse los del Santo Oficio cuando se procede con jurisdiccion real contra ellos, ni para que se tolere el gravisimo inconveniente que resulta á muchas honradas familias, no siendo este punto de importancia

al Santo Oficio , mas que para mantener (aun en esto) la independencian y la separacion que afecta en todo.

11. «El segundo punto , no menos esencial..... es que Vuestra Majestad se sirva mandar que , en caso que los inquisidores..... procedieren con censuras , puedan las personas contra quien las fulminaren recurrir por via de fuerza..... y con la queja de parte, ò á pedimento del fiscal de Vuestra Majestad , se conozca en sus tribunales sobre estos recursos , y proceda en ellos , y se determine por la via y forma que se tiene en los articulos de fuerza que se intentan de conocer y proceder los jueces eclesiásticos , escediendo de su jurisdiccion.... Señor : este remedio de volver á los tribunales de Vuestra Majestad el conocimiento de las fuerzas , no solo con la limitacion que ahora propone esta junta para cuando escedan usando de censuras en causas temporales , sino con la generalidad de todos los casos en que se practica con los demas jueces eclesiásticos , le ha consultado muchas veces (significando ser necesario) el Consejo de Castilla (1).....

(1) Véase el capítulo 23; pero nada sirvió en esta ocasion ni en las anteriores.

12. «El tercer punto (y que es fundamental para evitar los continuos embarazos con los inquisidores y sus tribunales) consiste en dar asiento fijo sobre las personas que han de gozar del fuero de la Inquisicion; y la regla que en esto se ha de tener, moderando el desorden y relajacion que hoy se tiene. Para lo cual es necesario mirar tres grados de personas: una de los familiares, criados y comensales de los mismos inquisidores; otras de los familiares de la santa Inquisicion; otras de los oficiales y ministros titulares y asalariados.

13. «En cuanto á los primeros, debe esta junta representar á Vuestra Majestad que, por los papeles que en ella se han reconocido, parece que las mas frecuentes y mas reñidas controversias que en todas partes se ofrecen entre los tribunales de Inquisicion y las justicias reales, son originadas de este género de personas adherentes á los inquisidores, que muy sin razon están persuadidas á que gozan de todo el fuero activo y pasivo que pueden pretender ellos mismos. Y sobre este desacertado supuesto, si á un cochero ó lacayo de un inquisidor se le hace, por cualquiera causa, la mas leve ofensa, aunque sea verbal; si á un comprador ó criada suya no se le da lo mejor de todo cuanto públicamente se vende, ó se

tarda en dárselo, ó se le dice alguna palabra menos compuesta; luego los inquisidores ponen mano á los mandamientos, prisiones y censuras. Y como las justicias de Vuestra Majestad no pueden omitir la defensa de su jurisdiccion, ni permitir que aquellos súbditos suyos sean molestados por otra mano ni llevados á otro juicio, de aquí se ocasionan y fomentan disensiones que han llegado muchas veces á los mayores escándalos en todos los reinos de Vuestra Majestad.....

14. Este privilegio no conduce ni importa aun remotísimamente á la autoridad de la Inquisicion ni á su mejor ejercicio: ha sido y es principio de escandalosísimos casos en que se han visto demostraciones ajenas de la circunspeccion de los inquisidores, y aun de la decencia de sus personas. Estimacion suya será apartarlas de este riesgo, en que tantas veces ha peligrado y padecido la opinion de su integridad; y enmendar en los dominios de Vuestra Majestad este abuso que con la librea de un inquisidor se adquiere un carácter y una inmunidad que ni tema ni respete á las justicias reales, y que se vean en implacable lid las jurisdicciones por este fuero de adherencia, no conocido en las leyes y mal usado para estorbo de la justicia.....

15. «Señor: reconoce esta junta que, á las desproporciones que ejecutan los tribunales del Santo Oficio correspondian resoluciones bien vigorosas. Tiene Vuestra Majestad muy presentes las noticias que de mucho tiempo á esta parte han llegado y no cesan de las novedades que en todos los dominios de Vuestra Majestad intentan y ejecutan los inquisidores, y de la trabajosa agitacion en que tienen á los ministros reales. ¿Qué inconvenientes no han podido producir los casos de Cartagena de las Indias, Méjico, y La Puebla y los mas cercanos de Barcelona y Zaragoza si la vigilantísima atencion de Vuestra Majestad no hubiera ocurrido con tempestivas providencias? Y aun no desisten los inquisidores; porque están ya tan acostumbrados á gozar de la tolerancia, que se les ha olvidado la obediencia.

16. «Toca á los tribunales por donde pasan aquellos casos particulares ir representando á Vuestra Majestad sobre ellos lo que sea mas de su real servicio. A esta junta, por lo que Vuestra Majestad se ha servido de cometerle, parece que satisface á su obligacion proponiendo estos cuatro puntos generales: 1.º Que la Inquisicion en las causas temporales no proceda con censuras. 2.º Que si lo hi-

ciere, usen los tribunales de Vuestra Majestad para reprimirlo el remedio de las fuerzas. 3.º Que se modere el privilegio del fuero en los ministros y familiares de la Inquisicion y en las familias de los inquisidores. 4.º Que se dé forma precisa á la mas breve expedicion de las competencias.»

17. El conde de Frigiliana, consejero de estado, añadió que se debian pedir cuentas de los bienes del fisco del Santo Oficio; pues habiendo sido virey de Valencia y querido que se le diesen, no pudo conseguirlo de aquellos inquisidores, como si los bienes confiscados no fuesen del rey en la misma forma que los incorporados al fisco por sentencias de otro cualquiera tribunal; pero ni esto ni nada de cuanto propuso la junta tuvo efecto, porque las intrigas del inquisidor general Rocaberti, protegidas por el confesor del Rey Froilan Diaz (súbdito suyo en cuanto fraile), trastornaron la buena disposicion del Rey. ¿Qué seria si la junta hubiera propuesto las providencias vigorosas que dijo corresponder?

18. Aun en la consulta misma se notan de cuando en cuando algunos principios erróneos de jurisprudencia, como los de conceder que si los excesos de jurisdiccion de los inquisidores estuviesen apoyados en bulas pontificias

tendrian disculpa, y otros semejantes; pero no hay que admirarse, pues las opiniones de la jurisprudencia del tiempo eran ultramontanas hasta lo sumo; y mas debe admirar lo bueno antes copiado que lo erróneo suprimido, siendo forzoso ser muy sabios los individuos para sostener las proposiciones que muy corto número de jurisconsultos españoles de aquella época tendria valor de defender. Asi es que toleraron un edicto del Inquisidor general, de 1693, en que prohibieron las obras de Barclayo, diciendo contener proposiciones heréticas: la una, que el papa no podia destronar á los reyes, ni librar á sus vasallos del juramento de fidelidad; y la otra, que el papa era inferior al concilio general.

ARTICULO III.

Sermon predicado en Zaragoza en 1693.

1. Tales eran entonces el desorden de las ideas y el gusto de la literatura de aquel infeliz reinado; para cuya demostracion considero útil dar noticia de un sermon que se imprimió como digno de la luz pública, predicado

por fray Manuel Guerra y Ribera, religioso trinitario calzado, doctor de teología y cate-drático de filosofía de la universidad de Sala-manca, predicador del Rey, examinador sino-dal del arzobispado de Toledo y del Tribunal de la nunciatura pontificia. Lo predicó en la iglesia del convento de frailes franciscanos de Zaragoza, en 1.º de marzo domingo de cuares-ma del año 1671, en presencia del santo tri-bunal de la Inquisicion de Aragon, con moti-vo de la publicacion del edicto anual de las delaciones.

2. Escogió por tema el texto del evange-lío del día, que nos enseña haber Jesus espe-lido un demonio mudo, y murmurado los fa-riseos diciendo que lo hacia en virtud y poder de Belcebut, príncipe de los demonios. Todo su sermon fué un conjunto de alegorías tra-idas á favor del Santo Oficio con la mayor im-propiedad y violencia, como se deja conocer por las siguientes:—*En el exordio.* « Día 1.º de marzo. Moises abrió el tabernáculo; Aaron se vistió de pontifical, y los príncipes de las tribus ofrecieron obedecer sus preceptos, por-que el día 1.º de marzo se habia de abrir el tem-plo de San Francisco, promulgarse mandamien-tos pontificales de delatar herejes á los inqui-sidores vicarios del sumo pontífice, y prometer

su cumplimiento los principales cristianos de Zaragoza. Aaron era inquisidor de la ley, y está representado este día por los de Zaragoza. — Jesucristo es acusado de supersticioso: esto es delito de Inquisicion; reduciré pues mi sermón á dos puntos: primero, la obligacion de delatar; segundo, la santidad del oficio de juez inquisidor. »

3. *En el primer punto:* « La religion es una milicia: todo soldado debe avisar al gefe si sabe que hay enemigos; si no lo hace, merece pena de traidor: el cristiano es soldado, si no denuncia los herejes es traidor; justamente le castigarán los inquisidores. — San Estevan, siendo apedreado, pidió á Dios que no imputase á sus perseguidores el pecado, pero ellos tenian dos: uno el de apedrearle, y otro el de Inquisicion por resistir al Espiritu Santo; pide á Dios perdon del de su muerte, porque podia; pero no del otro, porque era delito de Inquisicion y estaba delatado á Dios. — Jacob se separa de la casa de Laban su suegro, con Raquel, sin despedirse. ¿ Porqué faltó á los respetos de hijo político? Porque Laban era idólatra; y en las cosas de fe se ha de preferir la religion á todo respeto humano. Luego el hijo debe delatar á la Inquisicion al hereje aunque sea padre suyo. — Moises fué inquisidor

contra su abuelo adoptivo Faraon, haciéndole sumergir en el mar porque era idólatra, y contra su hermano Aaron, reprendiéndole por haber consentido el becerro de oro. Luego en delitos de Inquisicion no se debe reparar que el reo sea padre ni hermano.— Josué fué inquisidor contra Achan, mandando que le quemasen, porque habia robado bienes confiscados del anatema de Jericó que debió consumir el fuego: luego es justo que los herejes sean quemados. Acan era príncipe de la tribu de Judá, y sin embargo le delataron: luego debe delatarse á cualquiera hereje, aunque sea príncipe de la sangre real.

4. *En el segundo punto.* «Pedro fué inquisidor contra Simon mago: luego los tenientes del vicario de Pedro deben castigar á los magos.—David fué inquisidor contra Goliath y Saul: con el primero rigido, porque Goliath ultrajaba la religion voluntariamente; con el segundo misericordioso, porque Saul no era plenamente libre, pues obraba poseido del mal Espiritu; y así el inquisidor David suaviza sus procedimientos tocando el arpa: luego la piedra y el arpa designaban la espada y la oliva del oficio de inquisidor. El libro del Apocolipsis está cerrado con siete sellos, porque designaba el proceso de Inquisicion tan secreto, que

parece sellado con siete mil: solo le abre un leon, pero se convierte despues en cordero. ¿Qué figura mas clara de un inquisidor? Para inquirir delitos es un leon que aterra; despues de haberlos inquirido es un cordero que á todos los reos escritos en el libro trata con suavidad, blandura y compasion. Asistian otros ancianos con redomitas de buenos olores al abrir el libro: eran redomitas y no redomas; tenian la boca pequeña: luego los inquisidores y ministros deben hablar poco: los olores eran aromáticos; S. Juan dice que significaban las oraciones de los santos: estos son los señores inquisidores que hacen oracion antes de sentenciar. El texto dice que los ministros llevan tambien cítaras. ¿Porqué no son arpas ó vihuelas? Nada de eso: las cuerdas de estos dos últimos instrumentos músicos se componen con pieles de animales, y los señores inquisidores no desuellan á nadie. Las cítaras tienen cuerdas de metal; y los inquisidores deben usar del fierro para templarlo, y acomodarlo á las circunstancias del reo. La vihuela se toca con la mano, símbolo del poder despótico; la cítara con la pluma, geroglífico del saber. Sea pues cítara, y no vihuela ni arpa, porque los inquisidores deciden con ciencia y no con despotismo. La mano pende del cuerpo y sus influjos: la plu-

ma es cosa separable independiente: luego debe ser cítara y no arpa, porque la sentencia de un inquisidor no pende de influjos.

5. Pero cesemos ya de acumular delirios con título de sermones evangélicos; y disimúlese tan fastidiosa digresion por el conocimiento que nos ofrece del estado de las luces y gusto de literatura de España en el reinado de Carlos II, para no estrañar los escándalos á que se atrevieron los inquisidores, creyéndose mas poderosos que el monarca mismo en cierto sentido, como persuaden las competencias citadas en el cap. 25.

6. Entre los varios procesos particulares que ví en Zaragoza, solo encontré relativos á personas de consideracion uno del año 1680, contra D. Miguel de Cetina, canónigo de la iglesia metropolitana y dignidad de tesorero de la catedral de Tarazona; otro del año 1688 contra D. Miguel de Estevan, dignidad de chantre de la metropolitana del Salvador de Zaragoza; y otro del año 1700, contra D. Juan Fernandez de Heredia, hijo y hermano del conde de Fuentes; pero ninguno de ellos llegó á sentencia.

CAPITULO XL.

DE LA INQUISICION, PROCESOS PRINCIPALES Y AUTOS DE FE REINANDO FELIPE V.

ARTICULO I.

Autos de fe y número de víctimas.

1. Por la muerte sin sucesion de Carlos II de Austria, comenzó á reinar en 1.º de noviembre de 1700 su sobrino Felipe V de Borbon, nieto de su hermana María Teresa y de Luis XIV de Francia, su esposo; y aunque renunció el cetro en 10 de enero de 1724, volvió á regirlo en el mismo año por fallecimiento de su hijo Luis I, verificado en 31 de agosto; y prosiguió reinando hasta 9 de julio de 1746 en que murió.

2. En este periodo hubo los inquisidores generales siguientes: lo era en el principio don Baltasar de Mendoza y Sandoval, obispo de Segovia, dejó de serlo en principios de 1705, porque Felipe V le mandó renunciar, y nom-

bró por sucesor á D. Vidal Marin obispo de Ceuta. Muerto este en 10 de marzo de 1709, le sucedió D. Antonio Ibañez de la Riba-Herrera, arzobispo de Zaragoza, que falleció en 3 de setiembre de 1710. Entonces se dió el destino al cardenal D. Francisco Judice, á quien se mandó en 1716 renunciarlo. Fué nombrado en su lugar D. José de Molines, auditor de la rota en Roma; pero no llegó á ejercer la Inquisicion general, porque los austriacos le retuvieron en Milan como prisionero de guerra, y murió allí; de cuyas resultas se dió el empleo á D. Diego de Astorga y Céspedes, obispo de Barcelona, en 1720, y volvió á vacar aquel mismo año, por renuncia, cuando este fué promovido á la mitra de Toledo. Le sucedió D. Juan de Camargo, obispo de Pamplona hasta su muerte, verificada en 24 de mayo de 1733. Fué nombrado para sucesor D. Andrés de Orbe y Larreategui, arzobispo de Valencia, ex-obispo de Barcelona; y por su fallecimiento, acaecido en 4 de agosto de 1740, D. Manuel Isidro Manrique de Lara, ex-obispo de Jaen, arzobispo de Santiago. Este murió en 1.º de febrero de 1745, y le sucedió D. Francisco Perez de Prado y Cuesta, obispo de Teruel, que sobrevivió al rey Felipe V en el ejercicio de Inquisidor general.

3. Conforme á las opiniones prevalecientes en España, se creyó hacer obsequio al nuevo Rey preparándole, como parte de regocijos públicos, la fiesta de un auto general de fe para el año 1701. Felipe V no quiso imitar los ejemplos de sus cuatro antecesores fanáticos en autorizar con su asistencia tan funestas escenas, únicamente gratas á quien tenia depravado el gusto á fuerza de sermones y libros predicados y escritos desde el reinado de Felipe II, contra cuanto se habia creído en los reinados de Fernando V, Carlos I y mitad del de Felipe II.

4. Pero no por eso dejó de proteger al tribunal de la Inquisicion; siguió la máxima inculcada por su abuelo Luis XIV (uno de los mayores fanáticos y falsos devotos de toda la Europa, en el último tercio de su vida), que le dijo protegiese aquel Tribunal, porque con solo su auxilio conservaria tranquilo su reino.

5. El nieto se confirmó en el sistema con un edicto del inquisidor general D. Vidal Marin, año 1707, en que mandó, bajo la pena de pecado mortal y excomunion mayor lata, denunciar al Santo Oficio las personas de quienes supieran ó entendieran haber dicho que era lícito faltar al juramento de fidelidad prestado en favor de Felipe V, y que los confesores preguntasen á los penitentes en la confesion sa-

cramental si habia cumplido el mandamiento del edicto, y no les absolviesen sin cumplirlo por sí mismos, dando permiso al confesor para denunciar : cuya providencia no dejó de producir efectos, pues yo lei en Zaragoza varios procesos sobre perjuicios ; bien que ninguno acabado, porque la generalidad de opinion contraria que prevaleció en Aragon, contuvo los procedimientos; y por carta de la Inquisicion de Murcia, de 27 de julio de 1709, consta ser allí procesado fray Urbano Molto, religioso franciscano del convento de Elda, porque á todos sus confesados enseñaba la doctrina de que no obligaba el juramento de fidelidad á Felipe, y exhortaba á la rebelion.

6. El reinado de Felipe V llegó casi á extinguir el judaismo en España, propagado notablemente por segunda vez desde la union de la corona de Portugal; pero hasta la muerte del Monarca, todos los tribunales tuvieron un auto público de fe, muchos á dos por año, y algunos á tres, como Sevilla en 1722, y Granada en 1723. Asi es que, sin incluir las inquisiciones de América, Sicilia y Sardeña , hubo setecientos ochenta y dos autos de fe celebrados en los diez y seis tribunales de corte, Barcelona, Canarias, Córdoba, Cuenca, Granada, Jaen, Llerena, Logroño, Mallorca, Murcia,

Santiago, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

7. Tengo á la vista cincuenta y cuatro de ellos, cuyo resultado es de setenta y nueve quemados en persona, setenta y tres en estatua, ochocientos veinte y nueve penitenciados; que entre todos componen novecientos ochenta y un castigados.

8. Calculando los demas con este dato, hubo en España durante aquel reinado dos quemados en persona y uno en estatua, y quince penitenciados en cada tribunal por año. Los diez y siete unidos, treinta y cuatro quemados en persona, diez y siete en estatua, doscientos cincuenta y cinco penitenciados, que componian trescientos y seis castigados.

9. Los cuarenta y seis años del reinado produjeron mil quinientos sesenta y cuatro de la primera clase, setecientos ochenta y dos de la segunda, once mil setecientos y treinta de la tercera; y entre todos, catorce mil setenta y seis víctimas.

10. Muchos viven persuadidos de que la Inquisicion de España mudó sistema con la entrada de los Borbones, lo cual es incierto, aunque influyeron á que con el tiempo hubiese menos víctimas por motivos diferentes.

11. Del crecido número del tiempo de Fe-

lipo V, casi todos los quemados y mas de las nueve partes décimas de penitenciados lo fueron por la herejía judáica; los demas eran blasfemos, bigamos, supersticiosos, fingidos brujos. De esta clase fué Juan Perez de Espejo, castigado en Madrid en 1743 por hipócrita, blasfemo y sortilego; el cual es digno de memoria, porque nombrándose Juan del Espíritu Santo, decia ser fundador de la congregacion de hospitalarios intitulada del divino Pastor, que aun permanece. Se le condenó á doscientos azotes y diez años de presidio.

ARTICULO II.

Secta de Molinos.

1. Entre los castigados entonces hubo tambien algunos molinosistas; pues Miguel de Molinos, antes de fijar su domicilio en Roma, tenia y dejó discipulos en España, que propagaron su doctrina mas que convenia. Las apariencias de perfeccion espiritual unidas con el vigor de las pasiones humanas sedujeron á personas que jamás hubieran adoptado el error sin la máscara que le cubria. Por esta causa fué conducido á Roma el obispo de Oviedo, y

preso en el castillo de Sant Angel año 1716 ; y por la misma fué quemado en la Inquisicion de Logroño D. Juan de Causadas, racionero de Tudela, discípulo predilecto de Molinos, gran propagador y famoso dogmatizante de su mística.

2. Este dejó por sucesor á Juan de Longas, su sobrino, fraile carmelita descalzo lego, conocido ahora mismo con el renombre de hermano Juan en la Navarra, Rioja, provincias de Búrgos y de Soria, donde hizo infinito daño, estendido luego á otras partes de la España. La Inquisicion de Logroño le condenó en 1729 á doscientos azotes, galeras por diez años, y despues cárcel perpetua; pero para entonces ya su mala doctrina estaba escesivamente propagada entre los frailes de su instituto, que sedujeron á varias monjas de los conventos de Lerma y Corella para multiplicar las ocupaciones del Santo Oficio de Valladolid y Logroño.

3. Las causas publicadas por este último, en varios autillos sucesivos, desde 20 de octubre á 22 de noviembre de 1743, dieron motivo á la circulacion de muchas historias manuscritas del suceso, que circulan en España, y ponen al historiador en la necesidad de referir lo cierto, comenzando por la heroína de aquella

tragedia , porque los procesos de todos los cómplices tienen relacion con ella.

4. Doña Agueda de Luna , natural de Corella , reino de Navarra , hija de padres nobles de aquella ciudad , entró monja carmelita descalza en el convento de Lerma por los años de 1712, con fama de virtud estraordinaria y aun de santidad desde su primera juventud ; y en 1713 ya seguia y practicaba la herejía de Molinos como maestra consumada. Vivió allí mas de veinte años , aumentando por dias su renombre de santa con éxtasis , y aun con el don de hacer milagros , segun publicaban el hermano Juan de Longas , el prior de Lerma , el provincial y otros frailes del primer rango ; porque todos eran cómplices y tenian interés en publicar la santidad de la madre Agueda. Se trató de fundar en su patria un convento , y los prelados consiguientes nombraron á la madre Agueda para fundadora y prelada. Allí continuó su mala vida , y creció su buena fama tanto , que todos los de la comarca imploraban su proteccion ante Dios en sus necesidades. La circunstancia de distar la villa de Rincon del Soto , mi patria , solas dos leguas y media de la ciudad de Corella , fué origen de que mis padres lo hiciesen tambien en favor de un hijo niño varon enfermo , cuya salud

prometió con aplicacion de una de sus piedras y otro remedio , mas la profecía y la promesa resultaron falsificadas por la muerte del niño.

5. Entre los prodigios fingidos de la madre Agueda , entraba como principal efecto de una maravilla y como raiz ó causa de otras la espulsion que suponía de ciertas piedras que una de las cómplices supo componer de ladrillo molido y polvos aromáticos , con una cruz señalada por un lado y una estrella por otro , y color de sangre. Se persuadía que Dios , en premio de la virtud heroica de la madre Agueda , le concedió la gracia de espeler aquellas piedras, prodigiosas para la curacion de toda enfermedad , por la via de la orina , á costa de intensos dolores , como si fuese parto de una criatura humana. Ella tuvo los verdaderos muchas veces en Lerma y Corella , unas veces como abortos procurados con bebidas , y otras en estado de vida , para cuyos sucesos le auxiliaban los frailes cómplices y las monjas pervertidas.

6. Como un abismo suele inducir á otro , la madre Agueda , deseosa de hacer milagros que aumentasen la fama de su santidad , invocó al Demonio y (segun resultó del proceso) pactó con él, dándole cédula de donacion de

su alma , y adorándole por señor suyo y verdadero Dios poderoso , apostatando enteramente de Jesucristo , su religion y demas consiguiente.

7. Por fin, despues de innumerables iniquidades, cubiertas con fingidos ayunos y otros signos exteriores de santidad , fué denunciada al Santo Oficio de Logroño , en cuyas cárceles secretas murió de resultas del tormento , antes de llegar su proceso al estado de sentencia. En la tortura confesó la ficcion de santidad , y al tiempo de morir pareció arrepentida , por lo que se la absolvió sacramentalmente.

8. Fray Juan de la Vega , natural de Lierganes, en las montañas de Santander , provincial de los carmelitas descalzos (cuyo autillo se celebró á 30 de octubre de 1743), era director espiritual y cómplice de la madre Agueda desde el año 1715, cuando él tenia treinta y cinco de edad. Segun su proceso, fué padre de cinco criaturas que parió la madre Agueda; dogmatizante y corruptor de otras monjas, enseñando ser esta la verdadera virtud, y escribiendo la vida de su principal discípula como modelo de santidad , en la cual contaba multitud de milagros y cuanto era consiguiente á su objeto. El consiguió tambien tan gran-

de fama de santo , que le renombraban el extático , y solian los frailes cómplices propagar la voz de que , despues de san Juan de la Cruz , no habia habido religioso mas penitente. Hizo retratar á la madre Agueda , y colocar su cuadro en el coro , con una redondilla cuyas palabras de sentido equívoco eran estas :

Planta, Jesus, con tu mano
 La flor en mi corazon,
 Y dará fruto en sazon
 Pues está el campo lozano.

9. Segun las declaraciones de cómplices , de monjas inocentes y de otras personas , tuvo tambien pacto con el Demonio; pero él estuvo negativo aun en el tormento, que venció, á pesar de su ancianidad , confesando solamente haber recibido limosna de once mil y ochocientas misas como provincial y no estar celebradas. Fué declarado sos pechoso con sospecha vehemente , y destinado al convento desierto de Duruelo , donde murió á poco tiempo.

10. Tambien estuvieron negativos el provincial y secretario de aquella época , y dos que habian sido secretarios en trienios anteriores , de su órden , que sufrieron prision , tormentos , iguales declaraciones y reclusion en

los conventos desiertos de Mallorca, Bilbao, Valladolid y Osma; pero confesó el cronista, por lo que se le hizo gracia de salir al auto sin sambenito.

11. Doña Vicenta de Loya y Luna, sobrina carnal de la madre Agueda, entró niña de nueve años en el convento de Corella, cuando su tia vino de Lerma por fundadora; la cual le enseñó su mala doctrina con el auxilio del provincial fray Juan de la Vega con tanta eficacia, que segun confesion suya, la tenia sujeta con sus propias manos cuando este la desfloró violentamente, diciendo que así tendria ese mérito mas ante Dios. Esta confesó plenamente sin tormento luego que fué presa todas sus culpas y las ajenas, afirmando que jamás admitió en su corazon error alguno herético con conocimiento de ser doctrina condenada por la Iglesia, no obstante que tenia por licitas las cosas que practicaba porque se lo enseñaban sus confesores y su tia, personas reputadas por virtuosas, y aun su tia por santa. Por esta sencillez se libró tambien de tener en el autillo el sambenito, que sufrieron otras cuatro monjas, cuyos crímenes de la misma especie negaron en el tormento, menos una que confesó haber aprendido en su niñez la doctrina, por enseñanza del hermano Juan de Longas.

12. No me detengo á referir muchas especies particulares de estos procesos que constan de mis notas , porque los únicos garantes de su verdad son las declaraciones de las monjas inocentes del mismo convento , que , por la misma razon de formar partido distinto , daban crédito fácilmente á cosas inverosímiles y aun increíbles.

13. Pero no están sujetas á duda las ficciones de las piedras , porque se recogieron muchísimas por la Inquisicion ; y tampoco los partos , pues constando por declaracion de Vicenta de Loya el sitio en que se sepultaban los niños matados de intento , se cavó por orden del Santo Oficio , y se hallaron muchos huesos que confirmaban el suceso.

14. Las monjas criminales fueron destinadas á diferentes conventos ; y de orden del Santo Oficio se renovó la comunidad , llevando prelada del convento de Ocaña y otras religiosas de distintas comunidades de su instituto. Es sensible que , para cortar por la raiz el peligro de repetirse las escenas , no mandara el Inquisidor general que aquel convento de Corella fuera sujeto al obispo diocesano , como se hizo sin tanto motivo con el de las carmelitas descalzas de San Joaquin de la ciudad de Tarazona , cuando , solo por el deseo

de la paz , se separaron algunas del convento de Santa Ana. Ya que la Inquisicion se mezcla en asuntos de monjas , admira que despues de tantos casos como constan en sus libros , y paso yo en silencio por decoro , no haya providenciado que ningun convento de monjas esté sujeto á frailes. Los jesuitas , como diestros politicos , huyeron siempre de tenerlos á su cargo.

ARTICULO III.

Proceso contra el Inquisidor general. Efectos de otra causa fulminada contra Macanaz.

1. No fué menos ruidoso , aunque por diferente motivo , el proceso contra D. Baltasar de Mendoza y Sandoval, obispo de Segovia, inquisidor general. Las pasiones humanas llegan á cegar tanto á los hombres alguna vez, que los conducen al precipicio por el camino mismo que siguen para satisfacerlas. Hemos visto en el capitulo anterior la iniquidad de aquel mal prelado contra don fray Froilan Diaz , obispo electo de Avila y confesor del rey Carlos II ; pero como el Consejo de la suprema Inquisicion se negó justa y vigorosamente á votar y firmar tamaños abusos del po-

der, Mendoza mandó prender tres consejeros que se distinguieron en la resistencia; propuso al Rey, con motivos ajenos de verdad, la jubilacion de D. Antonio Zambrana, D. Juan de Arzemendi y D. Juan Miguelez; y envió á este último preso, con escándalo imponderable, á Santiago de Galicia, formando además el temerario empeño de quitar al Consejo real y supremo de la Inquisicion el derecho de intervenir en todo proceso que una vez sea sujeto á su juicio, y á los consejeros la prerogativa de votar con voto decisivo.

2. El asunto no podia menos de venir á parar en la resolucion del soberano. Felipe V creyó necesario (y con razon) oír al Consejo de Castilla; y le mandó en 24 de diciembre de 1703 manifestar su dictámen. El senado lo dió justísimo en 21 de enero de 1704, proponiendo las providencias indispensables de reponer al Consejo de la Suprema en la posesion que tenia desde el establecimiento perpetuo del Santo Oficio, y reintegrar en sus plazas los tres consejeros. El Rey se conformó, y además desterró de la corte al Inquisidor general, mandándole renunciar su empleo. No dejaria de contribuir la noticia de que habia sido partidario de la casa de Austria mientras vivió Carlos II.

3. La terquedad del obispo de Segovia, sostenida por el nuncio pontificio, con quien vivia en amistad, le dictó recurrir al Papa, quien escribió al Rey por mano del nuncio quejándose del destierro de un subdelegado general suyo de la mas alta categoría. El nuncio espuso tambien por escrito su queja, indicando todo el espíritu de las máximas romanas, nada compatibles con los derechos de la soberanía; pero Felipe V sostuvo entonces con teson la justicia de sus procedimientos, insistiendo en que renunciase Mendoza, retirándose á Segovia: y aun así salió mejor que merecia, pues casi quedó impune del abuso de jurisdiccion y potestad con que habia mortificado á Diaz y los consejeros. Si un juez secular hubiera hecho iguales atentados con sus súbditos le hubieran impuesto formidables penas: es cosa terrible que la impunidad sea patrimonio de los poderosos, y la desgracia el de los inferiores.

4. Así se verificó tambien poco tiempo despues con el cardenal Judice, inquisidor general, en la causa de D. Melchor de Macanaz, de que hicimos memoria en el cap. 24. Este fiscal no tuvo mas delito que ser muy zeloso de las regalías contra los excesos de la Curia romana en los puntos jurisdiccionales y los

del clero español en las inmunidades personales y pecuniarias : y no solo tuvo que sufrir la condenacion de sus pedimentos fiscales y representaciones al Rey , sino el destierro de muchos años , para evitar su prision en cárceles secretas , que tenia decretada el cardenal , de acuerdo con su Consejo.

5. Felipe V no manifestó en esa causa tanto vigor como en la de Mendoza , porque las intrigas de la corte se dirigian con rumbo diferente. El jesuita Daubenton , sustituido en el confesonario del Rey á Robinet , y la nueva Reina Isabel Farnese , gobernada por el cardenal Alberoni , de acuerdo (entonces) con Judice , y despues por sí solo , mudaron la escena del teatro político de manera , que lo que habia sido mérito grande y verdadero de Macanaz para con el Rey se convirtió en crimen , ayudando la Corte de Roma , la cual se quejó amargamente por medio del nuncio , tratando á Macanaz de sospechoso de los errores de Marco Antonio de Dominis y de los protestantes , á cuyo extremo se recurria desde los tiempos de Felipe III contra cualquiera jurisconsulto español que clamase contra las usurpaciones de Roma y abusos de su curia.

6. En fin Macanaz fué mártir de la debilidad de la corte , hasta que muerto Felipe V le

llamó á España Fernando VI, encargando al inquisidor general Perez de Prado no incomodarle por su proceso de Inquisicion, y lo nombró embajador extraordinario al congreso de Breda.

7. Lo que mas debe admirar es que Felipe V sufriese del Consejo de la Inquisicion un insulto que por su naturaleza era intolerable; pues cuando Su Majestad reconvino sobre la prohibicion de los escritos de Macanaz firmada por Judice año de 1714 en Marly de Francia, tuvieron los consejeros osadia para responder que podia el Rey suprimir el Santo Oficio cuando lo considerase conveniente; pero que mientras este subsistiera, carecia Su Majestad de poder para impedir su ejercicio conforme á las bulas pontificias.

8. Fácil era la respuesta en cuanto á la prohibicion de libros perteneciente al Santo Oficio por cédula de Felipe II; pero las opiniones estaban cambiadas, y aun los mas zelosos defensores de las regalías ignoraban esta circunstancia, creyendo lo que se vociferaba de ser derecho propio de la potestad pontificia.

9. Sin embargo, el Consejo de Castilla (en cuyas consultas antiguas habia luces para ver la verdad) espuso al Rey, en 3 de noviembre de 1714, lo bastante para que Su Majestad

resolviese la supresion del Santo Oficio , cuyo decreto estuvo preparado , y solo dejó de producir efecto por las intrigas indicadas de la Reina , Daubenton y Alberoni , que le recordaron oportunamente la máxima recomendada por su abuelo Luis XIV, y le hicieron firmar otro decreto á favor de la Inquisicion , en 28 de marzo de 1715 , confesando haber procedido por consejos siniestros de malos ministros ; reconociendo por buena la prohibicion de la defensa de sus regalías hecha por Macanaz , restituyendo á los consejeros depuestos , y alabando la conducta del cardenal Judice. ¡ Qué debilidad !

10. En el mismo edicto inquisicional se prohibieron tambien las obras de Barclayo y de Mr. Talon , con igual censura , porque defendian los derechos del trono contra los abusos romanos ; y lo aguantó Felipe V con daño de sus propias prerogativas. A vista de un ejemplar tan escandaloso , no debemos admirarnos de que los inquisidores formasen entonces proceso de calificacion de la carta del venerable Palafox al papa Inocencio X , que yo he visto en Zaragoza , para preparar su prohibicion ; ni que mandasen , en otro edicto del año 1732 , espurgar de la obra del obispo D. fray Melchor Cano , intitulada *De Locis*

theologicis la proposicion de que podria llegar algun caso de ser licita la correccion fraterna sin delatar al hereje.

11. Un decreto de esta naturaleza equivale á decir que la doctrina del Evangelio no puede tener lugar jamás en asuntos de la fe, sin embargo de la generalidad con que Jesucristo encargó el orden de la correccion fraterna.

12. No tardó mucho el Santo Oficio á proceder con injusticia: en 6 de setiembre de 1744 prohibió la obra escrita en tres tomos de folio por fray Nicolas de Jesus Bellando, con el título de *Historia civil de España*, dedicada al mismo rey Felipe V. Quiso el autor se le oyera en juicio, y bastó solicitarlo para ponerle preso.

13. Escribió en su favor don José Quirós, y le sucedió lo mismo. Véanse los artículos *Bellando* y *Quirós* en el capítulo 24. Este rigor choca mas á los ojos de un filósofo cristiano, cuando en el mismo tiempo ve á su lado la suavidad con que castigó la multitud monstruosa de infanticidios resultante de los procesos de frailes y monjas de Corella.

14. Si todos los testigos decian verdad, pasaron de veinte los abortos procurados, y de treinta los homicidios de niños vivientes; y

aun, según algunos declaran, se omitía el bautismo.

15. Todas las personas contra quienes hubiese pruebas en otros tribunales hubieran sido condenadas á pena capital para escarmiento público; y sin embargo, solo en tales causas hace brillar el Santo Oficio su decantada piedad y misericordia, cuando por solo disputarle un punto de jurisdicción, pone á don José Quirós en calabozos húmedos, profundos, y capaces de matar á los hombres mas robustos en tres meses; á Macanaz en destierro de treinta años, y á otros magistrados en términos de perder sus empleos, honores, bienes y familia.

16. Entre los procesos reconocidos en la Inquisición de Zaragoza, vi otro algo semejante al de Corella, formado, año 1707, contra ciertas monjas del lugar de Casbas, y fray Manuel de Val, religioso de su propio instituto franciscano; pero sin las iniquidades de infanticidios, pactos con el Demonio, ni cosa de que la naturaleza humana conciba horror, interviniendo solo fragilidad con deseos de ocultarla.

17. También fueron procesados D. Manuel Mares, canónigo penitenciario de Zaragoza, en 1706; don Francisco de Miranda, canónigo

de Tarazona, en 1719; y D. Francisco Ximenez, cura rector de Anzanigo, en 1736; mas por ignorancia y fanatismo de sus delatores, que por mala doctrina de aquellos perseguidos, á quienes se atribuyeron proposiciones heréticas sobre la simple fornicacion.

CAPITULO XLI.

DE LA INQUISICION EN TIEMPO DE FERNANDO VI.

ARTICULO I.º

Mejora de opiniones y de ideas.

1. POR muerte de Felipe V. reinó Fernando VI, hijo suyo y de María Gabriela de Saboya, su primera muger, desde 9 de julio de 1746 hasta 1o de agosto de 59, en que falleció sin descendencia, quedando por sucesor del trono Carlos III, rey de Nápoles, hijo del citado Felipe y de Isabel Farnese, su segunda esposa. Cuando Fernando comenzó á reinar, era inquisidor general don Francisco Perez del Prado, obispo de Teruel; y por su fallecimiento, le sucedió don Manuel Quintano Bonifaz, arzobispo de Farsalia, que sobrevivió á Su Majestad.

2. En este reinado tuvo su infancia el buen gusto de la literatura de España, cuya restau-

racion fué concebida en tiempo de Felipe V. He aquí el verdadero fundamento de haberse dicho que la entrada de los Borbones en el trono español habia mudado el sistema de la Inquisicion : no dieron leyes nuevas al establecimiento , ni revocaron las antiguas , y por consiguiente no impidieron la multitud de sacrificios verificados en tantos autos de fe ; pero Felipe V erigió en Madrid las reales academias de Historia y de la Lengua española, conforme al plan de las de Paris ; y proporcionó el trato amistoso de los pocos literatos de buen gusto que habia en España con los muchos de la Francia , cuya literatura se habia restaurado en tiempo de Luis XIV.

3. D. Juan de Ferreras, don Juan de Santander, don Juan de Iriarte, don Francisco Perez Bayer, bibliotecarios mayores del Rey ; don Gregorio Mayans , don Luis de Salazar, don fray Benito Féijóo , don Felix Massones de Lima , duque de Sotomayor , embajador á Lisboa, despues presidente del Consejo real de las órdenes militares ; don Jaime , su hermano , conde de Montalvo, embajador á Paris, director general de ingenieros, y otros grandes hombres que brillaron, protegidos por Fernando VI, se habian formado ó perfeccionado en vida de Felipe V. Mayans y Feijóo dieron á

conocer el camino del buen gusto y lo abrieron para que otros lo ensanchasen, allanasen y decorasen; el número ya considerable de críticos del reinado de Carlos III se debió á ellos.

4. El concordato de 1737 con la corte de Roma sobre contribuciones que deberian pagar los bienes del clero y sobre otros puntos de disciplina, disminuyendo recursos á Roma, hizo mirar como razonables muchas ideas que la ignorancia y supersticion de unos, hermanadas con la malicia de otros, habian reputado por poco pias y fautoras de irreligion. El establecimiento de gacetas semanales dió á conocer obras extranjeras antes ignoradas, y providencias de soberanos católicos en asuntos eclesiásticos que medio siglo antes hubieran sido miradas como atentados contra la religion y sus ministros, segun se habia visto en las obras de Macanaz, las de Barelayo, y las de Talon. La que periódicamente se publicaba por don Juan Martinez de Salafranca y otros dos sabios, intitulada *Diario de los Literatos*, reinando Felipe V, abrió los ojos de muchos que no hubieran sabido medios ni reglas de conocer cual es buen libro y cual malo.

5. Todas estas cosas juntas y algunas otras del reinado de Felipe V prepararon la meta-

mórfosis agradable de la literatura española que, dejándose ver al principio de Fernando VI como árbol hermoso, aunque débil, en el bosque, creció, se robusteció y multiplicó sus ramas desde el año de 1753, en que el nuevo concordato con la corte de Roma debilitó en sumo grado la raíz de las adulaciones jurisdiccionales á la Curia romana, poniendo al cargo del monarca la provision de todas las prebendas eclesiásticas; de que resultó adoptarse por muchos jurisconsultos las doctrinas cismontanas y favorables á la regalía, reputadas herejía en el siglo anterior, á la manera que Roma seguia ya la doctrina del astrónomo Galileo, condenada en otro tiempo; así como adoptaria san Agustin la existencia de los antipodas, sin oposicion con la Sagrada Escritura, si viviera despues del descubrimiento de América.

6. Esta feliz revolucion literaria produjo efectos favorables á la humanidad; por lo que los inquisidores mismos, y por consiguiente los subalternos del Santo Oficio, comenzaron á conocer que aun el zelo de la pureza de la religion católica está espuesto á errar en las opiniones. Ya no se escandalizaban de las doctrinas de aquel mismo don Melchor de Macanaz, á quien habian perseguido por ellas; ya escuchaban tranquilamente todo lo relativo á

los recursos de fuerza, sin temor de incurrir en las escomuniones fulminadas por los papas anualmente en la bula llamada *In cenâ Domini*; ya no se asustaban al oír que se introduciría luego en España el recurso francés *ab abusu*, porque apenas se distinguía del que se practicaba, conocido con el título de *Fuerza en el modo de conocer y proceder de los jueces eclesiásticos*. Esto era dar pasos agigantados para demostrar que habian sido injustamente mortificados Mur, Sese, Ceballos, Salgado, Salcedo, Ramos del Manzano, Churnacero, Solorzano, y otros varios jurisconsultos españoles del siglo anterior; para hacer á los inquisidores mas circunspectos en los casos futuros de igual clase, y para que tambien temiesen perder la gracia de la corte, de que pendian las provisiones de prebendas y beneficios. Sin embargo, don fray Benito Feijóo fué delatado al Santo Oficio como sospechoso de impiedad, segun he dicho en el artículo *Feijóo* del capítulo 28.

7. Pero en lo que mas se notó la mejoría de tiempos y la existencia de nuevas luces, fué en la disminucion de causas de judaismo, y por consiguiente de autos de fe; pues no solo no los hubo generales en todo el reinado de Fernando VI, sino que se disminuyeron

notablemente los particulares. La multitud de judíos relajados y penitenciados en tiempo de Felipe V, después de los castigados mientras reinaron Felipe III, Felipe IV y Carlos II, produjo el efecto de descubrirse poquísimos posteriormente. Pasaban cinco y seis años sin auto de fe público; y cuando se verificaba era con blasfemos, bigamos y fingidos hechiceros.

8. Esto, unido con la mutacion de opiniones que se fué sucesivamente propagando, y las luces que recibian los que de nuevo fuesen nombrados inquisidores por los motivos antes indicados, produjo el feliz efecto de que el número de víctimas del tiempo de Fernando VI no admitiera comparacion con las del reinado anterior. Yo no sé que pasaran de treinta y cuatro los autos de fe, y en ellos solo diez relajados, y ciento y setenta penitenciados; aquellos por judaizantes relapsos, y estos por diferentes delitos de los antes mencionados, sin haber entre todos ellos una persona digna de la historia.

9. El jansenismo y el fracionismo dieron en el reinado de Fernando VI grande cuidado á los inquisidores. Los jesuitas aplicaban el dictado de *jansenistas* á los que no seguian la opinion de Molina en el tratado de

gracia y libre albedrío, y aun á los canonistas que posponian las bulas pontificias á los cánones y concilios de los ocho primeros siglos. Los otros, por el contrario, designaban á los jesuitas y sus adherentes con el de *pelagianos*. Acalorados los de ambos partidos, se acusaban recíprocamente de proposiciones erróneas, falsas, mal sonantes, inductivas á error, fautoras de herejía, y aun heréticas; pero el jesuitismo triunfaba en España, porque los confesores de Felipe V y Fernando VI fueron jesuitas, y gozaron influjo muy preponderante: pocos españoles tenian valor de adoptar opiniones contrarias, porque casi era lo mismo que renunciar á todo empleo público y dignidades eclesiásticas. Por eso eran poquísimas las delaciones contra los de su partido: mas fácil era lo contrario; pero el corto número de los llamados *jansenistas* y la rectitud de conducta personal sirvieron de salvaguardia. Era consiguiente condenar todos los libros opuestos á las doctrinas jesuíticas; y de aqui provinieron los escandalosos acaecimientos verificados años 1748 y siguientes entre los frailes dominicanos y el Consejo de la Suprema, sobre la inclusion que los jesuitas Carasco y Cassani habian hecho de muchos libros católicos, furtivamente y por autoridad propia,

en el *Indice* publicado por el inquisidor general Prado, año 1747, dándoles nota de janse-nistas; sobre la prohibicion de las obras del cardenal Noris, de que se quejaron los frailes agustinianos al papa Benedicto XIV, y sucedió lo referido en el capítulo 13; y sobre la inclusion de las obras del venerable Palafox en el *Index*, que necesitaron estraer despues que el Papa las declaró católicas y sin obstancia para la canonizacion.

ARTICULO II.

De la Fracmasonerla.

1. La fracmasonería fué objeto nuevo de la Inquisicion. El papa Clemente XII habia espedido en el dia 4 de las kalendas de mayo (esto es 28 de abril) del año 1738, la bula que comienza *In eminenti*, lanzando escomunion contra los fracmasones; y en su consecuencia el rey de España Felipe V publicó, en 1740, una ordenanza real contra ellos; de cuyas resultas fueron presos muchos y condenados á galeras; lo que tambien hicieron los inquisidores á los miembros de una logia que descubrieron en Madrid, Terrible pena es la de

servir encadenado á las galeras, remando sin sueldo con escaso alimento, y sufriendo con frecuencia golpes de palo y otros malos tratamientos; pero es menos chocante que la pena de muerte impuesta en el edicto de 1739 por el cardenal vicario de Roma, en nombre del sumo sacerdote de Dios de paz, de dulzura, mansedumbre y caridad. El papa Benedicto XIV renovó la bula de Clemente XII, en el día 15 de las kalendas de junio (18 de mayo) de 1751, en la suya que comienza: *Providas Romanorum pontificum*. Fray José Torrubia, revisor de libros por comision del Santo Oficio, delató la existencia de francmasones; y el rey Fernando VI espidió nueva real ordenanza en dicho año 1751, á 2 de julio, mandando que los contraventores fuesen castigados como reos de estado *in primo capite*. Su hermano Carlos III de España, que entonces era rey de Nápoles, prohibió, en aquel mismo día, 2 de julio, las sociedades masónicas, calificándolas de peligrosas y sospechosas. Yo voy á dar noticia de un proceso de Madrid del año 1757.

2. Mr. Tournon, francés, natural de Paris, fijó su domicilio en Madrid, llamado y pensionado por el gobierno español para establecer una fábrica de hebillas de metal ama-

rillo, y enseñar su fabricacion á jóvenes españoles. Fué delatado al Santo Oficio, año 1757, como sospechoso de herejía, por uno de sus discípulos, en virtud de mandato impuesto por su confesor al tiempo de la confesion pascual.

3. La delacion, de 30 de abril, contenia que Mr. Tournon les habia inducido á ser fracmasones, prometiéndoles que obtendria comision del Gran Oriente de Paris para recibirlos por hermanos si se sujetaban á las pruebas de fortaleza y serenidad de ánimo que les designaria, y que con su informe irian los titulos desde Paris; que algunos discipulos manifestaron condescender si les instruia de la sustancia del instituto; con cuyo motivo Mr. Tournon les esplicó muchas cosas extraordinarias y les mostró un titulo con figuras de instrumentos de arquitectura y astronomia; por lo que pensaron ellos que habia cosas de magia en aquellas figuras, en cuyo dictámen se confirmaron oyendo las maldiciones con que les dijo que debian jurar el secreto de lo que viesen y oyesen cuando concurriesen á las logias.

4. Recibida la informacion sumaria, resultó por declaraciones uniformes de tres testigos que el delatado era fracmason. Fué preso

en cárceles secretas, dia 20 de mayo, y la primera de las tres audiencias llamadas de amonestaciones, tenida en el momento de ser recluso en la casa del Tribunal, ofrece un diálogo que me parece digno de copiarse.

Inquisidor. ¿Jura V. á Dios y á esta santa cruz decir verdad?

M. Tournon. Sí, lo juro.

Inquisidor. ¿ Como se llama V. ?

M. Tournon. Pedro Tournon.

Pregunta. ¿ De donde es V. natural ?

Respuesta. De Paris.

P. ¿ Con qué motivo vino V. á España ?

R. Para establecer una fábrica de hebillas de metal amarillo fundido.

P. ¿ Cuanto tiempo hace que reside V. en Madrid ?

R. Tres años.

P. ¿ Sabe V. , ó presume, la causa de haber sido traído preso á las cárceles del Santo Oficio ?

R. No la sé; pero presumo que será por haber dicho que soy francmason.

P. ¿ Porqué lo presume V. ?

R. Porque lo he dicho á mis discípulos , y recelo que me hayan delatado ; pues he conocido de algun tiempo á esta parte que me ha-

blan con misterio y me hacen preguntas alusivas á tenerme por hereje.

P. ¿Y les ha dicho V. la verdad?

R. Sí, Señor.

P. ¿Con qué V. es francmasón?

R. Sí, Señor.

P. ¿Cuanto tiempo hace que lo es V.?

R. Veinte años.

P. ¿Ha concurrido V. á las asambleas de los francmasones?

R. Sí, Señor, mientras estuve en Paris.

P. ¿Y en España?

R. No, Señor, ni se que haya logias.

P. ¿Y si las hubiese, asistiria V.?

R. Sí, Señor.

P. ¿Es V. cristiano, católico romano?

R. Sí, Señor, bautizado en la parroquia de san Pablo de Paris, de donde mis padres eran parroquianos.

P. ¿Como, siendo católico, asistia V. á las asambleas masónicas, sabiendo ó debiendo saber que son contrarias á la religion?

R. Nunca lo he sabido ni ahora lo sé, porque no he visto ni he oido cosa que sea contra ella.

P. ¿Como no, sabiendo que se profesa en la masonería el indiferentismo, el cual se opone al artículo de fe que nos enseña que sola-

mente pueden salvarse los hombres profesando la religion católica, apostólica y romana?

R. No se profesa el indiferentismo; lo que hay de cierto es que para ser admitido mason se reputa indiferente que el candidato sea ó no católico.

P. ¿ Luego la francmasonería es un cuerpo irreligioso?

R. Tampoco es así, pues su institucion no es de combatir ni de negar la necesidad ó la utilidad de una religion, sino el ejercer la beneficencia en favor del prójimo necesitado, sea de la religion que se fuere, y mas si es miembro de la hermandad.

P. ¿ En prueba de que el indiferentismo es el carácter religioso de la francmasonería, no se confiesa la Santísima Trinidad de Dios padre, Dios hijo, Dios Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero; pues únicamente reconocen los francmasones á un Dios, á quien llaman *gran Arquitecto del universo*, lo cual equivale á decir con los filósofos herejes naturalistas que solo es religion verdadera la natural, en la cual se cree la existencia de un Dios criador, como autor de la naturaleza, teniendo lo demas por invencion puramente humana. Y supuesto que M Tournon ha dicho que profesa la religion católica,

se le encarga que por reverencia de nuestro Señor Jesucristo, dios y hombre verdadero; y de su bendita madre la virgen Maria, nuestra Señora, diga y confiese la verdad conforme la promesa del juramento que tiene prestado; porque así descargará su conciencia y se podrá usar con él de la misericordia y piedad que acostumbra el santo Tribunal tener con los pecadores que son buenos confitentes; y sino se le tratará con el rigor de justicia que mandan los sagrados cánones y las leyes del reino.

R. Señor, en las logias no se trata de sostener ni de combatir el misterio de la Trinidad; ni de aprobar ó reprobear el sistema religioso de los filósofos naturalistas. Dios es designado con el título de gran Arquitecto del universo por una de las muchas alegorias que los nombres masónicos contienen hácia la arquitectura; por lo cual, si he de cumplir la promesa jurada de decir verdad, no puede ser de otro modo que repitiendo no haber en las logias sistema religioso conforme ni contrario á los artículos de fe católica, y que solo se trata de asuntos inconexos con toda religion bajo las alegorias de trabajos de arquitectura.

P. ¿Cree V. como católico que es pecado de supersticion el confundir las cosas religiosas y santas con las profanas?

R. Yo no estoy bien instruido en las prohibiciones de todas las cosas particulares que sean opuestas á la pureza de la religion cristiana; pero desde luego he creido siempre que si se confunden aquellas por desprecio ó por vana creencia de que la mezcla producirá efectos sobrenaturales, será pecado de supersticion.

P. ¿ Es cierto que en las logias , cuando se recibe un nuevo mason , se prepara una imagen de nuestro Señor Jesucristo crucificado, con un cadáver humano , la calavera de un hombre muerto , y otras varias cosas profanas?

R. Los estatutos generales de la francmasonería no previenen semejante cosa. Si se hace algunas veces en la logia , penderá de la costumbre que se hubiese adoptado y de la voluntad de los miembros de la corporacion encargados de preparar el recibimiento de un mason ; acerca de los estilos cada logia tiene los suyos.

P. No es eso lo que se ha preguntado, sino ¿ si es cierto que se hace ?

R. Unas veces sí, y otras no , segun las disposiciones que hayan dado los que tienen á su cargo prevenir la recepcion.

P. ¿ Se verificó así cuando V. fué recibido?

R. No , Señor.

P. ¿Qué juramento se presta para entrar francmason ?

R. de guardar secreto.

P. ¿De qué cosas ?

R. De aquellas de cuya publicacion puedan resultar inconvenientes.

P. ¿Es acompañado ó firmado con execraciones ?

R. Si , Señor.

P. ¿ Cuáles son ?

R. Las de que se consiente sufrir todos los males y daños que afligen el ánimo y mortifican el cuerpo si se quebranta la promesa jurada.

P. ¿ Qué importancia contiene la promesa para que pueda cohonestarse la prestacion de un juramento execratorio tan formidable ?

R. La del buen orden del establecimiento.

P. ¿ Qué se hace allí capaz de producir inconvenientes si se supiera ?

R. Nada si se oye con imparcialidad y despreocupacion ; pero habiendo como hay error vulgar en este punto, se debe hair de dar motivo á maliciosas interpretaciones , y se daría contando las ceremonias del dia en que se celebran juntas.

P. ¿Cuál es el objeto de tener allí un cru-

cifijo , supuesto que no se reputa por acto religioso el de recibir un fracmason ?

R. El de infundir mas respeto al tiempo de prestar el juramento; y no lo tienen todas las logias , ni se usa sino para ciertos grados. .

P. ¿Porqué se pone la calavera ?

R. Porque la memoria de la muerte infunda temor de ser perjuro.

P. ¿Porqué se presenta un cadáver humano ?

R. Por hacer con mayor propiedad la alegoria de Hiran , arquitecto del templo de Salomon , á quien se dice mataron á traicion , y escitar mayor odio al asesinato y demas vicios perniciosos al prójimo, con quien debemos ser benéficos.

P. ¿Es cierto que se celebra en las logias la fiesta de san Juan , y que tienen á este Santo por patrono ?

R. Sí , Señor.

P. ¿Qué culto se le da para celebrar su fiesta ?

R. Ninguno religioso para no mezclarlo con diversiones profanas. La celebridad es civil teniendo un banquete de hermandad , y diciendo ó leyendo algun discurso capaz de escitar los deseos de ejercer la beneficencia con sus semejantes en honor de Dios , gran ar-

quitecto, creador y conservador del universo.

P. ¿Es cierto que se da veneracion en las logias al sol, á la luna y á las estrellas?

R. No, Señor.

P. ¿Es cierto que se ponen sus imágenes ó símbolos?

R. Sí, Señor.

P. ¿Para qué?

R. Para manifestar mejor las alegorías de la grande, continua y verdadera luz que las logias reciben del gran Arquitecto del universo, enseñando y exhortando á ejercer la beneficencia.

P. Se hace presente á M. Tournon que todas las interpretaciones que ha dado á los hechos y ceremonias de las logias son contrarias á la verdad, y á lo mismo que él tiene dicho voluntariamente varias veces delante de personas dignas de crédito; por lo cual se le vuelve á amonestar que por reverencia de Dios, y de la vírgen Santa María, diga la verdad y confiese los errores heréticos del indiferentismo, los supersticiosos de mezclar cosas santas con profanas, y los idolátricos de venerar á los astros, porque le conviene confesarlo para descargo de su conciencia y bien de su alma, y porque si lo hace así arrepintiéndose de ello, detestándolo, y pidiendo humil-

demente perdon antes que el fiscal le acuse criminalmente de sus horrendos delitos, el santo Tribunal podrá usar de la piedad y misericordia que acostumbra con los buenos confitentes contritos; pero si da lugar á que judicialmente se le acuse, no se podrá menos de proceder con el rigor que los sagrados cánones, las bulas apostólicas y las leyes de estos reinos de España dictan contra los herejes y enemigos de la santa religion católica.

R. Yo he dicho en todo la verdad; y los testigos que hayan declarado cosa diferente, han padecido equivocacion en la inteligencia de mis palabras; pues yo no he tratado del asunto sino con los oficiales de mi fábrica, y nunca en sentido distinto del de ahora.

P. ¿Luego V., no contento con ser fracmason, ha persuadido á otros á que lo sean, y adopten los errores heréticos, supersticiosos é idolátricos en que ha incurrido?

R. Es verdad que les he persuadido á que fuesen fracmasones, porque pensaba que podia serles utilísimo si hacian viajes á reinos extranjeros encontrar hermanos que les favoreciesen en cualquier lance casual; pero no es cierto que los he procurado inducir en errores algunos contrarios á la fe católica; pues no los hay en la fracmasoneria, en la cual

se prescinde de todos los puntos dogmáticos.

P. Ya se le ha hecho ver que los hay, y así reflexiona M. Tournon que ha sido hereje dogmatizante, y que necesita reconocerlo, confesarlo con humildad, y pedir perdón y absolución de las censuras en que ha incurrido; porque de lo contrario, si persevera en su pertinacia, se causará su propio daño en alma y cuerpo. Y pues esta es la primera audiencia de amonestaciones, se le aconseja que medite mejor el asunto para las otras dos que aun se le concederán por efecto de la piedad y compasión que acostumbra el santo Tribunal.

5. M. Tournon fué conducido á su cárcel; permaneció en sus respuestas en las dos audiencias; el fiscal del Santo Oficio presentó su acusación dividida, según estilo, en artículos conformes á la narración de los testigos; el preso confesó los hechos interpretados; y declarándolos como antes, se le propuso si quería defenderse, tomar abogado, y hacer pruebas en su favor, ó tachar las personas de quienes presumiera que podían haber depuesto contra él por odio, interés, ó distinto motivo; respondió Tournon que su desgracia provenía solamente de la mala interpretación que se daba á los hechos; que los abogados de España

no conocian las logias, vivian en la misma preocupacion que los hombres del vulgo, y no sabrian defender esta causa; por lo cual considerando bien su estado actual y las consecuencias que podia producir, tenia por mas acertado el ceder en la disputa, y confesar su ignorancia ó mala inteligencia de los estatutos y costumbres de la francmasonería; en cuyo supuesto, ratificaba sus declaraciones en cuanto á no haber procedido con conocimiento de que hubiera cosas contrarias á la fe; pero que siendo posible su equivocacion por ignorancia de los dogmas de artículos particulares, está pronto á detestar todas y cada una de las herejías en que haya podido caer, y pide ser absuelto de las censuras, ofreciendo cumplir la penitencia que se le imponga, y esperando que sea benigna con atencion á la buena fe del declarante fundada en la costumbre de ver siempre predicada y ejercida la beneficencia sin negar ni combatir ningun artículo de fe.

6. El fiscal consintió en la propuesta; el proceso se puso en estado de sentencia definitiva, y esta se le intimó en 15 de diciembre del mismo año de 1757.

7. Se declaró por ella: primero que M. Tournon estaba sospechoso *de levi* de haber incurrido en errores heréticos del indiferentismo,

siguiendo prácticamente en las logias los del naturalismo ; en errores supersticiosos contrarios á la pureza de la santa religion católica , mezclando cosas profanas con las santas , y el culto religioso de los santos y de las imágenes con el profano de banquetes , juramentos execratorios y ceremonias masónicas ; y en errores idolátricos, venerando las imágenes de los astros.

8. Que M. Tournon se habia hecho reo de muchos y gravísimos crímenes consintiendo y aprobando la impiedad de tener cadáveres humanos para ceremonias de la logia, y la temeridad de sostener como lícitas las bárbaras execraciones de los juramentos masónicos ; y mucho mas intentando dogmatizar esos errores , y aconsejar á otros buenos católicos que los adopten haciéndose francmasones.

9. 2.º Que los sagrados cánones y las bulas apostólicas imponen escomunion mayor y otras penas gravísimas espirituales , y las leyes de España varias temporales, particularmente contra los que forman confraternidades secretas sin autoridad ni licencia del Rey ; y particularmente la de que los francmasones sean castigados como reos de estado *in primo capite*.

10. 3.º Que M. Tournon se habia hecho digno de ser castigado muy severamente por todos estos delitos; en especial el de haber querido pervertir á los católicos españoles; pero que sin embargo, atendiendo á que no es natural de España; que ha reconocido su error escusado con su ignorancia, y que ha pedido humildemente perdon y ser absuelto con penitencia, se le condena solamente, por un efecto de la piedad y misericordia del Santo Oficio, en un año de prision dentro de las mismas cárceles secretas en que ahora se halla, pasado el cual sea conducido por ministros del Tribunal á la frontera de Francia, y desterrado de España para siempre con apercibimiento de que si volviese á entrar en estos reinos sin licencia del Rey y del Santo Oficio, será castigado severamente con todo rigor de derecho.

11. 4.º Que de los bienes secuestrados á M. Tournon se vendan los necesarios (en caso de faltar dinero) para el pago de los alimentos pasados y futuros del mismo reo, y viaje de su conduccion á la frontera.

12. 5.º Que en el primer mes del año de prision haga ejercicios espirituales en la cárcel, y una confesion general con el sacerdote director espiritual que le señalará el señor in-

quisidor decano , para cuyo mejor aprovechamiento emplee todos los dias media hora por las mañanas en leer las meditaciones del libro de los *Ejercicios espirituales de san Ignacio de Loyola* ; y otra media hora por las tardes en las consideraciones del padre Juan Eusebio Nieremberg en su libro de *Diferencia entre lo temporal y eterno*.

13. 6.º Que rece todos los dias una parte , á lo menos , del santo rosario de nuestra señora la Virgen María , y repita con frecuencia los actos de fe , esperanza , caridad y contricion.

14. 7.º Que procure aprender de memoria el catecismo del padre Astete , y recibir el santo sacramento de la penitencia en las tres pascuas de Navidad , Resurreccion y Pentecostes , cuya buena costumbre se le aconseja para todos los años de su vida.

15. 8.º Y que para hacerle saber esta sentencia y lo demas consiguiente á ella se celebre auto particular de fe dentro de las salas del Tribunal á puerta abierta , con asistencia de los secretarios del secreto , los dependientes del Santo Oficio , y las personas á quienes el señor inquisidor decano permitiere la entrada.

16. 9.º Que en este autillo de fe comparez-

ca M. Tournon sin sambenito ni soga de esparto; y estando de pies, oiga leer su sentencia con méritos; sea reprendido y amonestado por el señor inquisidor decano; abjure despues (estando de rodillas) todas las herejías, particularmente los errores de que se le ha declarado sospechoso con sospecha leve; lea y firme su abjuracion y profesion de la santa fe católica, apostólica, romana, con la promesa de no asistir mas á las juntas de la fracmasonería, ni proceder como fracmason, bajo la pena de que si quebrantare la promesa y fuere preso nuevamente por el Santo Oficio, consiente ser tratado como relapso, y sufrir las penas impuestas contra los que reinciden en el mismo crimen.

17. Todo se practicó en el autillo de fe. Creo que no debo detenerme en reflexiones sobre sentencia, opiniones ni otros puntos del proceso. Cada uno de mis lectores (bien sea inclinado á la fracmasonería, bien opuesto á ella), encontrará fácilmente un espacioso campo para discurrir y formar juicio de la lógica de los inquisidores y de su ilustracion. M. Tournon vino á Francia, y no consta que volvió á España. Me parece que no le quedarían deseos vehementes de ello.

18. La sociedad de los fracmasones ocu-

pó desde la mitad del siglo xvii las plumas de los literatos; y la multitud de fábulas inventadas sobre su objeto y costumbres ha embrollado la materia y causado gran daño. Sea cual fuere su origen y primera existencia, consta que ya las iniciaciones misteriosas de sus individuos comenzaron en Inglaterra reinando Cárlos I, que murió decapitado año 1649. Los enemigos de Cromwell y del sistema republicano inventaron entonces el grado de gran maestro de las logias de Inglaterra por preparar los ánimos de los fracmasones á la restauracion de la monarquía, como lo consiguieron elevando al trono á Cárlos II, hijo del decapitado. El rey Guillermo III fué fracmason; y aunque se mudó la dinastía en el reinado de Jorge I, no se reputó sospechosa la fracmasonería en Inglaterra. Fué admitida en Francia el año 1725; y el caballero escocés Ramsay estableció en Lóndres una particular en 1728, diciendo haber sido fundada por Gofredo de Bouillon, rey de Jerasalem, en 1099, conservada por los caballeros templarios, y trasladada á Edimburgo, ciudad capital de la Escocia, donde la estableció en 1314 el rey Roberto I, cuando aun vivian algunos templarios no sacrificados en la persecucion francesa; bien que antes hubiera estado en Suecia desde

el año 1150 , segun otros escritores. En 1729 fué admitida en Irlanda ; la república de Holanda la recibió en 1731; Rusia tuvo sus primeras logias en ese mismo año; la ciudad de Boston y otras americanas, sujetas entonces á la Inglaterra , en 1733; Florencia y otros pueblos de Italia, en el mismo año; Lisboa, capital del reino de Portugal , en 1735.

19. La primera providencia que yo he podido averiguar contra los francmasones , en toda la Europa , es la de 14 de setiembre de 1737, dada por la cámara de policia del Chatelet de Paris , que prohibió la reunion de francmasones , y condenó á M. Chapelot en mil libras de multa por haber recibido una asamblea masónica en su casa Figon , sita en la Rapea , mandando que la puerta fuese tapiada y permaneciese así por espacio de seis meses. El rey Luis XV mandó que los pares de Francia y los otros caballeros condecorados con la prerogativa de asistir á la corte real fuesen privados de este honor si constase que se hacian miembros de alguna logia. Milord de Harnouester era maestro de las logias de Paris: teniendo que retirarse de Francia, convocó una asamblea de francmasones para elegir sucesor. Noticioso Luis XV, dijo que si la eleccion recaia en algun francés , habia de

mandar recluirlo en la Bastilla : lo fué sin embargo el duque de Antin , que aceptó el destino ; pero el Rey no puso en ejecucion su amenaza ; antes bien , muerto el duque de Antin , le sucedió en la dignidad de gran maestre Luis de Borbon , principe de Conti , año 1743 ; despues otro Luis de Borbon , duque de Chartres , en 1771.

20. En el mismo año el gobierno de Holanda prohibió la reunion de fracmasones diciendo hacerlo por precaucion ; confesando no constar hecho alguno que se pudiera reputar criminal. Se reunieron sin embargo los de una logia ; se les puso presos , y formó proceso ; pero su defensa fué tan enérgica y luminosa , que el gobierno les absolvió , revocó la prohibicion y acordó proteger las logias.

21. El elector palatino del Rin las prohibió entonces mismo ; y habiendo experimentado desobediencia , fueron presos en 24 de junio de 1737 todos los fracmasones que se habian congregado en la ciudad de Manhein.

22. Juan Gaston , gran duque de Toscana , último de la familia de Médicis , publicó tambien dicho año igual prohibicion. Murió luego , y los fracmasones se reunieron. Un clérigo los delató al papa Clemente XII , quien destinó á Florencia un inquisidor que puso en

prision á muchos francmasones ; pero siendo ya gran duque Francisco Estevan de Lorena, los hizo poner en libertad ; se declaró protector del instituto , y estableció muchas logias tanto en Florencia como en otras ciudades de sus estados.

23. Esta circunstancia parecia suficiente para que Clemente XII cesara en sus procedimientos contra las sociedades francmasónicas, porque no era verosímil que el gran duque de Toscana, príncipe muy católico y muy amante de la tranquilidad pública, las protegiese, caso de haber en ellas algunas constituciones ó prácticas supersticiosas ó turbativas del órden público. Sin embargo, hemos visto que á 28 de abril de 1738 espidió el Papa la bula condenatoria , y que el cardenal vicario prohibió en Roma las reuniones bajo la pena de muerte.

24. ¿ A qué causa podemos atribuir tales efectos sino á la Inquisicion ? El Inquisidor pasó á Florencia ; y no es dudoso que hallaria testigos que depusieran todos los falsos testimonios que permiten y aun autorizan los procesos secretos. Así sucedió á los inquisidores del imperio romano cuando fueron causa de la persecucion movida contra los cristianos. Los testigos de entonces declararon que los que se decian discipulos de Jesus comían un niño en

sus asambleas nocturnas y otras calumnias y necedades, que Plinio destruyó en parte cuando tuvo que hablar al emperador Trajano. Las prohibiciones sucesivas de papas y de reyes son efecto natural de los informes del Inquisidor de Florencia, creídos por el Papa, y propagados por clérigos y frailes ignorantes, preocupados y fanáticos, de que siempre abunda el número en todas partes.

25. Alguno pensará tal vez al leer esto que yo soy francmason, y que defendiendo mi propia causa; pero padecerá equivocacion. No lo he sido ni querido ser jamás; no por creerlo contrario á mi santa religion católica, apostólica, romana, ni á la buena política de un gobierno monárquico (pues no creo que la francmasonería se oponga en modo alguno á lo uno ni á lo otro; sino porque no me gusta de ser miembro de una comunidad de la cual no pueda escribir y hablar libremente con los otros hombres. Esta circunstancia no me gusta; pero no por eso he sido, ni tampoco seré jamás enemigo, ni censorador indiscreto de una institucion cuyo fondo sea la beneficencia, por mas que me parezcan chocantes algunas de sus cosas y ceremonias. Si yo fuera miembro del instituto, procuraria remover la ocasion de que los inquisidores, y otros muchos ecle-

siásticos que piensan como ellos, encuentren asa para persuadir que se mezclan cosas santas con profanas, particularmente las que constan de libros impresos, como las siguientes.

26. En el grado sexto de secretario íntimo, que por otro nombre se llama maestro inglés por curiosidad, se toma del capítulo ix, lib. 3 de los reyes en la sagrada Escritura, la historia de Hiran, rey de Tiro, para las alegorías francmasónicas, la voz *Jehovah*, nombre inefable de Dios por palabra sagrada del francmasonismo; y otro tanto se verifica con leves variaciones en otros muchos grados.

27. En el 18.º llamado *Rose-croix d' Heredom de Kilwinning*, se describen unas columnas con inscripciones que dicen, una en la parte de arriba: *Al nombre de la santa é indivisible Trinidad*. En la parte de abajo: *Sea eterna la salvacion en Dios*; y despues mas abajo: *Nosotros tenemos el favor de estar en la unidad pacífica de los números sagrados*. Se toma la historia del cap. II, lib. 1º, y del cap. X, lib. 2 de Esdras; se elige por palabra particular de seña de reconocimiento entre dos francmasones del mismo grado, INRI, que algunos entienden significar, *Jesus Nazarenus Rex Judeorum*, cosa que se verifica en otros grados, á lo que con-

tribuye la palabra llamada de *paso* para el mismo reconocimiento que es *Emmanuel*, cuyo significado es *Dios está con nosotros*; en cuya comprobacion se cita el texto del cap. 1º del Evangelio de san Mateo.

28. El grado de *Rose-croix* en el fracmasonismo del santo rito escocés, incluye toda la perfeccion del instituto: su inteligencia está esplicada en quince secciones; y en la quinta se usa de las alegorías sagradas de montañas de salvacion, tomándolas del monte Moria y del monte Calvario; la primera por los tres sacrificios de Abraham, David y Salomon; la segunda, por el de Jesus Nazareno, aludiendo tambien con otras alegorías al Espiritu Santo, significado por la majestad de Dios que descendió sobre la uncion del tabernáculo y sobre la dedicacion del templo.

En la seccion 12.ª se ve una santa montaña, sobre la cual habia una grande iglesia en forma de cruz de oriente á poniente, cerca de una gran ciudad símbolo de la Jerusalem celestial.

En la 13.ª, tres grandes lumbreras significativas de la ley natural, ley de Moises, y ley de Jesucristo; y el gabinete de la sabiduria, conocido con el nombre de establo de bueyes, en el cual estaban un caballero leal con su san-

ta esposa, y la palabra sagrada, cuyos nombres son José y María y Jesús.

En la 14.^a, se alude al descenso de Jesús al limbo, después de haber muerto afrentosamente crucificado á los treinta y tres años de su edad á su resurreccion y ascension á los cielos para rogar por nosotros al Padre con el Espiritu Santo.

En la 15.^a se usan las palabras *consummatum est*, que Jesús dijo en la cruz; y todas estas alegorias tienen por objeto la inteligencia de los grados de aprendiz, compañero, maestro ordinario, maestro perfecto escocés y caballero del Oriente.

29. En el grado veinte y siete, del gran comandante del templo, se usa la señal de hacer una cruz en la frente del hermano con el dedo pulgar de la mano derecha; la palabra sagrada es *Inri*; la banda tiene cuatro cruces de comandante, el dije, y un triángulo de oro con los caracteres hebreos del nombre de Dios inefable *Jehovah*.

30. En el 28, del caballero del sol, siete francmasones se nombran *kerubines*; dicen representar los siete ángeles presidentes de los siete planetas; y sus nombres son Miguel, Gabriel, Ouriel, Zerachiel, Cramaliel, Rafael, y Tsaphiel: la palabra sagrada es *Adonai*.

31. En el 29, del gran Escocés de san Andrés de Escocia, que tambien suele ser conocido con los nombres de Patriarca de las Cruzadas, y Gran maestro de la luz, se decora la logia poniendo en cada uno de sus ángulos una Cruz de san Andrés en forma de aspa, ó de sautoir, y las palabras sagradas son *Ardarel* ángel del fuego; *Casmaran*, ángel del aire; *Taliud*, ángel del agua; *Furlac*, ángel de la tierra.

32. En el 30, de gran Inspector, que algunos nombran Gran escogido, otros caballero *Kadosch*, y otros, caballero del águila blanca y negra, se decora la logia con todos los geroglíficos de la muerte de Jacobo de Molai, gran maestro del orden de templarios, decapitado en 11 de marzo de 1314, y del propósito de venganza que ha de manifestar el recipiendario, entre ellos, la cruz roja y un puñal: la señal de reconocimiento del grado es sacar de la vaina un puñal, y hacer movimiento de amenazar con un golpe; y entre las ceremonias del recibimiento al grado hay la escena siguiente.

P. ¿A que hora comienza la conferencia capitular?

R. Al principio de la noche.

P. ¿Cuántas personas conoceis?

R. Dos que son abominables.

P. ¿Cuáles son sus nombres?

R. Felipe el Hermoso y Beltran de Goth (que siendo papa se llamó Clemente V).

33. El sello del orden tiene entre las divisas de su escudo de armas una cruz, el arca de alianza, un cirio ardiendo sobre candelero á cadalado, y un lema encima que dice *Laus Deo*.

34. Todas estas cosas y otras varias que hay alegóricas á la historia sagrada del templo de Jerusalem construido por Salomon, renovado por Esdras, restaurado por los cristianos, defendido por los caballeros templarios, tienen peligro de producir una mezcla capaz de ser interpretada en el sentido que le dieron los testigos de la informacion de Florencia, primer origen de las condenaciones pontificias renovadas ahora por el actual papa Pio VII, en edicto publicado por el cardenal Gonsalvi en Roma, dia 13 de agosto de 1814.

35. Sabiendo los francmasones que toda sociedad secreta es sospechosa y prohibida desde los tiempos romanos, debieran reflexionar que el único medio de conservar la suya era simplificarla, y purificarla de todo lo que podia presumirse contrario al respeto de las santas escrituras, para que los clérigos y frailes careciesen de ocasion de calumniar ante los reyes, ó de interpretar en mal sentido aquello que los francmasones toman en bueno.

36. Tampoco les puede convenir el juramento execratorio del famoso secreto francmasónico; pues ya es notorio á los críticos que no existe la materia. Juan Marcos Larmenio, sucesor secreto del gran maestro del órden de templarios, por nombramiento verbal y ruego del desgraciado Jacobo de Molai, creó de acuerdo con otros caballeros no decapitados, diferentes signos de palabra y obra para conocerse recíprocamente, y recibir nuevos individuos del órden en secreto por grados de noviciado, profesion primera, sin conocimiento de todos los objetos que se proponia relativos á la conservacion del órden, restauracion de su esplendor, y venganza de la muerte del gran maestro y caballeros, hasta que el trato y conocimiento de las calidades del nuevo individuo hiciese formar concepto de que se le podia confiar este gran secreto, bajo de juramento execratorio capaz de aterrarle.

Los signos secretos de reconocimiento fueron inventados por dicho sucesor inmediato del gran maestro Molai para no reconocer como hermanos á los caballeros templarios, que retirándose á Escocia en aquel tiempo de persecucion, formaron cisma; y negándose á reconocer por gran maestro á Juan Marcos Larmenio, hicieron cisma diciendo que restauraban

por sí mismos el órden de templarios, cuya fundacion reprobó el cabildo de los legítimos, y de sus resultas el nuevo gefe secreto espidió su diploma, en 13 de febrero de 1324, á cuya continuacion han ido añadiendo sus firmas los sucesores en el destino secreto de gran maestre del órden de templarios dentro de Francia; cuyo catálogo hasta el año 1776 está impreso. En 1705 lo fué Felipe de Borbon, duque de Orleans, regente del reino. En 1724, Luis Augusto de Borbon duque de Maina. En 1737, Luis Henrique de Borbon Conde. En 1741, Luis Francisco de Borbon Conty, En 1776, Luis Henrique Timoleon de Cossé-Brissac. En 1804, Bernardo Raimundo Fabre.

37. Como los caballeros templarios retirados á Escocia hicieron fundacion particular en 1314, con la proteccion del rey Roberto Bruce, se propusieron los mismos medios, bajo la alegoría de arquitectos, dando el verdadero principio á lo que despues se ha llamado fracmasonería.

Tanto en esta, como en la sociedad secreta que conservó el nombre del órden de Templarios, faltó muy pronto la parte mas odiosa de los objetos del juramento execratorio; porque la muerte del papa Clemente V, del rey Felipe el Hermoso, y de los acusadores y enemigos

de Jacobo de Molai y de los otros caballeros ajusticiados, estinguió el proyecto de la venganza, y solo pudo permanecer el deseo de restaurar el esplendor del órden; idea que se borró tambien antes de un siglo con la falta de los primeros fundadores y de sus inmediatos discípulos; pues los otros ya tuvieron todo por solo alegorías, de lo que resultó el prurito natural de acudir á textos de la santa Escritura. No existe ya pues la materia ni el motivo del juramento execratorio.

CAPITULO XLII.

DE LA INQUISICION EN EL REINADO DE CARLOS III.

ARTICULO I.

1. CARLOS III comenzó á reinar en España, por muerte de su hermano Fernando VI, en 10 de agosto de 1759, y acabó en 17 de noviembre de 88. En estos veinte y nueve años fueron sucesivamente inquisidores generales el referido D. Manuel Quintano Bonifaz, arzobispo de Farsalia; D. Felipe Bertran, obispo de Salamanca, y D. Agustin Rubin de Cevallos obispo de Jaen, los tres dotados de corazon humano, compasivo y benéfico, lo que contribuyó muchísimo á que fuesen disminuyéndose los autos de fe públicos de suerte, que si comparamos el reinado de Cárlos III con el de su padre Felipe V, parece haber intermediado siglos

enteros. El progreso de las luces fué rapidísimo en esta parte, y los inquisidores mismos de provincia (sin haberse mudado las leyes del Santo Oficio) adoptaron, aun para prender, algunos principios de moderacion desconocidos en tiempo de los reyes austriacos. Se verificaron de cuando en cuando algunas tropelías con motivo ligero; pero he visto procesos mandados suspender con pruebas muy superiores á las que se reputaban suficientes para relajar en el reinado de Felipe II.

2. En medio de esta moderacion el número de procesos era inmenso, porque admitiendo todas las delaciones, se examinaban testigos en sumario sin pérdida de tiempo para ver si resultaba cosa que las opiniones del tiempo reputasen grave. Como diez por ciento hubieran llegado al estado de sentencia, excederia el número de penitenciados al de Fernando V; pero no fué así. Casi todos se suspendian al tiempo de resolver la prision, porque los jueces eran ya cautos; contentándose muchas veces con audiencias de cargos, procedimiento desconocido en tiempos de Torquemada y sucesores inmediatos. Disponian por medios honestos que la persona fuese al pueblo del tribunal, pretestando algunos negocios, y concurriese á la sala de audiencias del Santo Oficio.

Se le hacia cargo de lo que resultaba en sumario: el procesado satisfacía segun las circunstancias, regresando á su pueblo bajo la promesa de volver si se le avisase. Tal vez se cortaba la causa: recaía sentencia con penitencia secreta que cumpliera con noticia del comisario del partido, sin perder su estimacion pública. No puedo menos de alabar esta invencion, útil al honor de familias y personas: es lástima que no se generalizase por el bien de la humanidad.

3. Quedaron en sumario algunos procesos relativos á personas muy elevadas, particularmente el marqués de Roda, ministro secretario de estado de gracia y justicia; el conde de Aranda, presidente del Consejo de Castilla, y capitán general de Castilla la nueva, despues embajador á Paris, y por último primer ministro de estado; el conde de Floridablanca, entonces fiscal civil del Consejo de Castilla, despues sucesor del marqués de Roda, y primer ministro de estado; el conde de Campomanes, fiscal criminal del Consejo de Castilla, despues gobernador del mismo; los arzobispos de Búrgos y Zaragoza, y los obispos de Tarazona, Albarracin y Orihuela, que compusieron el Consejo extraordinario, años 1767 y dos siguientes, con motivo de la espulsion de jesui-

tas. Las causas de todos estos personajes tenían un mismo origen.

4. El obispo de Cuenca, D. Isidro de Carbal y Lancaster, respetable por su elevada cuna de los duques de Abrantes, por su conducta irrepreensible y por su caridad con los pobres, tenía menos ciencia de los verdaderos principios del derecho canónico que zelo de inhumanidad eclesiástica. Conducido de este con indiscrecion, espuso al Rey que la Iglesia era perseguida en sus derechos, bienes y ministros, con otras espresiones que pintaban el gobierno de Carlos III como el del emperador Juliano. Su Majestad envió al Consejo de Castilla la representacion, para que le informase, proponiendo el remedio de cualquiera injuria que se hubiera hecho al clero en providencias anteriores. Cada uno de los dos fiscales puso una respuesta doctísima, en que hizo ver la ignorancia del obispo y la imprudente amargura de su zelo. Se imprimió todo de orden del Rey; y por mas elogios que los criticos dieran á las respuestas fiscales, no pudieron evitar que clérigos y frailes, preocupados de las opiniones antiguas favorables á los intereses del imperio sacerdotal, delatasen varias proposiciones como luteranas, calvinistas, y propias de otros enemigos de la Iglesia romana. Los

expedientes sobre prohibicion del catecismo escrito en Nápoles por Mezengui; la reclamacion del breve librado por el Papa contra el duque soberano de Parma; la espulsion de los jesuitas, y la declaracion de pertenecer á la justicia real ordinaria el conocimiento de los procesos de bigamia, dieron ocasion á Roda, Aranda, Floridablanca y Campomanes, para demostrar su despreocupacion y grandes luces; pero tambien para ser reputados por los ignorantes como seudofilósofos modernos, impios, sobre cuyo punto me remito á lo escrito en los capítulos 13 y 29.

5. Los dos arzobispos y tres obispos dél Consejo extraordinario fueron delatados tambien como sospechosos de la falsa filosofía, y sectarios de doctrinas impías sobre principios maquiavélicos, por adulacion á la corte. Examinando varios asuntos de los jesuitas, trataron de la Inquisicion por incidencia, y se produjeron contrarios al sistema del Santo Oficio. Los inquisidores eran todos del partido jesuítico, como hechuras suyas, incluso el inquisidor general Quintano; y así nadie estrañará que se proporcionasen declaraciones. El saber que las causas de los obispos pertenecen al papa no ha sido jamás obstáculo á los inquisidores para recibir informaciones sumarias

contra ellos ; pues sirven estas para escribir á Su Santidad , comunicando la resultancia , y pidiendo comision para proseguir en sus procedimientos ; y aunque los sumos pontífices han acostumbrado hacer llevar á Roma las personas y los procesos , el Consejo español de la Suprema toma parte por medio de su fiscal para sostener la justificacion de su conducta , como vimos en la causa de Carranza.

6. Las delaciones contra los dos arzobispos y tres obispos del Consejo extraordinario no llegaron á producir tanto efecto , porque no contenian proposiciones singulares contrarias al dogma , sino solo vagas y genéricas , que unidas decian indicar jansenismo , espíritu filosófico próximo á la impiedad , y favorable á los enemigos de la Iglesia. Si esto se hubiera verificado en tiempos de menos luz , los inquisidores mortificarian á los cinco prelados ; pero en esta ocasion recelaban funestas consecuencias para sí mismos , porque la corte dió constantes testimonios de vigor contra las opiniones antiguas de las usurpaciones eclesiásticas jurisdiccionales , no solo en los citados expedientes en que se procedió sobre los verdaderos principios de la independencia soberana de los reyes , sino tambien en otro promovido entónces con motivo de cier-

tas conclusiones de derecho canónico que se imprimieron para ser defendidas por D. Miguel Ochoa, en la universidad de Alcalá de Henares, todas favorables al papa y jurisdicción eclesiástica, conforme á las decretales de Gregorio IX y sucesores; pues habiendo sido denunciadas al Consejo de Castilla, este mandó, á petición de los citados fiscales, que Ochoa defendiese todo lo contrario á las impresas, bajo graves penas; y que para evitar iguales casos hubiera en cada universidad del reino un censor regio, sin cuyo asenso ninguna conclusion pudiera ser impresa ni defendida públicamente.

7. La constancia y el vigor del gobierno influyeron á que los inquisidores temiesen de proceder contra los obispos; pero estos, noticiosos de lo que se hablaba contra ellos por parte de los clérigos, frailes y seglares del partido jesuítico, procuraron conjurar su tempestad haciendo saber al confesor del Rey, arzobispo de Tébas, obispo de Osma (fraile franciscano recoleto, ignorante, supersticioso y devotísimo de Roma), que ellos desaprobaban muchas proposiciones de los dos fiscales, escritas en el *Juicio imparcial sobre el Monitorio de Parma*; porque las consideraban muy avanzadas contra los derechos de la Igle-

sia ; y no pararon hasta conseguir que recogidos los ejemplares impresos, se imprimiese otra vez la obra con supresion de algunas cláusulas, lo cual sabido por el Inquisidor general y consejeros de la Suprema, reconcilió los ánimos y disipó la tempestad.

8. En mas próximo peligro estuvo por estos asuntos uno que se metió en él voluntariamente sin conocerlo. Mr. Clément, francés, tesorero de la catedral de Auxerre (despues obispo de Versalles), fué á Madrid, año 1768, cuando se agitaban los grandes negocios indicados, y trató sobre ellos con el ministro Roda, fiscales del Consejo y obispos de Tarazona y Albarracin (1). Un zelo de la pureza de doctrinas en todos los puntos de disciplina capaces de tener contacto con el dogma le hizo manifestar deseos de que se aprovechase la buena disposicion que parecia tener la Corte de Madrid ; y para esto proponia tres providencias : primera, que la Inquisicion se pusiese al cargo de cada obispo diocesano,

(1) Año 1802, se imprimió en Paris una obra de tres tomos en 8.º intitulada : *Journal des correspondences et des voyages pour la paix de l'église*, por M. Clément. El tomo 2 trata de su viaje á España.

como gefe , con voto decisivo , y dos inquisidores con solo consultivo : segunda, que todos los monges y frailes reconociesen al obispo diocesano como gefe suyo , y le obedeciesen como á tal , renunciando el ejercicio de todos los privilegios que tuviesen para lo contrario : tercera , que se prohibiese toda distincion de escuelas teológicas , suprimiendo las denominaciones de Tomistas , Escotistas , Suaristas , y cualquiera otra , enseñándose por todos una misma teologia conforme á la doctrina de san Agustin y santo Tomas.

9. Cualquiera que conociese la España y estado de los frailes de aquel tiempo , hubiera previsto la persecucion que al autor amenazaba conjurando contra si dos corporaciones tan poderosas como las de inquisidores y frailes , si el proyecto se trasluciese ; y no era fácil dejar de suceder esto , habiéndolo manifestado á los obispos de Albarracin y Tarragona , fiscal Campomanes , ministro Roda , presidente Aranda y otros. El fraile confesor del Rey y el clérigo Inquisidor general fueron informados por conversaciones de sus espiones políticos ; y varios frailes lo delataron al Santo Oficio como hereje luterano y calvinista , enemigo de todos los órdenes reglares. El mismo llegó á conocer su peligro en cierta

conversacion de un dominicano con quien habia tenido trato confidencial.

10. Los inquisidores lo veian introducido en la alta Corte; y temiendo malas resultas de recluirlo en cárceles secretas, se contentaron con sugerir al Inquisidor general procurase la espulsion del reino. Mr. Clement comunicó sus temores al conde de Aranda y al marqués de Roda; y este último, noticioso de todo por razon de su empleo, le ocultó lo que no era necesario descubrir; pero le dijo que convenia separarse de la Corte. Mr. Clement comprendió toda la fuerza del consejo; y aunque tenia proyectado pasar á Lisboa, prefirió volver pronto á Francia, para estar seguro de los alguaciles de la Inquisicion; los cuales tal vez lo hubiesen prendido en su regreso de Portugal, si el aspecto político de lo Corte se mudase; pues con efecto las delaciones se multiplicaron, aunque él escribiera la obra de sus viajes sin saberlo.

11. Todos estos acaecimientos se verificaron en secreto; pero no sucedió lo mismo con el expediente del breve pontificio en que se prohibia el catecismo de Mezengui; pues Carlos III habia hecho que por él se enseñase á Carlos IV la doctrina cristiana en Nápoles, y formó tan grande como justa queja de que se

prohibiera en España sin su real asenso. De aquí provino el destierro del inquisidor general Quintano y lo demas referido en el capítulo 9. Parece que aquel suceso debia hacerlo cauto; pero sin embargo manifestó no serlo en 1º de marzo de 1769; pues informando el Rey sobre algunos puntos en que Su Majestad le habia preguntado, de resultas de ciertas ocurrencias del Consejo extraordinario de los cinco obispos, afirmó algunas proposiciones, cuya incertidumbre se podia probar entonces mismo por los papeles del Consejo de la Suprema si el marqués de Roda hubiese tenido noticia para pedirlos. Dijo, entre otras cosas: «Desde el establecimiento del tribunal de Inquisicion en estos reinos ha padecido este sin intermision continuas oposiciones, como anexas á la santidad de su instituto (1)..... Ahora mismo se ve la mas cruel conspiracion contra el Santo Oficio (2)..... Prescindiendo de las causas

(1) No las hubiera padecido si sus juicios fuesen públicos y se igualase con los tribunales ordinarios diocesanos de que se dismembró el asunto criminal de la herejía.

(2) Toda se reducía á reformarlo del modo que propuso M. Clement que era el mejor imaginable, ó de otro que á lo menos no diera justo motivo de continuas quejas.

ocultas que motivan tan acre oposicion (que siempre durarán , porque el enemigo comun no dejará de sembrar zizaña para sofocar , si pudiese , el purísimo grano de nuestra santa fe en estos reinos)..... las civiles y criminales se tratan en público (1)..... Quanto obra el Consejo es en público , á escepcion de las causas de fe en que se observa el secreto mas rígido , sin que se pueda revelar á nadie. Pero á Vuestra Majestad (que es el dueño absoluto , rey , patrono , fundador y protector del Santo Oficio) nada está reservado..... y se le dará cuenta de los reos..... Y cuando se ha de prender algun sugeto de distincion , ó que toque al ministerio , ó sirva á vuestra real persona , hecha la sumaria , y resultando cuerpo de delito,

(1) Esto es engañar al Rey ; pues las causas criminales no se tratan en público , ni se permite á nadie entrar en las salas del Tribunal. Aplica la calidad de público á la circunstancia de que en las causas criminales de delitos comunes de ministros del Santo Oficio se confia original el proceso al procurador y al abogado ; y en este punto jamás se quejó nadie ; las continuas quejas han sido siempre del proceso criminal en que se aparenta tratarse de herejia , ó sospecha de ella.

se pone en la real noticia (1)..... Cuando se celebra algun auto público , pasa el Inquisidor general y pone en las reales manos de Vuestra Majestad un extracto de las causas (2).... Pero como la ignorancia de este reverente modo con que se porta el Consejo con sus soberanos preocupa á muchos, y su desafecto les retrae

(1) Y ¿ como se hace eso? Pintando la resultancia del proceso á gusto para que se vea el rey en términos de acceder á la propuesta , como sucedió con el arzobispo de Toledo Carranza y otros. Si el inquisidor general enviare á Su Majestad el proceso original , seria visto por uno ó mas consejeros de la real cámara , los cuales por la costumbre de causas criminales examinarían con sana crítica si los testigos de la sumaria contenían ó no prueba suficiente; y es bien cierto que las mas veces verían solo testigos singulares y discordes.

(2) Lo que se llama extracto aquí solo es reunión de nombres de los delitos de que se dice resultar reo el acusado , sin espresion de cuales ni cuantas sean las pruebas. A veces se designa el número de los testigos examinados si es notable , para aparentar que el reo está convencido por todos ellos. Si se confiara el proceso original , se vería muchas veces que no habia dos contestes en un hecho y sus circunstancias de tiempo , lugar y frases , como sucedió en el proceso del citado arzobispo Carranza y otros varios.

de instruirse , para disipar esta niebla con que oscurecen el honor del Santo Oficio , exagerando que todo lo obra en secreto (1) y con total independendencia (2) , me parece señor, que si fuere del real agrado de Vuestra Majestad, podrá nombrar un sugeto eclesiástico que sea su secretario, asista todos los dias al Consejo, y pueda informar privadamente á Vuestra Majestad cuanto guste saber. »

12. Esta propuesta era tan capciosa como ambitológicas las proposiciones que la preceden. No es fácil encontrar una razon concluyente para que haya de ser eclesiástico el secretario que Su Majestad quisiera enviar, cuando el Consejo tiene oficiales seculares en la se-

(1) No es exageracion sino verdad sencilla ; pues aquel todo recae sobre los asuntos del gobierno del Santo Oficio, y sus causas llamadas de fe ; y todo esto es en secreto delante de solas aquellas personas que lo tienen jurado ; y aun de ellas se recata todo lo que pueda ser verbal , como suele suceder en los asuntos del gobierno.

(2) Tambien es cierto que obran los inquisidores generales con total independendencia ; pues confiados en el secreto, solo se manifiestan dependientes cuando recelan que el asunto puede llegar á noticia del rey.

cretaria, que bajo juramento del secreto, ven los procesos y además concurren dos consejeros de Castilla, como miembros seculares del de Inquisicion. Pero ni eclesiástico ni secular sirve de nada para evitar el fraude, como no ha servido la providencia de asistir dos consejeros de Castilla; porque cuando llega un caso de intriga sobre competencias jurisdiccionales ó cosa semejante, se juntan los consejeros con el inquisidor general en la habitacion de este, sin forma de Consejo, y acuerdan para que dicho gefe mande y firme por secretaria de cámara lo conveniente al objeto del dia.

13. El testimonio mas auténtico de que, á pesar de lo espuesto en esa consulta, obraba el Consejo con total independendia, por medio de las armas del secreto, está en las dos leyes del mismo rey Carlos III, sobre causas de bigamia y prohibicion de libros, citadas en los capitulos 9, 24 y 25; pues, á pesar de su contenido, han proseguido los inquisidores prendiendo á los denunciados de poligamia, si no estaban ya presos por la justicia real ordinaria, y prohibiendo los libros sin audiencia de los autores presentes ni nombrarles defensor en caso de ausencia ó muerte. Lo mismo sucedió en cuanto al uso de censuras en los casos de controversia jurisdiccional; y en el punto

importantísimo de prisiones, que les mandó Carlos III no hiciesen jamás aun en causas de fe, sin preceder prueba manifiesta del crimen de la herejía, porque no era justo infamar á sus vasallos fuera de ese caso.

14. A pesar de estos excesos, vuelvo á decir que los inquisidores del tiempo de Carlos III y Carlos IV poseyeron las virtudes de benignidad y prudencia en grado heróico, si los comparo con los de Felipe V, é infinito mas si se les hace la comparacion con los de siglos anteriores; cuya verdad he comprobado por mí mismo en muchísimos procesos originales de unas mismas proposiciones, hechos y pruebas. Lo confirma el cortísimo número de autos de fe con variedad de reos; pues no pasan de diez los que yo he leído, y en ellos solo cuatro condenados á las llamas, y cincuenta y seis penitenciados, en veinte y nueve años de reinado: las demas causas fueron terminadas por medio de autos de fe singulares, sacando al único reo á oír sentencia en alguna iglesia inmediatamente despues de la confirmacion del Consejo de la Suprema, sin esperar á que haya mas reos para disponer auto de fe particular. Otras causas se terminaban con autillo dentro de la sala de audiencia del tribunal, de cuya clase fué mayor el número; pero es ine-

gable que se generaliza menos la infamia del desgraciado (aun cuando concurriesen muchas personas) que por todos los otros modos; y menos si el autillo era secreto, con asistencia de solo ministros del Santo Oficio y personas designadas en número tambien fijo, á puerta cerrada; pero aun mucho menos si solo estaban presentes los secretarios. Este medio era tan benigno, que supuesta la primera desgracia, no cabe modificacion mas suave y caritativa.

15. De la penúltima especie fueron los dos autillos mas famosos del tiempo de Carlos III, á saber, el de D. Pablo de Olavide, asistente de Sevilla, y el de D. Francisco de Leon y Luna, presbítero, caballero de la órden militar de Santiago. La causa de Olavide queda referida en el capítulo 25. La de Leon se redujo á sospecha vehemente de las herejias de alumbrados y de Molinos, solicitante venéreo supersticioso de comulgar con muchas hostias, y místico fingido, jactancioso con mala doctrina; á monjas y otras mugeres que padecieron por seduccion agena y fragilidad propia. Se le condenó á reclusion por tres años en un convento, destierro de la corte los otros siete posteriores, y privacion perpetua de confesar. Luego el Consejo de órdenes representó al Rey que se

le despojase de la cruz y honores de caballero del orden de Santiago, conforme á los estatutos que disponen esto contra los que incurren en delito cuya pena lleve consigo la infamia. Pero debiera el Consejo haberse informado de que para incurrirla se habia de haber declarado hereje á D. Francisco, y no basta la sospecha; en prueba de lo cual el tribunal de la Inquisicion da certificacion de que no obsta para honores y beneficios.

16. Fué procesado en Zaragoza el marqués de Aviles, intendente de Aragon, por leer libros prohibidos; pero no tuvo consecuencias. Tambien fué delatado en Madrid el obispo de Barcelona, señor Climent, por jansenista; pero la delacion quedó estancada en las de otros de la misma clase.

CAPITULO XLIII.

DE LA INQUISICION EN EL REINADO DE
CARLOS IV.

ARTICULO I.

Estado de la literatura española y de las luces.

1. Carlos IV empezó á reinar á 17 de noviembre de 1788, y cesó el ejercicio de su soberanía en 19 de marzo de 1808, á los veinte de su reinado, porque los tumultos acaecidos en Aranjuez le hicieron creer que solo viviria tranquilo si renunciaba el derecho de gobernar en favor de su hijo primogénito Fernando, príncipe de Asturias, reconocido y jurado por los representantes de la nacion para sucesor futuro y heredero presuntivo de la corona.
2. Los inquisidores generales de aquel tiempo fueron el referido obispo de Jaen, hasta su muerte, verificada en 1792; D. Manuel de Abad y la Sierra, ex-obispo de Astorga, arzo-

bispo de Selimbria, que por orden del Rey renunció en 1794; el cardenal arzobispo de Toledo D. Francisco de Lorenzana, renunciante año de 97; y D. Ramon José de Arce, arzobispo entonces de Búrgos, despues de Zaragoza, y patriarca de las Indias.

3. Los gérmenes de la critica esparcidos en el reinado de Felipe V, florecientes con algun fruto en el de Fernando VI, y multiplicados en el de Cárlos III, se propagaron notablemente en el de Cárlos IV, porque se habian quitado dos grandes obstáculos con la reforma de los seis colegios mayores de Castilla y la espulsion de los jesuitas. Hasta entonces los empleos de la magistratura y otros varios, los canonicatos de oficio de las catedrales, y muchos otros, estaban como vinculados en favor de los colegiales de aquellos seis colegios, y de los que hubiesen estudiado en las aulas de los jesuitas ó adoptado posteriormente su doctrina, los cuales eran conocidos con el epíteto de *jesuitas de sotana corta*. El marqués de Roda, ministro secretario de estado y del despacho de las cosas tocantes á gracia y justicia, hizo este gran bien á la España, para la libertad de opinar y para las ventajas de la literatura general española, por medio de la esperanza de buena colocacion, sin la necesidad de ser

afecto al jesuitismo ni al colegialismo. Al instante comenzaron á caer en la Península las máximas ultramontanas; y son hoy muy pocos ya los que las siguen en comparacion del número de aquellos tiempos. Los progresos comenzaron á ser muy rápidos; y tal vez mi nacion podria rivalizar con las mas ilustradas, si un acontecimiento inesperado no hubiese detenido el curso del ingenio español.

4. La revolucion de Francia producía continuos papeles relativos á los derechos del hombre, del ciudadano, del pueblo y de las naciones, incapaces de agradar á Cárlos IV y sus ministros. Los españoles los leían con ansia, y en todo el territorio de la monarquía se propagaban ideas nuevas ó contraídas de modo nuevo. El gobierno receló contagio; y para precaverlo, hizo retrogradar las luces por dos medios: primero, encargando al Inquisidor general prohibir y recoger todos los papeles y libros franceses relativos á la revolucion, y disponer que sus dependientes zelasen mucho para impedir la introduccion oculta; segundo, suprimiendo en las universidades, academias, colegios y cualesquiera otras casas de estudio^s las cátedras de la enseñanza del derecho natural y de gentes.

5. Era entonces primer ministro secretario

de estado el conde de Floridablanca, y se desacreditó en sumo grado, perdiendo todo el buen concepto adquirido en tiempo de Carlos III; porque se vió que ignoraba los medios verdaderos de cortar los peligros de una revolucion, y que adoptaba los de una política falsa, incapaz de impedir el daño, pues á lo sumo podria retardarlo; debiendo conocer que las prohibiciones encienden la curiosidad.

6. Los encargos del gobierno dieron á los inquisidores motivo de prevenir á sus comisarios que zelasen mucho para que no se propagasen ideas del nuevo espíritu filosófico contra las supremas autoridades, reprobado en las sagradas letras, particularmente por los apóstoles san Pedro y san Pablo; y manifestasen las personas de quienes supiesen adherir á las máximas de insurreccion.

7. No es fácil saber cuantas delaciones produjo esta providencia. El mayor número de los delatados era de jóvenes de las universidades de Salamanca y Valladolid, aunque los habia de todas, así como de otras ciudades y pueblos; los aficionados á leer papeles franceses de la revolucion buscaban mil arbitrios para conseguirlo, á pesar de prohibiciones; y el derecho natural y de gentes fué mas estudiado entonces que antes de suprimir las cá-

tedras ; la multitud innumerable de tales espedientes únicamente servia para hacer escribir mucho , y suspender luego el curso hasta ver si sobrevenian noticias de proposiciones singulares capaces de censurarse con nota teológica.

8. Se prepararon tambien sumarias contra muchas personas de alto rango ó creencia sobresaliente por sospechas de impiedad y falsa filosofía anticristiana , particularmente D. Nicolás de Azara , entonces embajador á Roma ; D. Antonio Ricardos , general en gefe del ejército de Cataluña , conde de Cruillas y de Torrepalma ; D. Benito Bails , catedrático de matemáticas en Madrid ; D. Luis Cañuelo , abogado de los reales consejos ; D. José Clavijo y Fajardo , director del real gabinete de historia natural ; D. Tomás Iriarte , oficial de la secretaria del primer ministerio de estado ; D. Félix Maria de Samaniego , baron y señor de Araya ; D. Gregorio de Vicente , doctor y vicecatedrático de la universidad de Valladolid ; y D. Ramon de Salas , catedrático de la de Salamanca, de cuyas respectivas causas he dado noticia en el capítulo 24.

9. Además hubo contra varios sugetos dignísimos de la estimacion pública por sus circunstancias de nobleza , empleos , ciencia y

virtudes, algunos procesos con ocasion de imputárseles errores de Jansenio, particularmente contra D. Antonio Tabira, obispo sucesivamente de Canarias, Osma y Salamanca; D. Antonio Palafox, obispo de Cuenca; D.^a María Francisca de Portocarrero, condesa de Montijo, grande de España; D. José de Yeregui, maestro de los infantes Gabriel y Antonio; D. José de Linacero, canónigo de Toledo; D. Antonio Cuesta, arcediano de Avila; D. Gerónimo Cuesta, su hermano, canónigo penitenciario de la propia iglesia; D. Juan Antonio Rodrigalvarez, arcediano de Cuenca; y fray Manuel Centeno, religioso agustiniano de mérito relevante; de todas las cuales causas he dado resúmen, hablando de los literatos en dicho capítulo 24.

10. Pertenecen tambien al reinado de Carlos IV la causa de D. Miguel Maffre de Rieux, natural de Marsella; la del cojo de Madrid que fingia ser hechicero; la del que, por extremo contrario, negaba la existencia de diablos; la del presbítero secular mortificado como solicitante por simplezas de unas monjas; y la de un capuchino que, para serlo, fingió revelaciones divinas, todas ya mencionadas en mi obra; pero hubo muchos mas procesos dignos de la noticia pública.

11. Don Bernardo Maria de Calzada , coronel de infantería , cuñado del marqués de Manca , me causó gran compasion cuando le prendió el duque de Medinaceli , alguacil mayor del Santo Oficio , acompañándole yo como secretario , por indisposicion del de secuestros. Era padre de muchos hijos que quedaban en la indigencia ; y mi alma sensible padeció extraordinariamente al ver la triste situacion de la madre , la cual me parece habrá conservado siempre agradable memoria de mí por el modo con que me conduje aquella desgraciada noche y otra visita que le hice al dia inmediato. El infeliz Calzada , no bastándole su sueldo de oficial de la secretaria del ministerio de la guerra para mantener su dilatada familia , se habia dedicado á traducir obras francesas , y componer otra de cuentos y chistes , con la fatalidad de adquirirse por enemigas ciertas personas fanáticas y unos frailes , que aparentando zelo de moral rígida y severa , son intolerantes de todo lo que no confronta con sus ideas ; y arruinaron con sus delaciones una familia , pues despues de algun tiempo de prision , abjuró *de levi* , que equivale casi á ser absuelto en los puntos de fe ; y sin embargo , se le desterró de la Corte , con cuya providencia perdió su destino y esperanzas de ascensos.

12. Mas compasivo estuvo el Tribunal con el marqués de Narros. Resultaba del proceso haber leído las obras de los filósofos modernos anticristianos, y haber pronunciado muchas veces en diferentes ocasiones, delante de varias personas, proposiciones propias del sistema del baron de Holbach y de otros ateistas y materialistas. Si el Consejo de la Inquisicion hubiera seguido la práctica ordinaria, el marqués hubiera sido preso en las cárceles secretas de Logroño; pero tuvo presente la calidad de la persona, y acordó que el Inquisidor general Rubin de Ceballos, obispo de Jaen, tratase con el conde de Floridablanca, para ver el modo de traer á Madrid al delatado sin estrépito. El ministro escribió al marqués, diciéndole que fuese á la Corte para cosas del real servicio. El marqués cumplió en posta la orden, pensando y dejando dicho á sus amigos en Vitoria que se le llamaba para ser teniente ayo del principe de Asturias, hoy Rey. Presentado que fué al ministro, este le dijo que fuese á ver á D. Juan de Nubla, Inquisidor decano de la Corte, quien tenia que darle instrucciones. Nubla le intimó que tuviese á Madrid por cárcel, con obligacion de presentarse en la sala del Tribunal cuantas veces le llamasen. El estuvo alojado en casa del duque

de Granada de Ega, su pariente, y la duquesa, instruida del asunto, tuvo gran parte en tan benignos procedimientos. El marqués viendo por los cargos la mala calidad de su causa, tomó el rumbo de confesar todo y mostrar grande arrepentimiento, lo cual unido á las otras circunstancias le bastó para que fuese absuelto de las censuras á puerta cerrada, y recibiese penitencias suaves y secretas. Yo no puedo menos de alabar esta benignidad; pero ¿porqué no seguia siempre la misma doctrina? Se vió claramente que los respetos humanos movian la máquina. ¡Ojalá que los hubiese habido siempre para ser benignos los inquisidores!

13. Otro acusado sufrió tambien una persecucion con menos motivo que el marqués de Narros al parecer. Los inquisidores de Valencia pusieron en cárceles secretas á fray Agustín Cabades, comendador de su convento de frailes mercenarios calzados de la ciudad de Valencia, y catedrático de teología en la universidad literaria del mismo pueblo. Se pronunció sentencia definitiva, condenando al preso á abjurar como sospechoso, y sufrir la penitencia que se le impuso. Llegó el caso de recobrar su libertad; y sin dilacion hizo recurso al Consejo de Inquisicion, pidiendo que

su causa fuese revista de nuevo. Lo consiguió; y su proceso mudó tanto de aspecto, que fué declarado inocente, mandándose que no le obstase para nada el proceso anterior, la prisión, la penitencia, ni el juicio definitivo que habia intervenido. Este caso, unido á muchos otros de la misma naturaleza, debia bastar para que el Consejo de Inquisicion hubiera mandado por punto general que todo preso fuese puesto en libertad, á lo menos con fianzas, despues de recibida su confesion judicial; pues los que fuesen acusados injustamente podian probar su inocencia estando libres. Los inquisidores respiran siempre ideas opuestas á todo lo que sea capaz de hacer ver que sus informaciones secretas son por lo comun falsas y maliciosas.

ARTICULO II.

Proceso formado contra D. Mariano Luis de Urquijo, ministro y primer secretario de estado del Rey Cárlos IV.

1. Algunas consideraciones políticas, que en otros tiempos mas antiguos no se hubieran tenido, influyeron en el reinado de Carlos IV.

á que los inquisidores se portasen tambien con moderacion en otro proceso que formaron á D. Mariano Luis de Urquijo , de modo que no le sirvió de obstáculo para llegar despues á ser ministro y primer secretario de estado del Rey Cárlos IV.

Un carácter fuerte y emprendedor , una educacion fina , y la lectura de libros de buen gusto , le inspiraron en su juventud el deseo de traducir la tragedia compuesta por Voltaire , de la *Muerte de César* , y la publicó con un discurso preliminar sobre el origen del teatro español y de su influjo hácia las costumbres. Fué delatada esta obra pronto al Santo Oficio; y los inquisidores decretaron tomar informes reservados relativos á las opiniones religiosas del autor , sobre lo cual recibieron luego informacion sumaria de testigos. Entre estos, hubo algunos que manifestaron ser muy libres las opiniones del señor Urquijo , y tanto que parecia seguir la de los filósofos modernos anticristianos.

2. Se preparaba el auto de prision en cárceles secretas, año de 1792 , euando el célebre conde de Aranda , nombrado ministro y primer secretario de estado , por ocasion del conde de Floridablanca , propuso al Rey la persona de Urquijo para oficial de la primera se-

cretaría de estado , y Su Majestad lo eligió.

3. Esta novedad influyó infinito para que los inquisidores , en lugar del auto de prision en cárceles secretas , proveyesen otro mandando que al denunciado se diesen audiencias de cargos ; lo cual se reduce á que acuda el delatado á la sala del Tribunal cuando se le llame ; se le acuse allí de lo que resulte contra su persona por el proceso ; se le oigan sus respuestas y descargos ; á su tiempo se le intime secretamente la sentencia ; y caso de ser declarado sospechoso , abjure y cumpla la penitencia que se le impusiere. Con efecto, el proceso del señor Urquijo terminó de este modo. El abjuró como sospechoso *de levi*, consintió la prohibicion de su obra, y cumplió en secreto la penitencia que se le impuso. Cuando se publicó despues el edicto de prohibicion de la tragedia y del discurso preliminar , no se dijo quien era el autor de este ni el traductor de aquella. ; Qué diferencia entre tan benigna conducta de los inquisidores y la de los que habian intervenido en la causa del arzobispo de Toledo Carranza ! Y ¿ porqué los modernos procedian de un modo tan contrario al de la causa del señor Urquijo en todos los demás ? No es difícil de conocer que temieron disgustar al ministro conde de Aran-

da, del cual tenían ya pruebas de serles desafecto.

4. En consecuencia del buen éxito de la causa, el señor Urquijo llegó por grados al ministerio en 1799; y mientras lo ejerció tuvo la ocasion de contribuir al bien público de varias maneras. Preparó un tratado con el emperador de Marruecos para que no hubiese cautivos, y si cange de soldados en caso de guerra: otro para que la casa de Borbon de Parma, hija de la de España, poseyera la Toscana con título de rey, en lugar del antiguo duque de Parma; sugirió al rey Cárlos IV el escelente decreto para que los obispos reasumiesen sus facultades natas, dispensando en la vacante de Roma todas aquellas cosas para las cuales se acostumbraba suplicar al Papa. Esta providencia bastaba para inmortalizar la memoria del señor Urquijo, pues escusó á la España la estracción de muchos millones; y dió un ejemplo que deberá imitar, repetir, y aun ampliar el gobierno español si quiere de veras seguir el camino derecho de la felicidad nacional.

5. Deseó la supresion del tribunal del Santo Oficio; y lo hubiera conseguido si su permanencia en el ministerio hubiera sido mas prolongada; pero á lo menos logró que Cárlos

IV mandara que los inquisidores no se mezclasen paranada con los cónsules extranjeros, sus familias ni sus papeles; lo cual transcendia en favor de los españoles, que leian buenos libros prohibidos en casa de los cónsules. Aprovechó para esta victoria la ocasion que le presentaron los escesos de los inquisidores en Barcelona para con el cónsul francés, y en Alicante para con el de Holanda.

6. Una intriga de corte separó del ministerio al señor Urquijo, y le hizo sufrir mucho tiempo injustamente la reclusion en la fortaleza de la ciudad de Pamplona. Uno de los primeros decretos de Fernando VII fué conceder al perseguido ex-ministro el consuelo de declarar por arbitrarios los procedimientos de la corte del Rey su padre: y Urquijo mostró su agradecimiento procurando en Vitoria retraer al Monarca del viaje de Bayona, cuyas consecuencias preveia. Por desgracia general de los españoles no hicieron aprecio de sus justas reflexiones los consejeros intimos de Fernando.

7. De aquí resultó ver á la España sin rey, sin gobierno nacional, en fin sin otra cosa que anarquía, en abril y mayo de 1808, con las plazas de armas en poder del Emperador de los franceses, y la Península casi totalmente ocupada por un ejército numeroso, aguerrido, y

acostumbrado á vencer contra las fuerzas de los emperadores de Rusia y Austria, contra las de los reyes de todo el Continente europeo. Veia tambien que cediendo á la fuerza mayor iba el reino á tener una constitucion con todas las bases de libertad individual, division de poderes y de tesoros, y demas circunstancias conducentes á la prosperidad. Estas consideraciones se reunian al deseo de disminuir los males de la patria, evitando las ruinas inútiles de los pueblos, los saqueos de las casas de sus habitantes, y otros males de una guerra que no podia menos de ser desastrosa. Todo esto junto le hizo formar la opinion política de que no podia ser buen español sino seguia los impulsos de su conciencia, que le dictaba que el verdadero honor de la patria consistia en buscar la felicidad de la nacion por cualquiera medio que se proporcionase.

8. Cedió pues á esta persuasion; admitió la Constitucion formada en Bayona; fué ministro secretario de estado de José los cinco años de su reinado, y contribuyó (como se habia propuesto) á disminuir los daños de la guerra. Esta se terminó regresando á la Peninsula el rey Fernando con grande gloria de la nacion española; y como Urquijo experimentó la necesidad de no ponerse á la vista de un

populacho por entonces mal aconsejado por influjo extranjero, se retiró á Paris, donde murió á 3 de mayo de 1817; y se le formó un magnífico mausoleo, cuya figura imita al Panteon de Roma, ó bien al templo de la Rotunda, sobre ocho columnas, todo de mármol blanco de Carrara. Por obsequio á la amistad de este ilustre difunto, quiero perpetuar en cuanto está de mi parte su memoria, copiando las inscripciones que contiene su mausoleo.

6. La fachada del mediodía presenta la inscripcion principal en idioma francés, como sigue, en letras mayúsculas romanas:

ICI REPOSE
 MARIANO LOUIS DE URQUIJO,
 ANCIEN MINISTRE
 ET PREMIER SECRÉTAIRE D' ETAT
 D' ESPAGNE,
 DÉCÉDÉ A PARIS LE 3 MAI 1817,
 AGÉ DE QUARANTE-NEUF ANS:
 VRAI PHILOSOPHE CHRÉTIEN,
 MO DESTÉ DANS LA PROSPÉRITÉ,
 FORT DANS L' ADVERSITÉ,
 POLITIQUE ÉCLAIRÉ,
 SAVANT
 PROTECTEUR DESSCIENCES ET DES ARTS,
 BON FILS,
 FIDÉLE A L' AMITIE,
 COMPATISSANT POUR LES MALHEUREUX
 SES AMIS.

SA FAMILLE DÉSOLÉE,
L' HUMANITÉ ENTÈIRE,
PARTICULIÈREMENT L' ESPAGNE
SA BIENAIMÉE PATRIE,
LE REGRETTERONT TOUJOURS.

TERRE, SOIS-LUI LÉGÈRE.

En la fachada del norte se puso igual ins-
cripcion en español, como sigue:

AQUI DESCANSA
DON MARIANO LUIS DE URQUIJO,
ANTIGUO MINISTRO
Y PRIMER SECRETARIO DE ESTADO
DE ESPAÑA.

FALLECIO EN PARIS A 3 DE MAYO DE 1817,
DE EDAD DE 49 AÑOS.

VERDADERO FILOSOFO CRISTIANO
MODESTO EN LA PROSPERIDAD,
FUERTE EN LA ADVERSIDAD,
POLITICO ILUSTRADO,

SABIO

PROTECTOR DE CIENCIAS Y ARTES,
BUEN HIJO,

FIEL A LA AMISTAD,

COMPASIVO CON LOS INFELICES
SUS AMIGOS.

SU FAMILIA DESCONSOLADA,

LA HUMANIDAD ENTERA,

PARTICULARMENTE ESPAÑA

SU MUY AMADA PATRIA,

SENTIRAN SIEMPRE SU FALTA.

TIERRA, SE LE LIGERA.

En la fachada del oriente se puso en francés la dedicacion siguiente:

A LA MÉMOIRE
DU CHEVALIER DE URQUIJO.

En la fachada del occidente, la sentencia que sigue:

IL FALLAIT UN TEMPLE A LA VERTU,
UN ASYLE A LA DOULEUR.

Sobre la cornisa se puso la declaracion de propiedad del terreno, concedido por el prefecto, el maire y la municipalidad de Paris, en esta forma, segun estilo:

CONCESSION A PERPÉTUITÉ,
XVI MÉTRES, L' AN MDCCCXVII.

ARTICULO III.

Procesos contra el principe de la Paz y otras personas.

1. En 1792 fué delatado al tribunal del Santo Oficio de Aragon D. Agustin Abad y la Sierra, obispo de Barbastro, como hereje jansenista; y decia el delator que este prelado hablaba de la revolucion francesa en tono de apro-

bar los principios adoptados en Francia, muchas providencias del gobierno, y la constitucion civil del clero. A poco tiempo fué nombrado inquisidor general de España D. Manuel Abad y la Sierra, arzobispo de Selimbria, y antiguo obispo de Astorga. Era hermano del delatado, y bastó semejante circunstancia para no dar curso al proceso; yo lo ví en Zaragoza el año 1813.

2. El obispo de Murcia y Cartagena, don Victoriano Lopez Gonzalo, fué procesado por jansenista y sospechoso de otras herejías, año 1800, de resultas de haber aprobado y permitido defender en el seminario conciliar algunas conclusiones relativas á la aplicacion del valor del santo sacrificio de la misa y otros puntos conexos con este: pero tampoco pasó del sumario la causa, porque el obispo, noticioso de la conjuracion de algunos teólogos escolásticos del partido jesuitico, representó al Inquisidor general, en 4 de noviembre de dicho año, con tanto cúmulo de doctrinas y razones, que contruvo los procedimientos del Consejo, quien sin embargo pasó adelante por lo respectivo á las conclusiones con ocasion de otras que se defendieron sobre milagros en los dias primero y segundo de julio de 1801, contra las cuales se conjuraron casi todos los calificadores.

3. Estaba entonces el asunto del jansenismo en una efervescencia extraordinaria: los jesuitas españoles habian vuelto al reino, en virtud de permiso dado año 1798; renovaron la existencia de partidos de la escuela jesuitica, designando como jansenistas á todos los que no adoptasen sus opiniones y máximas ultramontanas; turbaron la tranquilidad conservada desde su espulsion; y finalmente se condujeron tan impolíticamente, que fué necesario espelerlos de nuevo. El corto tiempo de su mansion dejó semilla perpetua de discordias, despues de haber producido multitud de delaciones al Santo Oficio. A ellos se deben las ejecutadas contra la condesa de Montijo, contra los obispos de Salamanca, Cuenca y Murcia, y contra los canónigos Rodrigalvarez, Linacero y otros ya citados. El obispo de Cuenca D. Antonio Palafox hizo una vigorosa representacion contra ellos en general, año 1801. Rodrigalvarez y Posadas, canónigos de san Isidro de Madrid, otra en el mismo año contra su compañero D. Baltasar Calvo, cuya imprudencia llegó al estremo de predicar en la iglesia que habia conciliábulo de herejes jansenistas en casa de una señora del mas alto rango (designando con mil señas á la condesa de Montijo), y

poco menos hizo el padre Guerrero, prior del convento del Rosario de Madrid, siendo lo peor que Pio VII, mal informado por el nuncio Cassoni, escribió á Calvo y Guerrero dándoles gracias por su zelo de la religion católica y devocion á la silla apostólica, exortándoles á proseguir sosteniendo la buena causa: y ellos, engreidos cada uno con su breve pontificio, se enardecieron de manera que no es fácil saber en que hubiese parado el incendio si el principe de la Paz no lo apagara con su autoridad por medios diferentes ya directos ya indirectos.

4. La imputacion de jansenismo á D. Antonio y D. Gerónimo de la Cuesta, mandados prender entonces (de cuya causa he dado noticia en el capítulo 24), dió motivo á que se formase despues proceso en el Santo Oficio contra D. Rafael de Muzquiz, arzobispo de Santiago, ex-obispo de Avila y ex-confesor de la reina Luisa, esposa del rey Carlos IV. Siendo Muzquiz obispo de Avila, habia sido verdadero enemigo de los dos hermanos Cuestas, y autor principal de la persecucion de estos inocentes, para la cual se auxilió de don Vicente Soto de Valcarcel, dignidad y canónigo de Avila, despues obispo de Valladolid. Las defensas vigorosas de D. Gerónimo Cuesta

pusieron á Muzquiz, arzobispo ya de Santiago, en necesidad de defenderse á sí mismo de la nota de falso calumniador. Hizo este varias representaciones, en las cuales puso su causa de peor calidad injuriando á los inquisidores de Valladolid y aun al Inquisidor general, pues les imputaba crimen de parcialidad y colusion con Cuesta, cuya osadía le puso en peligro inminente de prision y de ser declarado incurso en las censuras y penas de la bula de san Pio contra los que ofenden á los inquisidores en asuntos relativos al Santo Oficio, si la dignidad episcopal no fuera obstáculo. Por fin fué multado en ocho mil ducados, y el obispo de Valladolid en cuatro mil; pero aquel hubiera experimentado mucho mas funesta suerte, si no hubiese conseguido la proteccion de una dama, que pudo lograr del príncipe de la Paz interpusiera su autoridad para que no se agriase mas el asunto. En Madrid fué voz pública que habia costado á Muzquiz un millon de reales de vellon el conseguir los buenos oficios de la dama: yo no sé si fué verdad ó una de tantas fábulas que se fingen en las cortes.

5. Con el mismo titulo de jansenismo habia sido procesado en 1799 D. José Espiga, capellan de honor del Rey, auditor del tribu-

nal de la nunciatura, de resultas de que algunos delatores le suponían inspirador y autor del real decreto de 5 de setiembre de aquel año, en que Carlos IV, con motivo de la muerte del sumo pontífice Pio VI, mandó no acudir á Roma por dispensas matrimoniales ni otras, y que los obispos las espidieran usando de sus facultades natas, con otros puntos de disciplina y gobierno eclesiástico, hasta que Su Majestad diese á conocer el nuevo nombramiento de papa. El nuncio Cassoni representó inútilmente al Rey contra el decreto, pero venció en parte por medio de intrigas políticas; pues, aunque todos los obispos prometieron cumplir la real orden, fué menor el número de los que dispensaban; y los partidarios de Roma les imputaron la nota de jansenistas. Los inquisidores, aunque partidarios del nuncio, del jesuitismo y de todas las máximas romanas, recelaron comprometerse si daban curso á procesos de esta naturaleza; por lo cual quedó en sumario el de Espiga, sin que nadie le mortificase, hasta que dejando de ser ministro secretario de estado su amigo y protector D. Mariano Luis de Urquijo, se le desterró de la Corte, mandándole pasar á residir en la iglesia catedral de Lérida de que era dignidad; y esto por

órdenes del gobierno, sin sonar para nada el Santo Oficio, no obstante que de veras intervino influjo indirecto suyo por medio de intrigas cortesanas.

6. Mucho mayores y mas delicadas intervinieron, año 1796 y siguiente, contra el príncipe de la Paz, primo hermano del Rey y de la Reina por afinidad, como marido de doña María Teresa de Borbon, hija del infante D. Luis. Tres delaciones hubo en el Santo Oficio contra este primer ministro y favorito de los reyes, diciendo ser sospechoso de ateismo, mediante no cumplir con los preceptos de confesion y comunión pascual en la parroquia los ocho años anteriores; estar casado con dos mugeres á un mismo tiempo, y ser escandaloso en conducta lujuriosa con otras muchas. Los tres delatores eran frailes; y hay motivos de presumir que las hicieron inducidos por los que manejaban una terrible intriga de corte contra el príncipe, para desterrarle de la Corte y despojarle del casi omnipotente favor que le dispensaban los reyes.

7. Era inquisidor general el cardenal arzobispo de Toledo Lorenzana, varon bueno y cándido, pero tímido en todo lo que pudiera disgustar á Sus Majestades; por lo cual, aunque se le hicieron presentes las delaciones,

no se atrevió á mandar examinar testigos, ni aun á los delatores mismos. D. Antonio Despuig, arzobispo de Sevilla (despues cardenal), y el citado D. Rafael de Muzquiz, entonces confesor de la Reina y arzobispo de Seleucia, eran los autores, y trabajaron de muchas maneras para que Lorenzana recibiese informacion sumaria, decretase prision de acuerdo con el Consejo, y la ejecutase con asenso del Rey, que aseguraban prestaria mostrándose ser ateista el príncipe. No atreviéndose Lorenzana, acordaron que Despuig escribiese al cardenal Vincenti, su amigo (antes nuncio pontificio en Madrid), para que dispusiera que Pio VI reconviniere á Lorenzana, por la indolencia con que toleraba el escándalo tan perjudicial á la pureza de la religion de la monarquía española. Vincenti consiguió del Papa la carta que deseaban los conjurados, porque Lorenzana parece haber prometido que si Su Santidad lo consideraba caso de obligacion se resolveria.

8. Napoleon Bonaparte (entonces general de la república francesa) interceptó en Génova un correo de Italia, en que, por casualidad, iba carta del cardenal Vincenti para Despuig, incluyendo la de Pio VI para el cardenal de Toledo. Bonaparte creyó que revelar

al príncipe de la Paz esta intriga, contribuiría para consolidar la reciente amistad del gabinete español con el francés; y con esta idea remitió las cartas interceptadas al general Perignon (hoy mariscal de Francia), embajador en Madrid, con encargo de hacer al príncipe de la Paz el obsequio. Lo ejecutó Perignon: se deja conocer cuanto lo estimaría el príncipe, quien, por medio de otra intriga de corte, consiguió sacar del territorio español á Lorenzana, Despuig y Muzquiz, con pretexto de visitar al Papa y consolarle de parte de Carlos IV en sus desgracias experimentadas con motivo de la entrada de los ejércitos franceses en Roma, cuya orden se comunicó en 14 de marzo de 1797.

9. Hacia los mismos tiempos corrió grande riesgo de ser suprimido el tribunal del Santo Oficio, de resultas del proceso seguido contra D. Ramon de Salas, catedrático de Salamanca, de que ya tenemos dada noticia en esta obra; y de positivo acordó el Rey que nadie fuese preso en cárceles secretas sin permiso especial de Su Majestad. Quedó sin efecto la resolución con otras intrigas de corte.

10. En 1798, luego que cesó de ser ministro de gracia y justicia, fué delatado también D. Gaspar Melchor de Jovellanos como fi-

lósolo anticristiano y enemigo del Santo Oficio de la Inquisicion; calidades que, siendo todavía ministro, se habian esparcido maliciosamente por Madrid, para lograr, como se logró, por este medio que Cárlos IV le separase del empleo. Jovellanos habia manifestado ciertamente deseos de reformar el modo de proceder y de compilar los procesos en el tribunal del Santo Oficio, para lo cual proyectaba valerse de la obra que yo habia compuesto en 1793 por encargo del citado Inquisidor general arzobispo de Selimbria; pero jamás el señor Jovellanos habia proferido proposiciones opuestas al dogma, pues antes bien era muy amante de la pureza de la religion. Como era genérica la denuncia, no se llegó á formar proceso en el tribunal de Inquisicion; pero el señor Jovellanos fué maltratado por otros medios, siendo desterrado á la isla de Mallorca, y recluso en el convento de los monges cartujos, con encargo de estudiar la doctrina cristiana: injuria bien atroz, pues la sabia mas y mejor que sus perseguidores cortesanos.

11. En 1799 los inquisidores de Valladolid condenaron á D. Mariano y D. Ramon de Santander, libreros en aquella ciudad, á reclusion en un convento por espacio de dos meses; á

no ejercer el comercio de libros hasta que corriesen dos años despues de la sentencia ; á ser desterrados de la corte de Madrid, sitios reales y ciudad de Valladolid en que tenian su domicilio; y recibir absolucion de las censuras en que se les supuso incursos por haber tenido y vendido libros prohibidos, y pagar además una multa pecuniaria bastante considerable. ¿Cuál proporcion hay entre las penas y el supuesto crimen? En fin ellos tuvieron que acudir en 10 de noviembre al Inquisidor general, pidiendo como gracia la redencion de la pena del destierro y de la suspension de oficio, por medio de nueva multa, esponiendo que sus familias serian arruinadas en caso contrario. ¿Puede hallarse ley que condene á la indigencia dos familias, porque los dos gefes de ellas tengan y vendan libros condenados sin audiencia en el *Index*?

ARTÍCULO IV.

Procesos que hacen honor al tribunal del Santo Oficio.

1. María Herraiz, conocida por el dictado de la *Beata de Cuenca*, dió motivo á cierto pro-

ceso muy ruidoso en toda España, en el cual hubo muchos cómplices sacerdotes seculares y regulares. Era muger de un labrador del lugar de Villar del Aguila, pueblo del obispado de Cuenca; y entre otras ficciones de santidad, tuvo la empresa de persuadir que Jesucristo le habia revelado haber consagrado la carne de esta beata, convirtiéndola en verdadero cuerpo y sangre del mismo señor Jesucristo, para estar mas íntimamente unido en amor con su alma.

Este delirio produjo las mas incomparables controversias entre diferentes teólogos, clérigos y frailes. Los unos afirmaban ser imposible la narracion de María Herraiz, atendida la divina providencia ordinaria, porque chocaba con ella el hecho de conceder á una muger particular una gracia tan relevante que parecia esceder á las prerogativas de María santísima vírgen y madre del mismo Dios Hombre Jesucristo: á lo cual se agregaba la circunstancia muy remarcable de que, siendo cierta la narracion de María Herraiz, no se podria ya sostener como artículo de fe que la única materia remota del sacramento de la eucaristía era el pan y el vino, puesto que tambien lo era ya la carne humana. Otros defendian que todo era posible, atendiendo lo ili-

mitado de la omnipotencia divina; pero no creian verificado el suceso , reputando insuficientes las pruebas que se citaban. Otros creian todo , alegando la virtud de la beata , de cuya verdad decian no deberse dudar , mediante la solidez de sus virtudes y el ningun interés que resultaba de la mentira. Otros en fin (ó porque fuesen cómplices criminales de la ficcion desde el principio , ó porque procedian entonces con buena fe y sin crítica) continuaron despues aparentando creencia por considerarse comprometidos en la continuacion. Llegaron al extremo temerario de adorar á la muger con culto de latría , llevándola en procesion por las calles y el templo , con cirios y candelas encendidas , incensándola como á la hostia eucarística , y arrodillándose delante de ella con otras muchas cosas sacrilegas.

No podia menos de ser en la Inquisicion la última escena de tan escandaloso drama. Ella y muchas personas indiciadas de complicidad fueron reclusas en cárceles secretas , en las cuales murió la beata. La sentencia definitiva mandó , entre otras cosas , que saliesen á público auto de fe la estatua de la beata sobre un burro , y fuese quemada; detrás el cura párroco de Villar del Aguila , y dos frailes cómplices , descalzos , en túnicas cortas , con sogas

al cuello ; los cuales fuesen degradados y remitidos á reclusionion perpetua en las islas Filipinas ; el cura del lugar de Casasimarro suspenso de su curato por seis años ; dos hombres vulgares, que habian multiplicado adoraciones, sufriesen cada uno doscientos azotes y presidio perpetuo ; y la criada de la beata fuese reclusa en la casa de las Recogidas por espacio de diez años. No he visto sentencia mas justa en la Inquisicion.

2. No bastó este caso para evitar el de otra beata de Madrid, nombrada Clara, que no llegó á tanto delirio ; pero sí á mucho mayor fama de santidad y milagros , por la cual, fingiéndose impedida para salir de la cama, era visitada por señoras grandes de España y otras personas de alto rango que se reputaban felices de ser admitidas á conversacion y rogarle que interpusiera sus preces ante Dios en su favor, para salud de enfermos , sucesion de matrimonios estériles , iluminacion de jueces en sentencias de pleitos , y remedio de otras necesidades , sobre todo lo cual hablaba en estilo enfático aparentando profecías. Supuso vocacion perfecta del Espiritu Santo para ser monja capuchina , y pesar extraordinario de no tener salud y agilidad para vivir en comunidad y clausura ; y supo persuadirlo tan per-

fectamente, que el papa Pio VII espidió breve á su favor, para que profesase la regla de monjas capuchinas en manos del obispo auxiliar de Madrid, haciendo los tres votos con dispensa de las obligaciones de clausura y vida comun, desde cuya época la fama de milagros y virtud heróica creció en sumo grado, tanto que, por disposicion del mismo obispo auxiliar, autorizado por el arzobispo de Toledo, y aun por bula del Papa, se formó altar frente de la cama de la enferma; se celebraban diariamente muchas misas; se puso sagrario para conservar el santísimo sacramento de la eucaristía de continuo con luces; y comulgaba todos los dias la capuchina, persuadiendo á todo el mundo que se mantenía con solo el sagrado pan eucarístico, sin otro alimento.

Así duró esta creencia comun algunos años, hasta que, en el de 1802, fué conducida á las cárceles secretas de la Inquisicion de corte, como tambien su madre y un fraile director, ambos cómplices de las ficciones para sacar muy crecidas cantidades de dinero que las señoras grandes de España y otras personas devotas sin crítica daban para que la beata distribuyese limosnas conforme á su prudencia. Descubierta la superchería de ser fingido el estado de tullida y todo lo demas, fueron casti-

gados con reclusion y otras penas, que fueron ciertamente levisimas en comparacion de las que merecian.

3. Asi es que no bastaron á contener esta clase de crímenes. Poco despues hubo nueva santa fingida. María Bermejo, jóven de veinte y dos años, entró en el hospital general de Madrid á curarse de accidentes epilépticos, año de 1803. Don José Cebrian, vicerector, y D. Ignacio Acero, capellan del mismo hospital, comenzaron á tratarla con intimidad, diciendo notar en su alma una virtud extraordinaria, pasaron al estado de cómplices de sus crímenes, y fueron castigados como ella por el tribunal de la Inquisicion de Madrid. Mezcláronse mil supersticiones para seguir la ficcion de santidad; y el verdadero efecto fué satisfacer en secreto las pasiones de lujuria y sensualidad.

4. Otro proceso hubo en el mismo reinado de Cárlos IV, seguido en el tribunal de Inquisicion de Zaragoza, que hace grande honor al Consejo de la Suprema; porque consta claramente de su procedura que los consejeros adoptaban la doctrina de no ser útil ya condenar á nadie á la pena de fuego, ni tampoco á otro género de muerte. Don Miguel Solano, presbitero, cura párroco del lu-

gar de Esco , reino de Aragon , fué conducido preso á las cárceles secretas del Santo Oficio como hereje delatado. Su sistema religioso era creer todo y solo aquello que conste de las sagradas escrituras , y lo habia formado sin mas libros que la Biblia , estableciendo como verdad indisputable la soberania del pueblo , y la pequeña fuerza que tenian los textos de las autoridades de santos padres de la Iglesia , cuando los unos se oponen á los otros en la inteligencia de las palabras inspiradas por el Espiritu Santo , cuyo sentido literal esté claro y bien perceptible.

De aquí deducia la consecuencia de ser muy espuesto á inducirnos en error todo aquello que no conste directa ni al menos indirectamente del mismo texto sagrado ; pues de positivo eran invencion de hombres el purgatorio y el limbo , habiendo señalado Jesucristo solo dos parajes de infierno y cielo. Solano añadia ser herejía simoniaca el recibir dinero por la celebracion de la misa , por mas que se disfrazase con titulo de limosna para sustentacion del sacerdote ; pues este y todos los ministros de la Iglesia debian tener asignacion de sueldos por el gobierno , como los jueces y demas empleados suyos ; que la introduccion de los diezmos habia sido fraude de los cléri-

gos, y el modo de explicar el precepto eclesiástico de pagarlos sin deducir semilla y gastos de cosecha era robo cruel contra el bien comun y contra el particular de los cosecheros; y que no se debía hacer caso de cuanto se declarase ó mandase por parte del papa, porque no habia mas Dios en Roma que el de la avaricia, y todas sus providencias habian sido siempre dirigidas á robar dinero con pretexto de religion. Consiguientemente negaba la potestad de poner irregularidades canónicas é impedimentos de matrimonio y de dispensarlas, con otras muchas cosas que redujo á sistema de doctrina en un libro que confió á su obispo diocesano y otros varios teólogos, como si no tuviese peligros algunos.

5. Habiendo los inquisidores de Zaragoza procurado apartarle de sus opiniones por medio de sacerdotes teólogos respetables, y exhortarle á su arrepentimiento, porque de lo contrario seria condenado á muerte de fuego como hereje pertinaz impenitente, respondió que bien conocia este peligro, pero que si por él abandonase la verdad evangélica, le condenaria Dios; y no podia menos de posponer el otro riesgo, pues el Evangelio habia previsto el caso; que si él estuviera en error, Dios veia ser de buena fe, y lo ilustraria ó le

perdonaria. Se le arguyó por el artículo de la infalibilidad de la Iglesia, mediante lo cual debía tener por presuncion temeraria el preferir su opinion personal á la de tantos grandes varones doctos y santos congregados en el nombre de Jesucristo , implorando el auxilio prometido en su Evangelio , y haciendo cuanto se podia pedir para conocer la verdadera interpretacion de algunos textos de la Biblia que permitian distintos sentidos; pero nada bastó, persistiendo él en decir que en todas esas congregaciones se habia mezclado el interés de Roma y viciado las buenas intenciones de algunos individuos.

6. Puesta la causa en estado , los inquisidores votaron relajacion á la justicia secular, y ciertamente no podian otra cosa siendo súbditos de la ley ; pero el Consejo , que deseaba escusar en España tales espectáculos , halló por de pronto arbitrios , mandando examinar ciertas personas citadas por algunos testigos y no examinadas , encargando renovar las diligencias de conversion. Se hizo todo, pero en vano: el proceso no mudó de aspecto, y los jueces (aun habiendo sospechado el verdadero motivo de la devolucion de la causa) no hallaron medios de considerarse libres de la ley : votaron segunda vez relajacion ; y el Consejo, que no la

queria , tomó pretexto de cierta enunciativa de un testigo , para que se investigase de oficio por los curas, clérigos y médicos de Esco y pueblos comarcanos si el reo había padecido alguna enfermedad por cuyas consecuencias su cabeza quedase débil ó trastornada , y comunicar las resultas sin votar definitivamente hasta nueva orden. Los inquisidores cumplieron la recibida : solo el médico de Esco (que acaso entendió algo de lo que se deseaba) declaró que algunos años antes de ser el cura conducido á la Inquisición había estado enfermo gravemente , y no sería extraño que su cabeza quedase débil , porque desde aquella época comenzó á manifestar mas á los clérigos y otras personas del pais sus opiniones religiosas contrarias á las comunmente recibidas en España. Informado el Consejo , mandó que , sin votar la causa , se renovasen los medios de convertir al reo. Enfermó este gravemente , y los inquisidores buscaron los teólogos mas acreditados de Zaragoza , y aun rogaron y consiguieron que D. fray Miguel Suarez de Santander, obispo auxiliar y célebre misionero apostólico (que ahora está refugiado en Francia como yo) , le predicase con la dulzura y método amoroso que forman su excelente carácter. El cura manifestó agradecer mucho la bondad y

cuidado ; pero no poder abandonar sus opiniones sin temor de ofender á Dios , haciendo traicion á la verdad. El médico , despues de veinte dias de enfermedad , le anunció la muerte próxima para que aprovechase los últimos instantes ; á lo que respondió estar puesto en manos de Dios , y no restarle nada que hacer. Así murió , año 1805 , y se le dió sepultura profana oculta en un sitio cercano á la puerta falsa de las casas del tribunal , por la parte del rio Ebro , dentro de ellas mismas. Los inquisidores dieron al Consejo noticia de todo conforme iba sucediendo ; el supremo Tribunal aprobó lo predicado , y mandó cesar en la causa , sin pronunciar sentencia ni tratar de auto de fe con estatua.

7. Me parece haber declarado el Consejo bastante que no piensa ya como se pensó en los tiempos anteriores ; pero es lástima faltase valor á los consejeros para proponer al Rey la derogacion de las leyes de muerte de fuego ; pues aun adoptando el sistema de rigor contra los herejes impenitentes , es pena menos horrible la de reclusion perpetua en las islas Filipinas , y además de ser escesivo castigo de un error del entendimiento , se cortaba el peligro de la propagacion de las herejias. Este destierro á Filipinas fué adoptado por el Con-

sejo de Inquisicion para los cómplices de la beata de Cuenca, y parece menos odioso que la muerte de fuego.

ARTICULO V.

Limitacion de las facultades del Santo Oficio.

1. Dos años despues del proceso del príncipe de la Paz ocurrió nueva ocasion de reformar al tribunal de la Inquisicion, y por lo menos se verificó una disminucion de sus males. Don Leonardo Shuck, cónsul de la república bátava, murió en Alicante, dejando por ejecutor de su testamento al vice-cónsul de la república francesa. Los efectos fueron cerrados y sellados con el sello real de España, para custodiarlos intactos hasta que se verificasen ciertas diligencias legales. El comisario de la Inquisicion intimó al gobernador de Alicante que quitase los sellos reales puestos sobre la puerta de la habitacion, y le diese la llave para registrar los libros, papeles y estampas, porque se le habia dado noticia de que habia cosas prohibidas de los tres géneros. El gobernador se negó al requerimiento diciendo que

necesitaba consultar el caso al Rey para no errar. El comisario del Santo Oficio se propasó á quitar por autoridad propia los sellos , y hacer el registro , diciendo tener órdenes de sus gefes para ello. El embajador de la república bátava se quejó al Rey ; y despues de varias ocurrencias , el asunto vino á parar en que , siendo ya ministro Don Mariano Luis de Urquijo , escribió este , por orden de Su Majestad , en 11 de octubre de 1799, una carta-orden que ha servido de regla en adelante, que el tribunal de Inquisicion se contenga dentro de los límites de sus atribuciones , y en casos análogos se contente con velar para que, por muerte de un embajador , un cónsul , un vice-cónsul , ó cualquiera otro agente de potencias extranjeras , no se vendan objetos prohibidos á los españoles ni á los extranjeros naturalizados , y aun esta vigilancia sea de manera que no se haga procedimiento alguno capaz de comprometer al Rey con los soberanos extranjeros , mediante que lo sucedido en Alicante y otras cosas verificadas en diferentes ocasiones , contra lo que dicta el buen orden público , contribuyen mucho á mantener y aumentar la mala opinion que las naciones tienen del tribunal del Santo Oficio de España; además de que Su Majestad no podia ver con

indiferencia los frecuentes abusos de autoridad que hacia el Tribunal.—Con efecto, casi otro tanto se verificó en Barcelona con el cónsul francés.

2. Las potencias extranjeras deben estar agradecidas al señor Urquijo, pues le deben un decreto que mandaba respetar su independencia, y un deseo que no pudo satisfacer de suprimir al tribunal que la violaba.

3. Este conato de supresion me hace recordar las varias ocasiones en que pudo verificarse; y voy á indicarlás, porque su mayor número pertenece al reinado de Cárlos IV.

4. La primera vez fué, año 1506, de resulta de las iniquidades del inquisidor Lucero. El Rey Felipe I estaba resuelto á ello, pero murió antes de tiempo. Su suegro Fernando V volvió á gobernar la España, y sostuvo á la Inquisicion como á criatura suya.

5. Segunda, en los años 1517 y 1518, de resultas de las córtes de Castilla y de Aragon. Cárlos V quiso la supresion por los consejos del gran canciller Selvagio y de otros flamencos; pero el cardenal Adriano, su maestro, inquisidor general, le hizo mudar de propósito, abusando de las circunstancias de comenzar entonces á prevalecer los errores de Martin Lutero. Por no haberse verificado la su-

presion, fué forzoso que los reinos pidiesen muchas veces la reforma en varias córtes al mismo Cárlos V, á su hijo Felipe II y á su nieto Felipe III. Cuando ya las córtes no existian sino en apariencia, los consejos reales pidieron la misma reforma en diferentes consultas hechas á los reyes Felipe IV y Cárlos II.

6. Tercera, en los años 1709 y siguientes hasta 1713, de resulta de los escandalosos sucesos del cardenal Judice, inquisidor general, contra don Melchor de Macanaz, ó por mejor decir, contra la defensa de los derechos de la soberanía temporal; pero el decreto de supresion no se llevó á efecto, por que el cardenal Alberoni, de acuerdo con la reina Isabel Farnese, retrajo al debilísimo Felipe V de la opinion nacional que se lo habia persuadido.

7. Cuarta, en los años 1767, 68 y 69, de resultas de la instruccion que Cárlos III recibió del Consejo extraordinario de obispos sobre jesuitas y cosas análogas, y de los grandes hombres que tuvo á su lado, cuales fueron: el marqués de Roda, el conde de Aranda, el de Floridablanca y el de Campomanes. Pero sin embargo, Cárlos III se negó á la supresion, contentándose con órdenes que restringian el poder de los inquisidores, los cuales no las han cumplido jamás sino en cuanto á las co-

sas que no podian menos de ser sabidas y desaprobadas por el ministerio.

8. Quinta, en 1794, cuando el Inquisidor general, arzobispo de Selimbria, quiso reformar el modo de proceder del Tribunal, y me encargó escribir la obra que compuse, intitulada: *Discursos sobre el orden de procesar del Santo Oficio*; y no pudo llevar á efecto sus intenciones; porque otras intrigas de corte lo separaron del empleo y lo desterraron al monasterio de Sopetran.

9. Sexta, en 1797, cuando las reclamaciones hechas al Rey en favor de don Ramon de Salas, catedrático de Salamanca, contra el Consejo de la Suprema y el descubrimiento de la persecucion secreta movida contra el príncipe de la Paz, puso á Cárlos IV en términos de mandar que nadie pudiera ser preso en cárceles secretas sin noticia y consentimiento de Su Majestad, cuyo decreto, redactado por D. Eugenio Llaguno, ministro de gracia y justicia, dejó de ser firmado por Cárlos IV, en virtud del influjo del mismo príncipe de la Paz, que varió de opinion por consecuencia de nuevas intrigas fraguadas por don Felipe Vallejo, arzobispo de Santiago, presidente del Consejo de Castilla.

10. Séptima, en 1798, cuando el señor Jo-

vellanos proyectaba reformar las ordenanzas de la Inquisicion , teniendo presente mi obra ya indicada.

11. Octava, en 1799, cuando con las ocurrencias con la república francesa sobre lo sucedido en Barcelona con el cónsul francés , y las que hubo en Alicante , de resulta de la muerte del cónsul de la república de Batavia, escitaron el zelo del señor Urquijo para proponer al Rey la supresion del Santo Oficio , como dejamos dicho.

12. Nona, en 1808, cuando el Emperador de los franceses , creyéndose conquistador de la España, publicó en Chamartin, cerca de Madrid , á 4 de diciembre , un decreto de supresion del Santo Oficio , calificándolo de atentatorio á la soberanía temporal.

13. Décima , en 1813, cuando la asamblea nacional de córtes españolas decretó la misma supresion, declarando al establecimiento del Santo Oficio como incompatible con la Constitucion política del reino acordada por dichas córtes y promulgada en la Península.

14. A pesar de estas dos últimas supresiones existe hoy el Tribunal de la Inquisicion, porque la mayor parte de los hombres que rodean el trono han sido siempre y serán partidarios de la ignorancia de las opiniones ultra-

montanas, y de las ideas que dominaron en el mundo cristiano antes de la invencion de la imprenta; ideas sostenidas y vigorosamente defendidas por los jesuitas nuevamente llamados á España por Fernando VII. No tengo duda en que Su Majestad procede así en virtud de malos consejos. No es creible que los recibiese si fuera bien informado de lo que sucedió cuando su augusto padre Carlos IV permitió á los ex-jesuitas volver á la Peninsula desde Italia. Poco tiempo estuvieron sin intrigar tan horribilmente, que si no se les espulsara de nuevo, hubieran puesto en combustion toda la monarquía muy pronto. Hicieron imprimir clandestinamente una carta anónima en latin, dirigida á los obispos de España, en la cual hacian una parodia del Apocalipsis. Yo vi un ejemplar que mi obispo de Calahorra, D. Francisco Aguiriano, recibió por el correo, y la voy á copiar, porque me parece pieza curiosa, y digna de la historia. Decia de este modo:

« Al ángel de Calahorra: Vivimos en tiempos muy peligrosos y próximos al fin del mundo, en los cuales abundará la iniquidad y se resfriará la caridad de muchos. En este reino (sumamente católico en tiempos antiguos) observamos muchas cosas que no se vieron en

ninguna época, sin exceptuar aquella en que Dios permitió la invasion de los sarracenos. El mal crece y callan los pastores porque unos son frios, casi todos perezosos y muchos avaros; y algunos han llegado ya hasta la vejez con una vida criminal, indicada por san Pedro, y retratada por san Judas en su Epístola católica que contiene una excelente descripcion del siglo actual. ¿Qué haces pues, ó ángel de la Iglesia? ¿Donde está aquel zelo que hacia decir á David: *El zelo de tu casa me comió*? ¿Donde está tu cuidado para salvar las reliquias de los católicos que aun hay en España? ¿Crees cumplir todas tus obligaciones con solo guardar el rebaño que se te ha confiado? Pues no es así cuando ha llegado el tiempo de ver desolada la Iglesia en España. Permites á esa Jezabel (muger que se dice profetisa) enseñar y seducir á mis siervos para que adulteren y coman de las víctimas ofrecidas á los ídolos. Así lo dice el Señor, y añade: Si todos los obispos de España congregados en el Espiritu Santo no clamaren al Rey engañado, hasta convencerle á que haga un sacrificio y que ofrezca una víctima, todos serán borrados del libro de la vida; porque á los obispos no basta en la presencia de Dios una vida irreprehensible; es necesario tambien esponer-

se á perderla por salvar las ovejas, cuando el rebaño está en peligro. ¡ Ojalá que le den fervor Dios Padre, Dios Hijo, y Dios Espíritu Santo, el cual te concederá palabras y sabiduría, á la cual no podrán resistir sus adversarios! Confirma en esta doctrina á los otros obispos tus hermanos. Pero si no hicieres esto que te mando, vendré á tí como ladron, en la hora que menos lo pienses. El clamor de los obispos será la salvacion del rebaño (1).

(1) Angelo Calagurritano: In difficillimis versamur temporibus ad consummationem sæculis proximis, in quibus, sicut abundaverit iniquitas, refrigeret charitas multorum. Hoc in regno, antiquitus admodum catholico, plura cernimus quæ in nulla epoca visa fuere, etsi jungamus illam in qua Deus Sarracenorum turbis permisit invasionem. Malum crescit: et silent pastores; quia in præsentem multi sunt frigidi, pigri pene omnes, multi avari; et nonnulli pessimam tangunt lineam jansenisticam de qua sanctus Petrus dixit, quod et sanctus Judas in sua catholica plane admirabili epistola, hunc præsentem sæculum apprime describente. Quid ergo, o angele ecclesiæ? Ubi est zelus tuus de quo David: *Zelus domus tuæ comedit me me?* Ubi pro salvandis catholicorum reliquiis in Hispania? Credis impletam omnem tuam obligationem in custodiendo solum grege tibi

15. No me detendré á comentar esta infame y sediciosa carta. Cualquiera verá sin fatiga el detestable objeto de tan horrible intriga. Pero como yo veo ahora que los jesuitas vuelven á mi patria , no dudo pronosticar que procurarán con el zelo mas ardiente , y sin reparar en medios , que el nuncio del Papa influya siempre á Fernando VII la conservacion del Santo Oficio.

commiso? Nequaquam in tempore desolationis ecclesiæ in Hispania. *Permittis enim mulierem Jezabel quæ se dicit propheten, docere et seducere servos meos (dicit Dominus) fornicari et manducare de idolothytis.* Ideo addit: Nisi congregati in Spiritu Sancto omnes simul Hesperix regionis episcopi, ad deceptum clamaverint regem usque ad sacrificium et victimam, omnes delebuntur de libro vitæ, quia non sufficit apud Deum in Episcopo vitæ propriæ irreprehensibilitas; necessarium enim est in gregis deturbatione vitam ponere pro salvandis ovibus. Incalescat te Deus pater: incalescat te Deus filius: incalescat te Deus Spiritus sanctus, qui dabit tibi os et sapientiam cui non poterunt resistere adversarii ejus. Confirma cæteros qui fratres tui sunt. Si ergo quod præcipio non feceris, veniam ad te tanquam fur; et necies qua hora veniam ad te. Clamor episcoporum erit salus gregis.

16. Es verdad que hay en el ministerio algunos hombres de luces, particularmente el Sr. Pizarro, ministro y primer secretario de estado, y el Sr. Garay, ministro de hacienda. El diario de Madrid, titulado *el Universal*, dijo, en 3 de mayo de 1814, que el Sr. Pizarro (residente por entonces en Berlin) habia escrito hallarse ya traducida en inglés y en alemán la obra de *la Inquisicion sin máscara*, lo que le habia dado mucho placer. Ciertamente la tal obra tiene mucho mérito. Solo por ella conozco á su autor, y lo amo sin necesidad de otro motivo. He oido decir que reside en Londres. Si por casualidad él llegare á leer este artículo, yo le suplico que me tenga por su apasionado. En cuanto el asunto principal, creo que si el Sr. Pizarro no trata de suprimir al Santo Oficio, será precisamente porque no siempre se puede todo lo que se quiere; pero como yo confio mucho de sus luces y su crítica, estoy persuadido á que cumplirá tan importante obligacion en favor de la humanidad luego que tenga proporción de ilustrar al Rey, y de hacerle conocer la verdad.

CAPITULO XLIV.

DE LA INQUISICION EN EL REINADO DE
FERNANDO VII.

ARTICULO I.

1. Fernando VII comenzó á reinar en 19 de marzo de 1808; pero cesó luego el ejercicio de su soberanía por causa de su viaje á Bayona. Se subsiguió la invasion francesa, durante la cual no hubo en España tribunal de Inquisicion, porque Napoleon Bonaparte, creyéndose conquistador de la monarquía, decretó la supresion. Dejó por Rey á su hermano José, quien me confió los archivos de papeles del Consejo de la Suprema y de la Inquisicion de corte, mandando tambien que se me remitiesen de los tribunales de provincia los procesos y papeles que yo pidiese.

2. Con su acuerdo hice quemar todos los procesos criminales, reservando aquellos que podian pertenecer á la historia por la importan-

cia y fama de sus causas ó por la calidad de las personas , particularmente los de Carranza , Macanaz, Froilan , Diaz y algunos otros ; pero dispuse conservar intactos los libros de resoluciones del Consejo , reales órdenes , bulas y breves de Roma y asuntos relativos á la hacienda , como tambien todas las informaciones de genealogías de los empleados en el Santo Oficio , por la utilidad que muchas veces producen para probar parentesco en pleitos de mayorazgos , substituciones , patronatos , capellanías , legados , obras pias y dotes.

3. En una obra, intitulada *Acta Latomorum*, he leído que en la casa de la Inquisicion de Madrid se fundó una gran logia nacional de francmasones españoles , corriendo el mes de octubre de 1809. Tengo esta noticia por falsa, pues las llaves de la casa estaban en poder de un subalterno mio , incapaz de cederlas para ese fin. Presumo que se inventó la especie para ofrecer á los lectores este contraste de unos destinos tan opuestos en un mismo edificio.

4. Dice tambien que , á 3 de noviembre de aquel año , se creó en Madrid un gran tribunal ó capítulo del grado 31 del rito antiguo de la francmasonería. Esto podrá ser cierto, porque todo el mundo sabia que se fundó en Madrid una logia cuyas sesiones se celebraban

en una casa de la calle de las tres Cruces.

5. Añade igualmente que Mr. el conde de Grassa Tilly fundó, en 4 de julio de 1811, un supremo consejo del grado 33 del rito antiguo aceptado. No se quien sea este conde: yo conozco un general francés conde de Tilly; pero este no residió en Madrid, sino en Segovia, y creo que jamás ha sido francmason.

6. Así mismo espresa que en el campo francés de Orense reino de Galicia, se creó á 28 de diciembre de 1808 un orden francmasónico para caballeros y damas, con el título de *Filocoreitas*, esto es aficionados al baile para cuya prueba se refiere á la *Historia de la fundacion del gran Oriente de Francia*.

7. El reconocimiento de los papeles y libros de los archivos indicados me proporcionó escribir para mi real Academia de la Historia una disertacion, que fué aprobada entonces por aquel respetable cuerpo literario, con el título de: *Memoria sobre cual haya sido la opinion nacional acerca del establecimiento de la Inquisicion*. La real Academia publicó este fruto de mis tareas entre sus *Memorias*, y por separado en un tomo en cuarto español.

8. Esos mismos papeles, los que tenia yo recogidos desde 1789, y los que me remitieron de Valladolid y otros pueblos me pusie-

ron en estado de publicar en los años de 1812 y 1813 dos tomos de octavo español con el título de: *Anales de la Inquisición*, que comprenden los sucesos verificados desde 1477, en que se proyectó la creación del Santo Oficio en Castilla, hasta 1530 inclusive. No publiqué su continuación, por haber dejado la España.

9. En el mismo año 1813, á 22 de febrero, las cortes generales suprimieron también el Tribunal del Santo Oficio, volviendo á los obispos el ejercicio de la jurisdicción eclesiástica, y á los jueces seculares el de la real ordinaria, para proceder contra los herejes conforme á las leyes anteriores al establecimiento del Santo Oficio y á las demas que se fuesen promulgando; para cuya mejor inteligencia y mas fácil adopción hicieron circular en el reino cierto manifiesto en que indicaron al pueblo una parte de las razones que habia para la providencia.

10. Precedieron á ella prolijas discusiones en la tribuna: muchos discursos elocuentes y sabios se pronunciaron: la libertad de la imprenta proporcionó publicar papeles por y contra el Santo Oficio; los apologistas de este no omitieron maniobra ninguna en su favor; á falta de razones sólidas, usaban de los insultos, de la sátira, la ironía, el sarcasmo, la

burla, el desprecio, la calumnia, y de todo cuanto podia contribuir á rebajar la opinion de los que procuraban sacar del error al pueblo.

11. Sabiendo cuan poderosa es en España para este fin la nota de filósofo moderno, incrédulo, hereje ó mal católico, usaron tambien de estas armas negras, prohibidas como calumniosas en la ley de Dios, cuyo zelo aparentaban; trataron de impíos, de irreligiosos y de enemigos de la religion á diferentes varones purísimos en la creencia de los dogmas y santísimos en la moral especulativa y práctica.

12. Alegaron falsamente contra la verdad histórica los hechos nunca existentes de que la Inquisicion misma y sus jueces habian contribuido mucho á favor de los infelices arzobispos Talavera, Carranza y Palafox, de san Ignacio y santa Teresa, del venerable Juan de Avila y de otros inocentes perseguidos; atribuyeron á los antagonistas del Santo Oficio la culpa de todos los males que pronosticaban á la España de faltar el Tribunal destinado especialmente á la persecucion de los heterodoxos.

13. Intentaron persuadir que la filosofía moderna de los incrédulos triunfaria de la re-

ligion , á pesar del zelo de los obispos y de sus vicarios , porque los libros franceses estaban escritos en estilo seductor , y persuadian mucho á los ignorantes y á los poco profundos en conocimientos teológicos , dando esceseivo valor á la razon natural , á los discursos del humano entendimiento , y á las observaciones astronómicas y físicas , contra lo que dicta la sumision humilde al texto literal de las santas Escrituras, declaraciones de la Iglesia católica, interpretaciones de los santos padres , y doctrinas de los grandes teólogos que la cristianidad ha tenido en todos los siglos y todas las naciones.

14. En fin discúrrase cuanto se quiera en favor de la Inquisicion , y se hallará escrito en Cádiz con motivo de tan célebre controversia; pero la razon triunfó por fin en las córtes ; no porque el mayor número de sus vocales fuese de hombres irreligiosos ni jacobinos , como se ha dicho despues injustamente , faltando á la verdad y calumniando á muchos individuos religiosísimos y amantes del órden público y de la monarquía constitucional , sino por la fuerza de las razones contrarias á la conservacion del Tribunal que tan funesto habia sido á la prosperidad nacional en el espacio de mas de tres siglos.

15. Las c6rtes recibieron infinitas cartas y esposiciones en que se les di6 gracias por el bien que habian hecho 6 la nacion, y se les felicitaba por su victoria contra el fanatismo, la ignorancia, la supersticion y las preocupaciones. Entre ellas algunas fueron firmadas por individuos del Santo Oficio, como las de la ciudad de Palma de Mallorca. La villa de Madrid a6nadi6 que: « Se felicitaba de ver destruido un tribunal que convertia en tigres 6 los que se titulaban ministros del Dios de paz, y que alejaba de Espa6a las letras y la moral. » En fin no qued6 ni pudo quedar ninguna duda de cual era la opinion nacional.

16. Yo tengo el gusto de saber que contribuyeron infinito 6 la victoria las noticias de los sucesos que yo aclar6 y mis documentos impresos en Madrid, a6o 1812, ya en la *Memoria sobre cual habia sido la opinion nacional*, publicada por la real Academia de la historia, ya en el tomo primero de los *Anales de la Inquisicion de Espa6a*; pues as6 lo prueba el manifiesto dirigido por las c6rtes al pueblo espa6ol, cuando dice haber visto las bulas pontificias del asunto y las quejas y reclamaciones de los perseguidos; lo cual no sabian ni podian ver en C6diz sino por mis obras impresas, aunque no las citaban, porque las circunstancias pol6ticas

de aquel tiempo dictaban el silencio acerca del autor original de las noticias.

17. Pero todas estas providencias quedaron ineficaces á muy poco tiempo: Fernando entró en España en marzo de 1814, bien pronto le rodearon en Valencia ciertas gentes que (si esceptuo un cortísimo número de personas) habian dado testimonio de ideas góticas, preocupaciones pertenecientes á los siglos caballescicos, y aun de nulidad y falta de luces del tiempo mismo en que vivian; por lo que no habian podido satisfacer su ambicion en Madrid ni en Cádiz, y crearon un tercer partido que mandó en el reino desde el instante mismo de nacer; y aprovechándose de las circunstancias, alejaron del trono á casi todos los ilustrados del reino, cerrando á los ausentes las puertas del territorio español, y destinando á castillos, islas y cárceles los otros presentes. Una de las resultas inmediatas fué la restauracion del tribunal del Santo Oficio por real decreto, dado en Madrid á 21 de julio de 1814.

18. En él suena decir Fernando VII que lo hacia para remediar el mal que habian hecho á la religion católica las tropas extranjeras heterodoxas; para precaver el que pudieran hacer en adelante las opiniones heréticas adoptadas por muchos españoles; para preservar la

España de disensiones intestinas, y para mantenerla en sosiego y tranquilidad, conforme se lo habian pedido algunos prelados sabios y virtuosos, y muchas corporaciones y personas graves así eclesiásticas como seculares, recordándole que la Inquisicion libró en el siglo xvi á la España de la contaminacion herética y de los errores que afligieron en sumo grado á otros reinos, cuando el español florecia en ciencias y todo género de literatura que profesaron muchos hombres grandes en santidad; y que por eso, uno de los principales medios de que Bonaparte se valió para sembrar la discordia (de que sacó tantas ventajas) fué destruir el tribunal bajo el pretexto de que las luces del tiempo no permiten ya su existencia; y que despues la junta que se apropiaba el título de Córtes generales extraordinarias siguió la propia idea pretestando su incompatibilidad con la Constitucion de Cádiz, que dice haberse formado tumultuariamente y con disgusto de la nacion. Añadia el decreto real que, por quanto habia convenido en distintos tiempos establecer leyes y tomar providencias para cortar ciertos abusos y moderar algunos privilegios, era la intencion de Su Majestad disponer la observancia de aquellas, y nombrar dos individuos del Consejo de Castilla y dos del de Inquisicion,

los cuales deberian conferenciar y proponer las variaciones convenientes en el modo de proceder en las causas personales y en las de prohibicion de libros.

19. Parece que los diputados escogidos fueron D. Manuel de Lardizabal Uribe y don Sebastian de Torres, consejeros de Castilla; D. José Amarilla y D. Antonio Galarza, consejeros de Inquisicion. Los cuatro son capaces de hacer una reforma que disminuya muchos males, ya que no los evite todos. Lardizabal y Torres habian sido miembros de la asamblea de notables españoles de Bayona en el año 1808. Ellos mismos, juntos con sus colegas D. José Joaquin, Colon de Larreategui y D. Ignacio Martinez de Villela, apoyaron una representacion del consejero de Inquisicion D. Raimundo Etenard Salinas, en que suplicaba que no fuera estinguido el tribunal del Santo Oficio, y se conformaba con la opinion comun en que se le mandase proceder del mismo modo que los obispos y sus tribunales eclesiásticos ordinarios lo hacian en las causas criminales. Los inquisidores Amarilla y Galarza son muy humanos y bondadosos por carácter personal; sus colegas Etenard y Hevia-Noriega tienen luces y mas mundo. Si quieren auxiliarles de buena fe conforme á sus conocimientos, no habrá con-

tradición entre lo consentido en Bayona y lo que se resuelva en Madrid; si sucediere lo contrario, dejarán á la posteridad el testimonio de una conducta que les hará poco honor: ignoro que hayan tratado del asunto hasta hoy; lo cierto es que ninguna reforma se ha publicado.

20. Entre tanto el señor D. Francisco Javier de Mier y Campillo, inquisidor general y obispo de Almería, espidió en Madrid, dia 5 de abril de 1815, un edicto en que dijo: «Que todos veian con horror los rápidos progresos de la incredulidad y la espantosa corrupcion de costumbres que ha contaminado el suelo español, y de que se avergonzarian la piedad y religioso zelo de nuestros mayores, viendo que los mismos errores y doctrinas nuevas y peligrosas que han perdido miserablemente á la mayor parte de la Europa infestan su amada patria.... Que para su remedio, no imitará el zelo ardiente de los apóstoles cuando pedian á Jesucristo que hiciese llover fuego del cielo para abrasar á Samaria, sino la mansedumbre de su maestro y su espíritu, que ignoran ciertamente todos aquellos que quisieran empezase las funciones de Inquisidor general con el fuego y el hierro, anatematizando y dividiendo, como único remedio para salvar el precioso de-

pósito de la fe y sofocar la mala semilla tan abundantemente derramada en nuestro suelo, así por la inmoral turba de judíos y sectarios que le han profanado, como por la desgraciada libertad de escribir, copiar y publicar sus errores.... En su consecuencia, manda que todos los que se reconozcan reos de culpa perteneciente al Santo Oficio se denuncien á sí mismos voluntariamente hasta fin de aquel año, y serán absueltos sin penas algunas en secreto; que delaten igualmente á las personas de quienes hubieren entendido que son culpadas en puntos de doctrina; y que los confesores exhorten á todos los penitentes á lo mismo, persuadiéndoles con eficacia la utilidad de hacerlo así, evitando el peligro de que sean tal vez reconvenidos y procesados en caso contrario por el tribunal de la fe.»

21. He aquí un edicto que, mirado en globo, haría honor á sus autores si la esperiencia no tuviese acreditado desde la época misma del establecimiento del Santo Oficio que la dulzura y suavidad de las espresiones de tales anuncios produce inmediatamente los terribles daños de las delaciones calumniosas, hijas del odio, de la mala voluntad, del resentimiento, de la venganza, de la envidia y de otras pasiones humanas.

22. No deja de merecer atencion el edicto del señor Inquisidor general en la parte que dice haber infestado á la España las doctrinas nuevas y peligrosas que han perdido miserablemente á la mayor parte de la Europa. Esta cláusula indica bastante haberse puesto con relacion á la máxima general de las naciones civilizadas que han querido, quieren (y querrán justisimamente, pues las luces no retroceden) aniquilar todo gobierno despótico, y establecer una monarquía constitucional, en que los derechos del hombre, los del ciudadano, los del rey y los de su pueblo estén aclarados y sostenidos para que prevaleciendo la justicia, sea permanente la tranquilidad pública, se ame al soberano que protege la libertad individual, y que fomenta (no con palabras, sino con obras y buenos reglamentos) las ciencias y fábricas, industria, manufacturas, artes, agricultura y comercio. Si la cláusula del edicto no alude á las doctrinas que han producido este deseo general, confieso que no la entiendo, ni cual sea el motivo de llamarlas nuevas y peligrosas. Pero si acierto en su inteligencia, es doloroso para los españoles amantes del bien de su patria ver que la Inquisicion apenas renace cuando (presentando las apariencias de imitar el espíritu de Jesucristo) se remonta sin auto-

ridad á calificar las doctrinas políticas que no le pertenecen, á confundirlas con las religiosas para sujetarlas á su conocimiento, y á preparar nuevos lazos en que caigan algunos incautos hablando á favor del deseo natural de una constitucion, y sean castigados por el Santo Oficio como herejes sectarios del pretendido error dogmático que dicen estar condenado por los apóstoles san Pedro y san Pablo, en las epístolas en que mandaron la obediencia y sumision al príncipe, aun cuando sea malo, no solo por temor del castigo, sino tambien por obligacion de conciencia: como si los santos apóstoles se hubieran acordado de condenar la manifestacion de unos deseos completamente justos de ser gobernados bajo las bases y con la observancia práctica de una buena constitucion.

23. Es notable así mismo que una vez determinado el señor Inquisidor general á tratar de las doctrinas nuevas y peligrosas que han infestado la España en estos últimos tiempos, haya indicado solamente las que se imputan al ejército francés, y no las que de veras han sido predicadas y practicadas por algunos sacerdotes españoles partidarios de la guerra, siendo así que pertenecian con mayor propiedad á su instituto, como contrarias sin ter-

giversacion á la letra y mucho mas al espíritu del Evangelio. Me parece forzoso indicarlás, para hacer á mis lectores conocer que la Inquisicion restaurada no se distingue de la estinguida; pues si esta dejaba correr las obras que permitian el regicidio y que atribuian al papa el poder indirecto (y aun el directo) de destronar los reyes y disponer de los reinos, al mismo tiempo que prohibia y condenaba los libros en que se propugnaba la jurisdiccion real y profana sobre la disciplina exterior de la iglesia, sobre los bienes y personas del clero y sus tribunales; ahora la nueva Inquisicion comienza condenando la doctrina que nos ha hecho conocer que los súbditos no son esclavos, ni rebaño de bestias que se compran, sino ciudadanos que componen el cuerpo de una nacion cuya cabeza es el rey; y al mismo tiempo dejando correr impunes las máximas erróneas siguientes:

Primera, que era lícito asesinar entonces á cualquiera francés que se viera en España, fuera ó no soldado, sin distinguir ocasiones ni medios, porque todos eran enemigos de la patria, cuya defensa debia pesar mas que todas las otras consideraciones.

Segunda, que por el mismo principio, era lícito asesinar á cualquiera español del partido

de la sumision á la fuerza mayor, marcado con el renombre de *afrancesado*.

Tercera, que tambien era lícito robar á tales españoles el dinero, los efectos de su casa, y los frutos de la tierra, y aun inceudiar sus mieses, viñas, olivos y cualesquiera otros árboles.

Cuarta, que así mismo era lícito faltar á la promesa de sumision jurada en presencia del santísimo sacramento de la eucaristía, sin restriccion alguna mental y solo por el convencimiento interior de ser el único medio de evitar la particion de España en muchas soberanías, el incendio de los pueblos, el saqueo de las casas, y la ruina de las familias, que de lo contrario se les amenazaba en tiempo en que la fuerza mayor podia poner en ejecucion sus amenazas por las leyes generales de toda guerra.

Quinta, que los clérigos y los frailes podian lícitamente abandonar la mansedumbre eclesiástica y tomar la carrera militar, con tal que fuese para matar franceses y españoles sumisos, la cual doctrina prevaleció, aun cuando la esperiencia hizo ver que los tales clérigos y frailes eran gefes de ladrones, y llevaban en su compañía las concubinas con escándalo público, é imponian á los pueblos

contribuciones arbitrarias en cuanto á la suma y en cuanto á los medios de la exaccion.

Sexta, que la guerra contra la Francia era guerra de religion, y por consiguiente debian ser venerados como santos mártires los que muriesen en ella; la cual doctrina llegó á tener tanto crédito, que yo mismo lei en el *Directorio eclesiástico* de los oficios divinos del obispado de Cuenca del año 1811, puestos como santos mártires á los que murieron en Madrid el dia 2 de mayo de 1808, y la prevencion de que se les celebrase con la misa cuyo intróito comienza *Intret*, en las misas comunes de muchos mártires del misal romano, y que los oficios se tomasen de *Communi plurimorum martirum non pontificum*, en el breviario. ¡Quién será capaz de ponderar el daño que tal doctrina y tal ejemplo producirán contra la veneracion y culto que los católicos damos á los mártires de tiempos antiguos!

Séptima, que era lícito (y aun loable) negar el confesor su absolucion sacramental al penitente que, preguntado sobre cual era su partido político, respondia seguir el de la sumision á la fuerza mayor, á no ser que prometiese abandonarlo y contribuir de cuantos modos pudiese á destruirlo.

Octava, que era mejor ó menos malo co

mer carne en los viérnes y demas dias de abstinencia sin dispensa, que tomar la que concedia el comisario general apostólico de la santa Cruzada, residente en Madrid.

Nona, que son lícitos el odio eterno y la escitacion al rigor inexorable contra los españoles sumisos á la fuerza mayor por opinion política; la cual doctrina no solo prevaleció durante la guerra, sino despues de la paz, imprimiéndola y propagándola en los papeles públicos escandalosos y anticristianos del *Atalaya* y otros tan bárbaros como él, indignos de correr aun entre caribes; y sin embargo, permitidos impunemente y en cierto sentido autorizados.

Las doctrinas que se dicen nuevas, peligrosas, infestadoras de la España, y causa de la pérdida que gratuitamente se supone de la mayor parte de Europa, ¿podrán decirse jamás tan opuestas al cristianismo, al Evangelio y al espíritu de Jesucristo, como las nueve designadas? Yo pongo por jueces á todos los cristianos de otras naciones.

24. El edicto contiene cierta cláusula en que parece reprobar el señor Inquisidor general el espíritu de rigor que los apóstoles manifestaron pidiendo fuego del cielo contra los samaritanos que no quisieron recibir

á Jesus, porque observaban que dirigia su viaje á dar culto á Dios en el templo de Jerusalem y no en el de Samaria. Ciertamente todo buen cristiano hará lo mismo luego que vea en el Evangelio que Jesucristo no se contentó con desechar la propuesta, sino que les reprendió severamente, diciendo: «Vosotros no sabeis que espíritu tan contrario debe ser el vuestro.» Pero no sé yo si al tiempo de poner esa cláusula en el edicto se reflexionó bastante la materia; porque profundizándola el texto del evangelista san Lucas (que cuenta el suceso), es precisamente uno de los mas fuertes del Evangelio para demostrar que se opone al espíritu de Jesucristo el restablecimiento y la existencia del tribunal de Inquisicion con las leyes orgánicas del de España, en que no solo se autoriza, sino que se manda la delacion, prometiendo premios al delator y castigando severamente al delatado; en que se priva á este de los medios de defensa que el derecho natural y el de gentes dictaron aun á las naciones menos civilizadas; en que se le recluye y se le conserva recluso sin comunicacion alguna, no solo antes de hacerle cargos y escuchar sus respuestas, sino hasta que la sentencia definitiva esté puesta en práctica; en que no se le dice jamás quienes sean los testigos

deponentes contra él, ni se le muestran las declaraciones originales para que pueda combinarlas y deducir argumentos á su favor; en fin, en que se abandonan todas las reglas comunes del derecho por seguir la rutina de una constitucion injusta y singular, inventada por frailes que ignoraban los principios de la jurisprudencia.

25. ¿Quienes eran los samaritanos de que trata el evangelista san Lúcas? Nada menos que unos israelitas cismáticos de la iglesia hebrea, sectadores de la misma ley de Moises que los de Jerusalem.

26. ¿En qué consistia su cisma? En que no queriendo reconocer la unidad de la iglesia hebrea, ni por único gefe al sumo Sacerdote de la ciudad santa, creyeron estar autorizados para construir en su capital Samaria otro templo en que dar culto á Dios conforme á la ley original primitiva, y sin dependencia del sanhedrin jerosolimitano.

27. ¿Cuál era el pecado cometido por los samaritanos, en concepto de los apóstoles san Iago y san Juan? El de que, no contentos con su propia separacion, perseguian indirectamente á los católicos, negando la hospitalidad al hebreo en quien descubriesen ánimo de dar culto á Dios en el templo sucesor del de

Salomon, y de no hacerlo en el de Garicín, construido por ellos.

28. ¿Qué oficio tomaron los dos apóstoles en esta ocasion? El de unos delatores y de unos fiscales de Inquisicion.

29. ¿Qué pedian contra los cismáticos de Samaria? La pena de fuego, como lo hacen los del Santo Oficio, cuando sin usar estas palabras piden que el reo sea relajado al juez seglar, del cual saben con toda seguridad que ha de pronunciar sentencia de muerte, bajo la pena de ser él mismo acusado en la Inquisicion como sospechoso de herejia y como infractor de las bulas pontificias que mandan prestar todo auxilio al Santo Oficio.

30. ¿Qué doctrina enseñó entonces Jesucristo? La de que todo cuanto querian los dos acusadores era contrario al espíritu de paz, caridad, mansedumbre, paciencia, dulzura, suavidad, tolerancia y persuasion que á cada paso les procuraba inspirar en conversaciones y con ejemplos continuos de su conducta, y no menos opuesto al que habian de recibir despues, cuando estando él ya en los cielos, descendiera el Espíritu santo á sus almas y los convirtiera en nuevos hombres.

31. Me parece superfluo consumir el tiempo en hacer aplicaciones. Cualquiera imparcial

conocerá que Jesucristo condenó espresamente las delaciones, acusaciones y penas de fuego contra los herejes cismáticos y demas que se apartan del rebaño místico de la iglesia católica romana, tengan ó no su templo y sus sacerdotes ó ministros separados del sucesor de san Pedro.

32. Yo pienso que si al tiempo de poner la cláusula en el edicto se hubieran hecho estas reflexiones, se hubiera omitido, por no llamar tanto la atencion hácia un texto que inspira la idea de aniquilar entre católicos un establecimiento condenado en profecía de su existencia por el Fundador de nuestra santa religion católica apostólica romana, el cual no quiso hacer hipócritas, como hace la Inquisicion con el temor que infunde, sino adoradores voluntarios de Dios en virtud de persuasiones convincentes.

33. Mejor hubiera sido (una vez venido el texto á la memoria del redactor del edicto) sugerir al que le habia de firmar la idea nobilísima y cristiana de que dijese al Rey Fernando VII: «Señor, ya que la casualidad ha dispuesto que Vuestra Majestad encontrase la España sin otros jueces de la fe que los obispos, aproveche Vuestra Majestad esta ocasion para restituirle la unidad de poder que tuvieron an-

tes del siglo XIII. Jesucristo les encargó el gobierno de su Iglesia, segun aseguró el apóstol san Pablo: Jesucristo los hizo plenipotenciarios suyos en este punto, sin darles compañeros que se llevasen la parte mas principal de su potestad para ejercerla en nombre de san Pedro. Esta unidad, esta totalidad de poderes, fué trastornada despues de mil y doscientos años, no por Jesucristo que la concedió, no por convenio de los doce apóstoles, únicos obispos en los dos concilios apostólicos de Jerusalem, ni aun por san Pedro separado de ellos, cuando presidió en toda la Iglesia; sino por un sucesor suyo, sobre cuya potestad (en cuanto al presente asunto) es permitido promover disputas: y ¿qué sucesor? No uno de aquellos que solo pensaron ser jueces de otros hombres para escomulgar al hereje contumaz, despues de muchas amonestaciones, argumentos y pruebas de su error; tampoco uno de aquellos que (mirándose ya protegidos por emperadores y reyes cristianos) se atrevieron á ejercer sobre los obispos cierta jurisdiccion desconocida de sus predecesores; ni aun uno de aquellos que (considerándose ya demasiado poderosos) tuvieron la osadía de lanzar contra emperadores y reyes sus decretos de destronacion: sino por un sucesor que, viendo ya con-

solidado por la posesion mas que centenaria tan exorbitante poder , fué uno de los mayores jurisconsultos de su tiempo , mas político que muchos del siglo XIX , mas diestro para las intrigas que el fundador de la Inquisicion de Castilla; en fin, por Inocencio III, que previó la última estension posible de su autoridad, no solo ya sobre los emperadores, los reyes y los obispos , sino sobre todos los individuos del mundo cristiano, mediante que haciendo asunto de religion dependiente del papa el delatar, acusar y castigar á todos , sin escepcion de personas , todos habian de ser esclavos suyos, y le obedecerian aun cuando mandase cosas contrarias al derecho de los soberanos ; cuya estension no podia menos de producir grandes riquezas á la corte pontifical , porque todos juzgarian por mejor y mas espedito acudir con su dinero al mas poderoso, mas temible y que mas gracias podia conceder. Sirvase Vuestra Majestad expedir una carta circular á los obispos encargándoles zelar la conservacion de la pureza de la fe ; y en caso de saber que algun diocesano suyo ha incurrido en errores contrarios á ella, le amoneste primera, segunda y tercera vez, persuadiendo la verdad católica con argumentos convincentes, dejando algun intervalo de tiempo entre cada una de las

tres amonestaciones ; y que si aun así no convirtiere al hereje , lo escomulgue y repute como étnico y publicano , conforme al Evangelio , sin hacer ya mas que implorar la misericordia divina con lágrimas y oraciones , para que ilustre al desgraciado , pues son las últimas armas de la Iglesia , como decia san Agustin. Si el reo pasase á ser heresiarca propagando su mala doctrina (que no es tolerada en España), Vuestra Majestad podrá espelerlo del territorio de su monarquía para que no pervierta sus compatriotas. Así se conformará Vuestra Majestad con el santo Evangelio y con la práctica de los tiempos mas puros de la Iglesia en que hubo mayor número de santos y mas verdadero zelo de la religion. El titulo de católico no impone á Vuestra Majestad obligaciones de otra naturaleza. Lo tuvo el gran Recaredo , y permitió la residencia de los judios y de los arrianos en España; san Fernando toleró á los judios y mahometanos ; y el papa consiente los judios en sus estados pontificios, Vuestra Majestad y su reino serán felices con la tolerancia mas que sin ella ; y no es incompatible semejante felicidad con la espiritual ni con la eterna , pues Jesucristo fué tolerante de los cismáticos samaritanos , de los saduceos materialistas y de los fariseos supers-

ticiosos. Por lo mismo que yo soy inquisidor general, hablo á Vuestra Majestad con este candor, para que se vea que la calidad del empleo no me ha prohibido el lenguaje de la verdad. »

34. ¡ Qué gloria tan eterna seria la del nombre del señor Mier-Campillo si hubiese hablado así al rey Fernando VII! No serán de mi opinion los inquisidores en general, ni los preocupados que piensan estar perdida la mayor parte de la Europa por las doctrinas nuevas y peligrosas que han infestado á la España; pero yo no aspiro á conseguir su aprobacion, sino la de los buenos católicos ilustrados que saben distinguir entre la verdad y el error, entre la religion y el fanatismo, entre el uso y el abuso de los poderes.

35. No por eso pretendo persuadir tampoco que el señor obispo de Almería ni los inquisidores actuales abusen de los que tienen. Considerando el edicto en globo, respira un deseo de preferir las máximas de suavidad á las del rigor; y no me consta que hayan procedido hasta hoy con este, porque no he dado entero asenso á ciertas narraciones oídas en París, ni á las noticias que dió en 1815 el autor de *Acta Latomorum*. Despues de comunicar la restauracion del Santo Oficio por Fer-

nando VII, añade que prohibió las logias este Soberano con penas del crimen de estado en primer orden; y entre los artículos de lo sucedido año 1814, uno es como sigue: «Día 25 de setiembre, son arrestadas en Madrid veinte y cinco personas como sospechosas de francmasonería y partidarias de las córtes; en su número entran el marqués de Tolosa; el canónigo Marina, sabio distinguido y miembro de la Academia; el doctor Luque, médico de la corte, y algunos extranjeros franceses, italianos y alemanes domiciliados en España. El valeroso general Alava, á quien el duque de Wellington habia escogido para edecán suyo, atendido su mérito, ha sido recluido en las cárceles secretas de la Inquisicion como francmason.» Tengo por fabulosas estas especies, porque las cartas fidedignas de España y aun las gacetas únicamente dijeron del general Alava que se le mandó por el Rey salir de Madrid; que bien pronto Su Majestad revocó su decreto, con espresion de haber sido mal informado antes; y lo cierto es que Fernando VII le nombró luego embajador suyo á la corte del Rey de los Países Bajos. En cuanto al señor Marina, es cierto habersele procesado por su obra de la *Teoria de las Córtes*; pero tambien lo es que habita en su casa, y que se defende-

rá bien , pues tiene razon y sabe hacerla ver.

36. Mas cierta es la narracion de la gaceta de Madrid de 14 de mayo de 1816 , que insertó la historia de un auto de fe celebrado por el tribunal de la Inquisicion de Méjico en 27 de diciembre de 1815 , con su victima, que lo fué don José María Morellos , presbítero. Este infeliz se puso al frente de algunos compatriotas que pretendieron sustraer su pais de la subordinacion al Rey de las Españas. El Santo Oficio le formó proceso de fe , al mismo tiempo que el virey procuró , en cumplimiento de su ministerio , asegurarse de la persona del rebelde. Las cárceles secretas de la Inquisicion fueron preferidas , y se hallaron testigos de algunos hechos suficientes (en el concepto de los calificadores mejicanos) para declararle sospechoso de ateismo , materialismo y distintos errores: una de las pruebas fué que Morellos tenia dos hijos) mis lectores le darán su valor verdadero: por fin él abjuró, y fué absuelto de censuras en auto de fe cuyo aparato podia compararse con los de Felipe II ; todo con prevision cierta de que el virey le tenia preparada le muerte de horca , para la cual el obispo de Antequera de América le degradó de los órdenes eclesiásticos en una misa solemne: interrumpida varias veces, una vez para

la lectura del proceso de fe, abjuracion, y absolucion de censuras; otra para la degradacion de los órdenes eclesiásticos, cuyas ceremonias pudieron ser muy propias en los siglos antiguos para imponer un cierto miedo religioso á los católicos ignorantes y sencillos; pero producen ahora efectos contrarios por el diferentísimo estado de ilustracion histórica y filosófica, que sabe ya el origen verdadero de tales ritos, y no se deja fascinar con esterioridades insignificantes.

37. Por lo respectivo á la Península ingoro si desde la restauracion se han celebrado autos de fe por alguno de los tribunales de Inquisicion; pero sé que si quieren sus jueces atemperarse mejor al espíritu del Evangelio, deben abstenerse de celebrarlos, y aprender moderacion de su gefe supremo, el santísimo padre Pio VII, de quien las gacetas nos han comunicado escelentes providencias, que le hacen grande honor y merecen ser adoptadas en España.

38. Una carta de Roma, de 31 de marzo de 1816, decia que Su Santidad habia prohibido la tortura en los tribunales de Inquisicion, y mandado comunicar esta resolucion á los embajadores de España y Portugal (1).

(1) Gazette de France, du dimanche 14 avril 1816, n. 105.

39. Otra de 17 de abril hablaba con mas prolijidad, y sin embargo merece copiarse: «La reforma de los tribunales de Inquisicion seprosigue con eficacia y será estendida á todos los paises en que haya Santo Oficio. Toda su procedura será conforme á las de otros tribunales. No se apreciará ninguna delacion que no sea fundada sobre hechos determinados. Nadie podrá ser acusado por sola su difamacion en puntos de creencia. No se admitirán contra el denunciado para testigos á las personas afectas de infamia legal, ni á las castigadas por los tribunales de justicia. Serán admitidos en favor del acusado los testigos que se presentaren por su parte, aunque no sean católicos romanos. Los parientes y los do mésticos del delatado no serán testigos ni por ni contra su persona. Se reputará nula cualquiera declaracion hecha contra el delatado solo por oidas. La procedura de todas estas causas será pública como en los otros tribunales. El cardenal Fontana es el principal de los que han contribuido á establecer estas máximas, haciendo gran servicio á la religion tanto como á la humanidad. Se dice que luego que se acabe de formar el nuevo código será remitido á todas las córtes para su observancia. En el breve dirigido á la congregacion encargada del

asunto hablaba el Papa en estos términos : No perdais de vista que el medio de que la religion sea poderosa en todos los estados es el de hacer ver que es divina, y que como tal solo produce á los hombres consuelos y favores. El precepto de nuestro divino maestro Jesucristo de que nos amemos unos á otros debe ser ley en todo el mundo (1).»

40. Otra de 9 de mayo decia que el tribunal del Santo Oficio de Roma revocó la sentencia del de Ravena, pronunciada contra Salomon, Moises, Viviani, que habiendo sido israelita y luego cristiano, despues apostató para profesar de nuevo la ley de Moises; y que el santísimo padre Pio VII, aprobando la revocacion, dijo: La ley divina no es de la naturaleza misma que las leyes humanas; ella es ley de dulzura, ley de persuasion. La persecucion, el destierro y las cárceles únicamente son medios de los seudo-profetas y de los doctores fingidos que propagan doctrinas falsas. Compadezcámonos del hombre que no ve la luz, y aun de aquel que carece de voluntad de verla; pues aun la causa misma de su cegue-

(1) Gazette de France et Journal du soir du mercredi 1 mai 1816.

dad puede servir á los designios grandes de la Providencia. — Habiendo presidido posteriormente una congregacion del Santo Oficio, ha mandado que no se forme jamás proceso contra nadie por crimen de herejía, sino con la precisa circunstancia de que el delator comparezca personalmente á presencia del delatado ante los jueces; y ha manifestado su intencion de que semejantes procesos se formen y concluyan de suerte que nunca terminen por efusion de sangre. Se conoce bien por estas disposiciones cuanto se habrá gritado contra el Santo Oficio, á pesar de que el de Roma fué siempre muy tolerante (1). »

41. Esta última proposicion de la carta es notoria: yo la dejo bien probada en esta mi obra con muchos ejemplares de los españoles que, perseguidos en la Península, se refugiaron á Roma, ó representaron, despues de sufrir en las cárceles de la Inquisicion, en los tres siglos anteriores; por lo cual he notado como inconsecuencia remarcable que aquellos papas, tan indulgentes en sus estados, aprobasen al mismo tiempo el extremo rigor de Espa-

(1) Gazette de France du mercredi 22 mai 1816, n. 41.

ña, particularmente con los luteranos y calvinistas del siglo xvi no ralapsos, atrocidad que yo no me admiro produjese odio eterno en los protestantes contra Roma y contra el Santo Oficio. Tal vez los curiales romanos adoptaron las máximas de suavidad y de tolerancia para que su noticia bien propagada multiplicase los recursos, cuyos dispendios les debía proporcionar la riqueza, que fué habitualmente objeto favorito de sus proyectos y conducta.

42. Otra carta de Roma, de 11 de enero de 1817, decía: «Corre la voz de que el Santo Oficio será reformado en este año. Parece que sus funciones no se ejercerán sino como las de los tribunales ordinarios. El gobierno ha creído ser peligroso mantener una corporacion inútil y siempre armada contra los progresos de la razon humana. Se puede creer que ha cesado la existencia de la Inquisicion (1).» Ya en tiempos anteriores otra carta de Roma, de 19 de marzo de 1816, anunció que el embajador de Portugal habia pasado al cardenal secretario de estado de Su Santidad una nota diplomática pidiendo la condenacion del libro

(1) Gazette de France, du vendredi 31 janvier 1817, n. 31.

impreso por el inquisidor Luis de Paramo , y la formal supresion jurídica del Santo Oficio, restituyendo á los obispos la totalidad de poderes antiguos del asunto (2).

43. En fin las justas y benignas providencias del actual sumo Pontífice deben servir de ley y de norte á los jueces de la Inquisicion restablecida ; y si estos adoptasen la publicidad de sus procesos y de sus cárceles , y la libertad de las personas con caucion ó fianza despues de la confesion judicial recibida en el corto término de la ley de España , yo mismo no temeria presentarme á ser juzgado por ellos ; que es cuanto me parece puedo ponderar en el asunto.

(2) Gazette de France, du mercredi 3 avril 1816, n. 94.

impreso por el impreso de Luis de Llamas, y la formal suplicación hecha del Sr. Oñate, restituyendo a los obispos la totalidad de los autos antiguos del asunto (2).

Así. En fin las justas y benignas providencias del actual sumo Pontífice deben servir de ley y de norte a los jueces de la Inquisición restituida; y si estos obedieren la publicidad de sus procesos y de sus decretos, y la libertad de las personas con caución ó fianza después de la confesión judicial recibida en el curso formal de la ley de España, ya mismo no tendrían que presentarse a ser juzgado por ellos; por lo que es cuanto me parece puede ponderar en el asunto.

(2) Decreto de España, de 1763, de 17 de Julio de 1763, en el tomo 1.º de la obra de D. Juan de Llamas, tomo 1.º, p. 104.

ÍNDICE

DEL TOMO SÉPTIMO.

	<u>Pág.</u>
Capítulo XXXVI.—De muchas causas de Inquisicion derivadas de la de Antonio Perez.—	
Artículo I.—Persecucion contra varias personas distinguidas.	1
Artículo II.—Indulto publicado por la Inquisicion. Anécdotas particulares relativas á él.	21
Artículo III.—Historia de Juan de Basante, y de otros complicados en la causa de Perez.	28
Artículo IV.—Atentados del tribunal del Santo Oficio contra la Constitucion política de Aragon.	42
Capítulo XXXVII. — De los sucesos principales de la Inquisicion en el reinado de Felipe III.—Artículo I.—Espulsion de los Moriscos.	56
Artículo II.—Secta de los brujos.	62
Capítulo XXXVIII. — De los autos de fe y causas mas famosas en el reinado de Felipe IV.—Artículo I.	98
Capítulo XXXIX. — De la Inquisicion en el reinado de Carlos II, particularmente de las	

causas del hermano y del confesor del Rey, y consulta de la Junta Magna.—Artículo I. Proceso contra el confesor del Rey.	140
Artículo II.—De la consulta magna sobre los abusos de poder en que incurrian los inqui- sidores.	152
Artículo III.—Sermon predicado en Zaragoza en 1693.	165
Capítulo XL.—De la Inquisicion, procesos principales y autos de fe reinando Felipe V. —Artículo I.—Autos de fe y número de víc- timas.	171
Artículo II.—Secta de Molinos.	176
Artículo III.—Proceso contra el Inquisidor ge- neral. Efectos de otra causa fulminada con- tra Macanaz.	184
Capítulo XLI.—De la Inquisicion en tiempo de Fernando VI.—Artículo I.—Mejora de opiniones y de ideas.	193
Artículo II.—De la Fracmasonería.	200
Capítulo XLII.—De la Inquisicion en el rei- nado de Cárlos III.—Artículo I.	231
Capítulo XLIII.—De la Inquisicion en el rei- nado de Cárlos IV.—Artículo I.—Estado de la literatura española y de las luces.	249
Artículo II.—Proceso formado contra D. Ma- riano Luis de Urquijo, ministro y primer secretario de estado del Rey Cárlos IV.	258
Artículo III.—Procesos contra el principe de la Paz y otras personas.	266

- Artículo IV.—Procesos que hacen honor al
tribunal del Santo Oficio. 276
- Artículo V. —Limitacion de las facultades del
Santo Oficio. 287
- Capítulo XLIV.—De la Inquisicion en el rei-
nado de Fernando VII. — Artículo I. 298



Artículo IV.—Procesos que hacen honor al
Tribunal del Santo Oficio.

336

Artículo V.—Eximición de las facultades del
Santo Oficio.

337

Capítulo VII.—De la Inquisición en el ter-
cer orden de la Orden VII.—Artículo I.

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

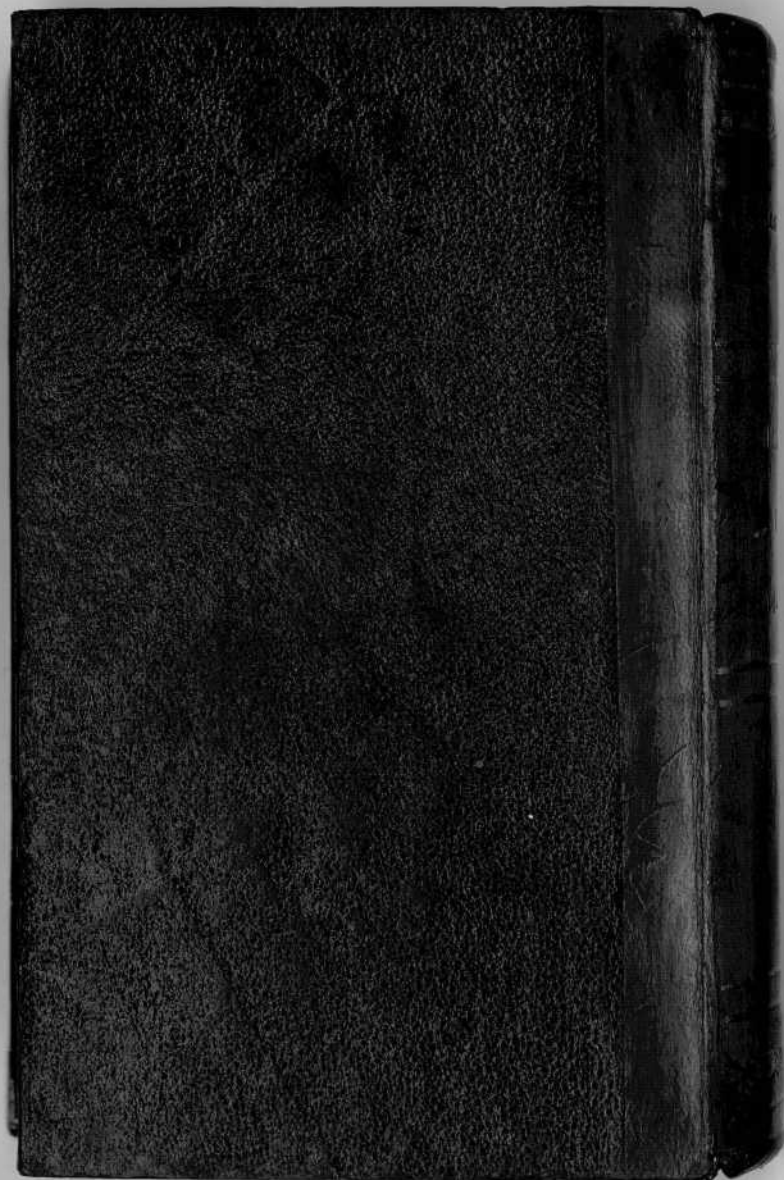
363

364



100
CM
D6





INDO-RENT

HISTORIA

DE DA

INDUSTRIATION

7